

COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE SER LEÍDO CONJUNTAMENTE CON EL PROSPECTO MARCO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO ECO-ACUÍCOLA



ECO-ACUÍCOLA S.A.C.

**PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO ECO-ACUÍCOLA
HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$ 30'000,000 (TREINTA MILLONES Y 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN SOLES**

EMISIÓN N° 6

SEXTA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO ECO-ACUÍCOLA

US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

Eco-Acuícola S.A.C. ("Empresa"), constituida bajo las leyes de la República del Perú, ha convenido en emitir valores representados por Instrumentos de Corto Plazo denominados **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola**, los "Valores", hasta por un monto máximo en circulación de **US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en Soles bajo el **Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** que posibilita la emisión de Valores hasta por un máximo en circulación de **US\$30'000,000 (Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** o su equivalente en Soles. La **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** tendrá un plazo máximo de colocación de tres (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias y complementarias.

Los valores emitidos en el marco de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** tendrán un valor nominal de **US\$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** cada uno y podrán ser emitidos en una o más series de hasta **US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** cada una, por un plazo no mayor de un año.

Los **Instrumentos de Corto Plazo** serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en Cavali S.A. ICLV ("CAVALI"). Los **Instrumentos de Corto Plazo** generarán un (a) **rendimiento** a ser determinado antes de la fecha de emisión de cada una de las series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Complemento del Prospecto Marco.

La emisión estará respaldada adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa, con una garantía específica, que será la garantía mobiliaria sobre certificados de participación de Eco-Acuícola S.A.C.

Véase la sección "Factores de Riesgo asociados a la Garantía Específica" en la página 71 del Complemento del Prospecto Marco la cual contiene ciertos factores de riesgo que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos.

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS Y EL TEXTO DE ESTE PROSPECTO HA SIDO REGISTRADO EN LA SECCIÓN "DE LOS VALORES MOBILIARIOS Y/O PROGRAMAS DE EMISIÓN INSCRITOS EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES" DEL RPMV DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES — SMV, LO QUE NO IMPLICA QUE LA MISMA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES QUE SERÁN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI SOBRE LOS RIESGOS O DE LA OFERTA, ASÍ COMO DE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

Entidad Estructuradora



ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

Agente Colocador

La fecha de elaboración del Complemento del Prospecto Marco es **11 de marzo de 2021**.

Declaración de Responsabilidad

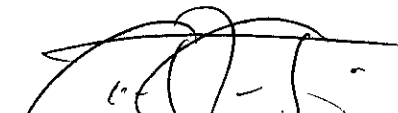
Este Complemento del Prospecto Marco debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Marco que lo origina.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por la Empresa, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto de pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

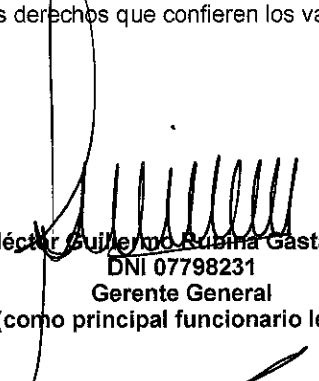
Quien desee adquirir los **Instrumentos de Corto Plazo** de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo.

Eco-Acuícola S.A.C., se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores, en el local de la SMV, Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, y en las oficinas del agente colocador o emisor, según corresponda, donde podrá ser revisada y reproducida y también a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página Web de la Bolsa de Valores de Lima en el sistema Bolsa News en la dirección de Internet: www.bvl.com.pe, luego de su inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa.

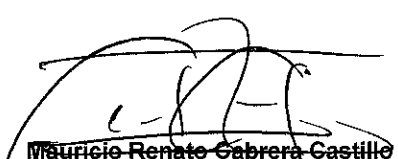
Adicionalmente, **Eco-Acuícola S.A.C.** declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para la realización de la oferta pública de valores en el Mercado Alternativo de Valores para efectos de la validez, y, en los casos que corresponda, oponibilidad de los derechos que confieren los valores en virtud del presente Prospecto Informativo.



Mauricio Renato Cabrera Castillo
DNI 40585214
Gerente de Administración y Finanzas
(como Principal Funcionario Administrativo)



Héctor Guillermo Rubina Gastañeta
DNI 07798231
Gerente General
(como principal funcionario legal)



Mauricio Renato Cabrera Castillo
DNI 40585214
Gerente de Administración y Finanzas
(como Principal Funcionario Finanzas)



Javier Eduardo Bayona Zapata
DNI 02804719
Jefe de Contabilidad
(como Principal Funcionario Contable)



Héctor Rafael Saavedra Silva.
DNI 43459780
Gerente General
Funcionario de la Entidad Estructuradora

La fecha de elaboración del Complemento del Prospecto Marco es el 11 de marzo de 2021.

Índice de contenido del Complemento del Prospecto Marco

I.	Aplicación de recursos captados	4
II.	Descripción de los valores ofrecidos	4
III.	Términos y condiciones de la emisión	32
IV.	Procedimiento de colocación	68
V.	Factores de riesgo de la garantía específica	71
VI.	Anexos del Complemento del Prospecto Marco	74
	Anexo N° 1: Complemento del Acto Marco de Emisión	
	Anexo N° 2: Informe de Clasificación de Riesgo	
	Anexo N° 3: Información financiera de la Empresa	
	Anexo N° 4: Modelo de Aviso de Oferta	
	Anexo N° 5: Contrato de Fideicomiso de Titulización	
	Anexo N° 6: Acto Complementario de Fideicomiso de Titulización	
	Anexo N° 7: Contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria	
	Anexo N° 8: Modelo de Orden de Compra	
	Anexo N° 9: Flujos dinerarios desagregados de la garantía	

I. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS

Los recursos captados obtenidos de la colocación de los **Instrumentos de Corto Plazo** emitidos en el marco de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** serán destinados:

Descripción de los usos de los recursos captados	Importe aproximado	Prioridad de aplicación
Capital de trabajo (Subsidiaria) En primera instancia, los recursos captados por la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola serán utilizados para cancelar la cuenta por pagar que tiene el Emisor frente al Patrimonio Fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6" (en adelante, Patrimonio Fideicometido), en virtud de los Certificados de Participación emitidos con cargo a dicho Patrimonio Fideicometido y adquiridos por el Emisor. En segunda instancia, el Fiduciario trasladará dichos fondos a la Cuenta Bancaria del Fideicomitente, que es ECOSAC Agrícola S.A.C. (subsidiaria del Emisor), para que este la utilice para su capital de trabajo.	US\$ 7'500,000	1
Nuevas inversiones		
Reestructuración de pasivos: • Deuda con la entidad 1 (Último trimestre) (Monto, plazo, moneda) • Deuda con la entidad 2 (Último trimestre) (Monto, plazo, moneda). • Deuda con la entidad 3 (Último trimestre) (Monto, plazo, moneda).		
Adquisición de activos distintos a los usuales del giro de negocio (precios y estado de conservación)		
Activos adquiridos de empresas vinculadas		
Otros usos (identificarlos):		

La Empresa comunicará mediante Hecho de Importancia que se ha realizado la aplicación de los recursos captados en la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola**, según lo descrito en el prospecto informativo.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

2.1. **Acuerdos de Emisión**

La inscripción de los Valores del **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** se hace en cumplimiento de lo acordado en la **Junta Universal de Accionistas del 17 de febrero de 2021**, los acuerdos complementarios, de ser aplicable, y con los términos fijados en el Acto Marco de Emisión del **Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** y con el Complemento del Acto Marco correspondiente.

A continuación, se presentan los términos y condiciones de los Valores de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola**, esta mención no tiene el propósito de ser exhaustiva; sin embargo, está en concordancia con los términos fijados en los acuerdos correspondientes mencionados en el párrafo precedente, copias de los cuales se encuentran en el RPMV de la SMV, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley del Mercado de Valores, la suscripción o adquisición de Valores presupone la aceptación del suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta, tal como aparecen en el Prospecto Marco y su respectivo Complemento. Cabe mencionar que los términos y

condiciones de cada una de las Series de la presente Emisión serán definidos conforme a lo establecido por la Empresa en función a los documentos presentados en el expediente de inscripción.

2.2. Denominación del Programa

Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola

2.3. Denominación de la Emisión

Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola

2.4. Instrumento

Instrumentos de Corto Plazo

2.5. Clase

Instrumentos representativos de deuda nominativos, indivisibles, libremente negociables estar estarán representados por anotaciones en cuenta a través en CAVALI.

2.6. Moneda

Los **Instrumentos de Corto Plazo** serán emitidos en **Dólares de los Estados Unidos de América**.

2.7. Monto de la Emisión

Las ofertas públicas de los Valores a emitirse en la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** se realizarán hasta por un monto máximo en circulación de **US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Soles)**.

2.8. Número de valores a emitir

El número máximo de Valores a emitirse dentro de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** será de **7,500**.

2.9. Valor Nominal

El valor nominal será de **US\$ 1,000 (Mil Dólares y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de los Estados Unidos de América)** cada uno.

2.10. Plazo de Colocación y emisión de los Valores

Los **Instrumentos de Corto Plazo** tendrán un plazo máximo de colocación de tres (3) años contados a partir de la inscripción de los Valores en el RPMV.

Los Valores que se emitan en virtud de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** tendrán un plazo no mayor a (365) días calendarios computados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie.

2.11. Series

La Emisión constará de una o más Series de hasta **US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** cada una. En su conjunto, las Series no podrán superar los **US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)**. El número de Series a emitirse será determinado por las personas facultadas de la Empresa, y serán indicadas en el Aviso de Oferta.

2.12. Tasa de interés o rendimiento implícito

El **Rendimiento Implícito** será determinado según el Procedimiento de Colocación que se describe en la Sección IV de este Prospecto.

2.13. Fecha de Colocación

La Fecha de Colocación de los Valores será determinada por la Empresa en coordinación con el Agente Colocador y será comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

2.14. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de cada Serie de los **Instrumentos de Corto Plazo** será determinada conforme a lo establecido por la Empresa en función a los documentos presentados en el expediente de inscripción y de acuerdo con sus necesidades y las condiciones del mercado, en coordinación con la Entidad Estructuradora y/o Agente Colocador, dentro del plazo de vigencia de la Emisión. La Fecha de Emisión será comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

Las Fechas de Emisión serán un día hábil siguiente a cada una de las fechas de Colocación que corresponda a cada Emisión de los **Instrumentos de Corto Plazo**.

2.15. Moneda aplicable para el pago del principal e intereses

El pago del Principal y de los intereses, será efectuado a través de **CAVALI S.A. ICLV en Dólares de los Estados Unidos de América**, y será atendido exclusivamente con los fondos proporcionados por **Eco-Acuícola S.A.C.** Todos los Valores pertenecientes a la presente Emisión tendrán la misma Moneda de Emisión.

2.16. Fecha de Redención y Fecha de Vencimiento

La Fecha de Redención es aquella en la que vence el plazo de la respectiva Emisión o Serie. Las Fechas de Vencimiento son aquellas en las que se pagarán los intereses, el Cupón, así como la Amortización del Principal, de ser el caso.

En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago de los intereses, de corresponder, será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Vencimiento correspondiente, sin que los Titulares de los **Instrumentos de Corto Plazo** tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento. En caso que la Fecha de Redención no sea un Día Hábil, el pago del Principal será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Redención correspondiente, sin que los Titulares de los **Instrumentos de Corto Plazo** tengan derecho a percibir intereses adicionales o compensación alguna por dicho diferimiento.

2.17. Lugar y Agente de Pago

El pago del Principal y de los intereses se realizará a través del Agente de Pago, **CAVALI S.A. ICLV**, con domicilio en **Pasaje Acuña 106, Cercado de Lima** en las Fechas de Redención y Vencimiento correspondientes, y de darse el caso que estas fechas no sean Días Hábiles, los pagos se realizarán en el primer Día Hábil posterior a la fecha establecida.

Los pagos del Principal y de los intereses serán atendidos exclusivamente con los fondos proporcionados por la Empresa. No existe obligación del Agente de Pago de efectuar pago alguno con sus propios recursos. El Agente de Pago no asumirá responsabilidad alguna en caso que, no obstante su requerimiento, la Empresa no cumpla con poner los fondos necesarios a su disposición en las fechas que correspondan conforme al cronograma comunicado en calidad de Hecho de Importancia por la Empresa.

Para efectos del pago del Principal y de los intereses tendrán derecho a recibir el pago de intereses o principal los titulares de los **Instrumentos de Corto Plazo** cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o Redención.

2.18. Interés Moratorio

En caso de incumplimiento del pago acordado, se aplicará como Interés Moratorio la tasa máxima de interés moratorio permitida legalmente la cual será pagada sobre el importe del Valor Nominal de los **Instrumentos de Corto Plazo**. Luego de vencido el plazo para el pago del importe acordado (intereses y/o Principal, según corresponda), sin que estos hayan sido pagados, y sin perjuicio de los intereses compensatorios (o Rendimiento) correspondientes, de corresponder, se devengarán en forma automática los intereses moratorios que resulten aplicables sobre el monto impago, por los días que se mantenga el incumplimiento hasta su pago total. La tasa de interés moratorio aplicable será aquella vigente al primer Día Hábil posterior a la fecha de incumplimiento en el pago de los intereses y/o el Principal.

2.19. Garantías

Los Valores de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa cuentan con garantía específica, mediante la constitución de la garantía mobiliaria sobre certificados de participación de titularidad del Emisor, emitidos dentro de un fideicomiso de titulación de activos.

Mediante Contrato de Fideicomiso de Titulación, elevado a Escritura Pública, el 25 de febrero de 2021, suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador u Fideicomitente y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario (en adelante, Contrato de Fideicomiso o Acto Constitutivo), el primero transfirió en dominio fiduciario a favor del Fiduciario los Bienes Fideicometidos, a fin de constituir un Patrimonio Fideicometido, denominado "*Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6*" (en adelante, Patrimonio Fideicometido) que tiene como único y exclusivo fin servir de respaldo del pago de los certificados de participación (valores mobiliarios) emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido. Asimismo, mediante Contrato Complementario del Fideicomiso de Titulación (en adelante, Contrato Complementario) se determinaron los términos y condiciones de la primera y única emisión de

certificados de participación emitidos con cargo a dicho Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario emitió Certificados de Participación que fueron adquiridos por Eco-Acuícola S.A.C., como único titular de los mismos.

a) CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA

El Contrato de Constitución de garantía mobiliaria (en adelante, el "Contrato de Garantía Mobiliaria") ha sido suscrito por el Emisor (el "Constituyente"), ACRES Finance S.A. como agente de garantías y Representante Mobiliario S.A. como representante.

Objeto del Contrato de Garantía Mobiliaria (Cláusula Tercera del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Monto de gravamen - Aspectos contractuales:

Con respecto a los derechos que otorgan los certificados de participación a sus titulares, es importante hacer mención de lo siguiente:

Según la cláusula tercera del Acto Constitutivo, los Certificados de Participación son aquellos valores mobiliarios que conceden a su titular el derecho a percibir una parte alícuota de los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314° de la LMV.

De acuerdo al numeral 3.7 del Acto Complementario de Fideicomiso, los titulares de los Certificados de Participación tendrán derecho a ejercer una Opción de Redención por la parte del rendimiento que corresponda. Para que los titulares de los Certificados de Participación ejerzan la Opción de Redención, deberán enviarle una comunicación a la Empresa, el cual tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la redención.

El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, conforme a lo establecido en el Contrato Complementario. Según el numeral 3.5 del Acto Complementario de Fideicomiso, solo para efectos de la ejecución de la Opción de Redención, se entenderá por rendimiento al mayor valor entre el valor nominal de todos los Certificados de Participación o el monto de liquidación indicado en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario.

Análisis:

La finalidad de los Certificados de Participación es garantizar el cumplimiento del pago de los ICP. En ese sentido, como se indica en los aspectos contractuales, el beneficiario de los Certificados de Participación tendrá derecho hasta por US\$ 15'000,000, es decir, la totalidad de los recursos provenientes del Patrimonio en Fideicomiso. Debido a ello, los Certificados de Participación se pueden gravar hasta por US\$ 15'000,000, monto que corresponde a la suma del valor nominal de los Certificados de participación y el Rendimiento. En adición, de acuerdo a los Anexos 3 y 5 del Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, se proyecta que el valor aproximado de los Certificados sería de US\$ 15'000,000.

Mediante el Contrato de Garantía Mobiliaria Eco-Acuícola S.A.C. constituye a favor de los tenedores de los Instrumentos de Corto Plazo de la *Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola* (en adelante, los Acreedores Garantizados), garantía mobiliaria de primer y referencial rango sobre Certificados de Participación (en adelante, la Garantía Mobiliaria) emitidos por el fiduciario del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6 (en adelante, la "Garantía Mobiliaria"), en su calidad de único y exclusivo titular.

La Garantía Mobiliaria se constituye hasta por la suma determinada de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en adelante, el "Monto del Gravamen")¹.

¹ Se debe indicar que el valor nominal de los certificados de participación asciende a US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); sin embargo, los derechos que dichos valores confieren a su titular contemplan la facultad de exigir al fideicomiso flujos hasta por un aproximado de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Estos derechos se definen en los Anexos 3 y 5 del Acto Constitutivo de fideicomiso y sus modificaciones y en los numerales 3.5 y 3.7 del Acto Complementario de Fideicomiso. El valor nominal de los certificados de participación corresponde con el monto que Eco-Acuícola cancela al fideicomiso para adquirirlos.

El Constituyente renuncia expresamente a solicitar, judicial o extrajudicialmente, cualquier reducción del Monto del Gravamen, sea porque se haya efectuado un pago parcial de las Obligaciones Garantizadas o por cualquier otro motivo. De igual modo, el Constituyente renuncia a solicitar, judicial o extrajudicialmente, la cancelación parcial o la sustitución de la Garantía Mobiliaria.

Únicamente para efectos de la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos, las Partes otorgan a los Certificados de Participación un valor referencial de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual representa el monto total de las Obligaciones Garantizadas.

Cabe destacar que los Certificados de Participación, así como la garantía mobiliaria sobre estos estarán inscritos en el Registro de CAVALI.

La Garantía Mobiliaria constituida en virtud de este Contrato tiene plazo indefinido y se mantendrá vigente en tanto las Obligaciones Garantizadas no hayan sido pagadas en su totalidad.

Extensión de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Cuarta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

La Garantía Mobiliaria incluye, de la manera más amplia que permita la Ley Aplicable, pero no se limita a, todos y cada uno de los conceptos indicados en el artículo 6 de la Ley de la Garantía Mobiliaria, así como todos y cada uno de los derechos y bienes que, de hecho o por derecho, le correspondan a los Certificados de Participación; así como cualquier contraprestación que pudiera haber recibido el Constituyente como consecuencia de la transferencia de todo o parte de los Certificados de Participación de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Garantía Mobiliaria y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Garantía Mobiliaria y de las obligaciones asumidas por el Constituyente en virtud del Contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria, sin reserva ni limitación alguna.

En caso el Constituyente, en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 6.2 del Contrato de Garantía Mobiliaria, realice la transferencia de los Certificados de Participación y reciba directamente los importes por concepto de transferencia de los Certificados de Participación y/o en el caso de que el Constituyente perciba directamente los rendimientos que se pudieran generar de los Certificados de Participación, en todos los casos mencionados anteriormente el Constituyente se constituirá inmediatamente en depositario de dichos importes a favor del Agente de los Acreedores Garantizados, asumiendo, sin necesidad de acto o formalización alguna, todas las obligaciones y responsabilidades que corresponden a un depositario bajo la Ley Aplicable. Sin perjuicio de ello, el Constituyente deberá poner a disposición del Agente de los Acreedores Garantizados dichos importes dentro del Día Hábil siguiente de recibidos. A estos efectos, el Constituyente acuerda que el destino de los importes entregados al Agente de los Acreedores Garantizados será para pagar las Obligaciones Garantizadas.

Indivisibilidad de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Quinta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Esta Garantía Mobiliaria y los Certificados de Participación que aquella grava (como un todo o consideradas sus partes individuales) son indivisibles y garantizan el pago total de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

Los Certificados de Participación no podrán ser total ni parcialmente canceladas, amortizadas, desafectadas, separadas o retiradas de esta Garantía Mobiliaria, sin que se haya cumplido con el pago total de las Obligaciones Garantizadas. La Garantía Mobiliaria deberá mantenerse vigente y con pleno efecto legal en todo momento hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas procediendo en ese momento el Agente de los Acreedores Garantizados a su cancelación de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria.

Los pagos parciales que sean efectuados por el Constituyente o por cualquier tercero de conformidad con los Documentos de la Emisión o, en general, cualquier pago parcial de las Obligaciones Garantizadas, no liberarán, de forma alguna, la Garantía Mobiliaria de manera parcial, ni permitirán que el Constituyente otorgue nuevas garantías, cargas, gravámenes o

derechos reales o personales sobre los Certificados de Participación, hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas y se haya levantado el gravamen conforme lo establece la cláusula décimo sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria.

Obligaciones del Constituyente (Cláusula Sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

El Constituyente asume a favor del Agente de los Acreedores Garantizados, de la manera más amplia posible, las siguientes obligaciones:

- Realizar todos los actos necesarios con el fin de perfeccionar la Garantía Mobiliaria que se constituye por el Contrato de Garantía Mobiliaria, incluyendo la suscripción y entrega de todos los documentos públicos o privados que resulten necesarios a tal efecto, incluyendo causar el registro de la Garantía Mobiliaria de manera inmediata a la suscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria en la Matrícula de los Certificados de Participación (en adelante, la "Matrícula").
- No transferir, afectar ni otorgar usufructo o cualquier derecho real o personal sobre los Certificados de Participación, así como a no ceder ni limitar de modo alguno cualquier clase de derechos económicos o políticos (con excepción de lo pactado en el Contrato de Garantía Mobiliaria) derivados de los Certificados de Participación, a favor o en beneficio de cualquier persona durante el plazo de vigencia del Contrato de Garantía Mobiliaria, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Agente de los Acreedores Garantizados. Las limitaciones previstas en esta cláusula deben ser anotadas tanto en la Matrícula como en los Certificados de Participación.
- En el plazo de tres (3) Días Hábiles después de la suscripción del Contrato, entregar al Agente de los Acreedores Garantizados (i) copia certificada por el Fiduciario de toda la Matrícula en la que debe constar la inscripción de la Garantía Mobiliaria y de la restricción a la transferencia de los Certificados de Participación establecidos en la Sección 6.2, y (ii) la certificación realizada por el Fiduciario de la fecha en la que se registró el último asiento. Asimismo, el Constituyente se compromete a entregar al Agente de los Acreedores Garantizados copia legalizada de la anotación de los Certificados de Participación en el Registro de CAVALI en un plazo que no excederá de diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.

El Constituyente (a) será responsable de los Certificados de Participación, quedando obligado a custodiar o encargar la custodia a un tercero debidamente facultado para ello y conservar los Certificados de Participación diligentemente, debiendo comunicar de inmediato al Agente de los Acreedores Garantizados de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir los Certificados de Participación, y (b) entregar al Agente de los Acreedores Garantizados los Certificados de Participación en caso el Representante o el Agente de los Acreedores Garantizados requiriesen por escrito su entrega, o en depósito a una tercera persona cuando el Agente de los Acreedores Garantizados decidiese proceder a la ejecución de la Garantía Mobiliaria conforme con la Cláusula Décima;

- 
- Solicitar la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos de conformidad con la Ley de la Garantía Mobiliaria, el Reglamento de Inscripciones y cualquier otra disposición aplicable.

Para tales efectos, el Constituyente se obliga a suscribir todos los documentos públicos o privados y a realizar todos los actos necesarios para la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días Hábiles contados desde la suscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria. El Constituyente deberá obtener la inscripción de la constitución de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos dentro de un plazo de treinta (30) Días Hábiles computados desde la fecha de presentación de la escritura pública de constitución de la Garantía Mobiliaria para su inscripción en el Registro Mobiliario de Contratos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Agente de los Acreedores Garantizados por un plazo similar, siempre que la demora con la inscripción de la Garantía Mobiliaria se deba a observaciones registrales, lo cual será acreditado mediante comunicación del Constituyente adjuntando copia de la eschuela de observación correspondiente. En caso el Agente de los Acreedores Garantizados no conteste oportunamente la solicitud realizada por el Constituyente dentro de un plazo de cinco (5) Días

Hábiles de enviada la comunicación antes indicada, ésta se entenderá automáticamente aprobada.

- Obtener el expreso consentimiento previo y por escrito de fecha cierta de los Acreedores Garantizados para constituir una nueva garantía mobiliaria, carga, o gravamen de cualquier naturaleza, derechos reales o personales, transferencias fiduciarias o similares, o cualquier otro derecho o afectación sobre los Certificados de Participación.
- Preservar el primer y preferente rango de la Garantía Mobiliaria; así como cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la conservación de la Garantía Mobiliaria. Asimismo, asumirá por su cuenta, costo y riesgo el pago de cualquier tributo que le corresponda conforme a la Ley Aplicable, así como todo gasto y otra suma que se genere en relación con los Certificados de Participación o que conforme al Contrato de Garantía Mobiliaria sea de su cargo, incluyendo cualquier gasto notarial y registral vinculado a su suscripción e inscripción en la Matrícula y en el Registro Mobiliario de Contratos, así como a la suscripción e inscripción en la Matrícula y en el Registro Mobiliario de Contratos de cualquier modificación al mismo. El pago de los importes a que se refiere este numeral deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al requerimiento que en ese sentido realice el Agente de los Acreedores Garantizados o dentro de los plazos previstos en la Ley Aplicable o contractuales aplicables.
- El Constituyente se obliga a informar a los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo que se ha producido un evento de incumplimiento del Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles de ocurrido el evento de incumplimiento del Contrato de Fideicomiso.
- Asumir la defensa e interponer las acciones que, de acuerdo con las Leyes Aplicables, pudiesen resultar necesarias para defender o para recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas ante cualquier acción que pudiese haber iniciado alguna persona o Autoridad. Sin perjuicio de esta obligación del Constituyente, el Agente de los Acreedores Garantizados podrá asumir la defensa o interponer las acciones que resulten necesarias para defender o recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas ante cualquier acción que pudiese haber iniciado alguna persona o Autoridad cuando (i) hubiese ocurrido un Evento de Incumplimiento; o (ii) por omisión del Constituyente, se pueda –a criterio del Agente de los Acreedores Garantizados– llegar a afectar o poner en riesgo la validez y/o eficacia de la Garantía Mobiliaria, para dicho efecto se entenderá que ha habido una omisión por parte del Constituyente en caso éste no comunique al Agente de los Acreedores Garantizados -dentro de los cinco (5) días de haber tomado conocimiento de la acción iniciada por alguna persona o Autoridad- que asumirá la defensa e interpondrá las acciones que resulten necesarias para defender o para recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas.
- Mantener en plena vigencia los poderes o facultades que se otorgan al Representante en virtud de la cláusula Décimo Séptima del Contrato de Garantía Mobiliaria.
- Cumplir con todas las demás obligaciones que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía Mobiliaria y con la Ley Aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Constituyente previstas en el Contrato de Garantía Mobiliaria constituirá un Evento de Incumplimiento, quedando el Agente de los Acreedores Garantizados facultado a ejercer las acciones legales -según sea instruido por los Acreedores Garantizados- que correspondan de acuerdo con el Contrato de Garantía Mobiliaria y las Leyes Aplicables.

Eventos de Incumplimiento (Cláusula Novena del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Constituyen Eventos de Incumplimiento los eventos establecido en la cláusula séptima del Acto Marco de Emisión.

Además de ello, constituyen Eventos de Incumplimiento los siguientes supuestos:

- Que se produzca la modificación del Contrato de Fideicomiso en los términos relacionados al pago del rendimiento de los Certificados de Participación.
- Que se produzca cualquiera de los eventos de incumplimiento establecidos en el Contrato

de Fideicomiso.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la asamblea de titulares de los Instrumentos de Corto Plazo evaluará si corresponde la ejecución de la garantía mobiliaria.

En este último caso, la asamblea de los Titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remitirá al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, la Notificación de Aceleración.

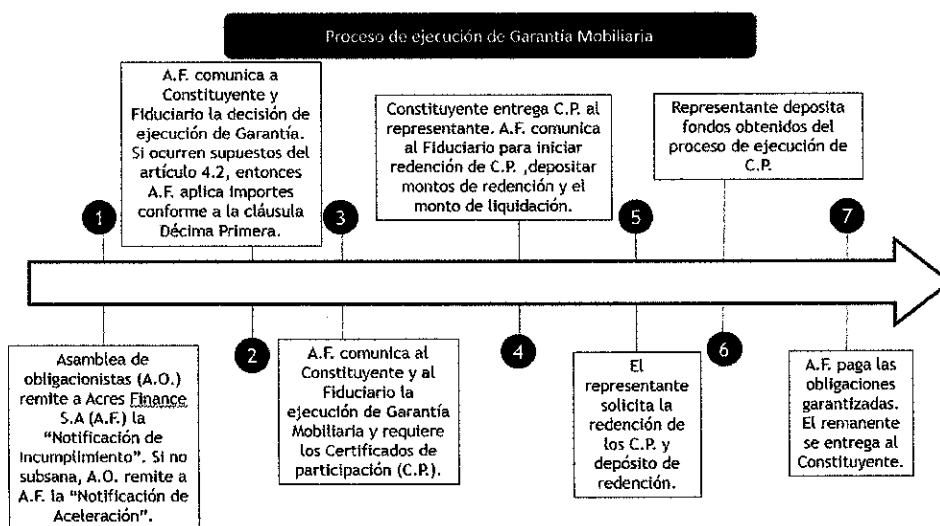
Recibida la Notificación de Aceleración por parte del Agente de los Acreedores Garantizados, éste iniciará el proceso de ejecución de la Garantía Mobiliaria de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula Décima.

Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Décima del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Las Partes convienen expresamente que el único requisito para que el Agente de los Acreedores Garantizados pueda realizar cualquiera de los actos que se detallan líneas abajo es que éste haya enviado una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, a los domicilios indicados en la introducción del Contrato de Garantía Mobiliaria, y en el caso del Fiduciario al domicilio que consta en el Contrato de Fideicomiso, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento al Constituyente para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación (en adelante, la "Instrucción de Ejecución").

El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados, en la solicitud, indicará el monto de liquidación que deberá realizar el fiduciario.

Procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria



1. Ocurrido un evento de incumplimiento, en el caso del evento de incumplimiento contemplado en el primer párrafo de la definición de Evento de Incumplimiento del Contrato de Garantía Mobiliaria, la Asamblea de los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remite al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, una comunicación denominada "Notificación de Incumplimiento" a través de la cual le comunica que se ha producido un Evento de Incumplimiento a efectos que proceda conforme a lo establecido en el Cláusula Octava del Contrato.

En el caso de los demás Eventos de Incumplimiento del Contrato de Garantía Mobiliaria, el Constituyente remitirá una comunicación denominada "Notificación de Incumplimiento" a la asamblea de los Titulares de los Instrumentos de Corto Plazo, en la que le comunique que se ha producido un Evento de Incumplimiento a efectos que proceda conforme a lo establecido en el Cláusula Octava del Contrato.

2. Conforme a la cláusula octava, una vez recibida la Notificación de Incumplimiento el Agente de los Acreedores Garantizados estará facultado para ejercer todos los derechos económicos y políticos correspondientes a los Certificados de Participación sin restricción alguna.
3. Una vez que el Evento de Incumplimiento que dio lugar a la ejecución no sea subsanado, la Asamblea de los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remite al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, una comunicación denominada "Notificación de Aceleración", en la cual se le instruye para que proceda con la ejecución de la Garantía Mobiliaria.
4. El Agente de los Acreedores Garantizados enviará una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación.

En el caso de la ocurrencia de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 del Contrato de Garantía Mobiliaria, el Agente de Acreedores Garantizados con la comunicación notarial mencionada anteriormente procederá a aplicar los importes entregados conforme a la cláusula Décima Primera del presente Contrato de Garantía Mobiliaria.

5. El Constituyente entrega los Certificados de Participación al Representante, quien ostenta poder irrevocable otorgado por el Constituyente (conforme a la cláusula 17.3 del Contrato de Garantía Mobiliaria).
6. El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que este último remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados en la solicitud indicará el monto de la liquidación que deberá realizar el Fiduciario.
7. El Representante solicitará al Fiduciario la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y solicitará deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique, conforme a los montos de liquidación.
8. El Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato Complementario del Fideicomiso una vez recibida la comunicación por parte del titular de los Certificados de Participación (Eco-Acuícola S.A.C.) tiene como máximo 30 días hábiles para llevar a cabo la redención. El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, indicados en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario en fecha 25 de febrero de 2021, que recaerá sobre los Certificados de Participación que se emitan conforme al presente Acto Complementario.

Una vez que se rediman los Certificados de Participación, el Fideicomiso se extingue conforme lo establece el artículo 17.2 literal b del Contrato de Fideicomiso, ello en virtud de que el Fideicomiso ha cumplido con su finalidad que es el pago de los valores mobiliarios emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido.

9. El Representante deberá depositar directamente los fondos obtenidos del proceso de ejecución de los Certificados de Participación en la cuenta bancaria del Agente de los Acreedores Garantizados.
10. El Agente de los Acreedores Garantizados con el producto de la ejecución de los Certificados de Participación lo aplicará (conforme a la cláusula Décimo primera del Contrato de Garantía Mobiliaria) de la siguiente manera:

- Primero, al pago de las Obligaciones Garantizadas, imputándose primero a los intereses, penalidades, indemnizaciones, primas de seguros, costas y costos, gastos y luego al capital de las Obligaciones Garantizadas, en este orden.
- El remanente, luego de cubrir los conceptos indicados precedentemente, será entregado al Constituyente.

Del Representante y del Agente de los Acreedores Garantizados (Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Garantía Mobiliaria)

<u>Representante</u>	<u>El Agente de los Acreedores Garantizados</u>
El Representante es conforme a la Ley de Garantía Mobiliaria el tercero que se encarga de la ejecución de la garantía mobiliaria. En el presente Contrato de Garantía Mobiliaria el Representante es Representante Mobiliario S.A. El Representante nombrado en el Contrato de Garantía Mobiliaria no tiene relación ni vinculación alguna con el Emisor ni con el Estructurador del Programa Marco de Emisión, conforme a la definición de vinculación establecida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015.	El Agente de los Acreedores Garantizados del Contrato de Garantía Mobiliario es ACRES Finance S.A. El Agente de los Acreedores Garantizados nombrado en el Contrato de Garantía Mobiliaria no tiene relación ni vinculación alguna con el Emisor (Eco- Acuicola S.A.C.). Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados si tiene relación con el Estructurador del Programa Marco de Emisión, el cual es ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.. Dicha vinculación se deriva de que ambas personas jurídicas pertenecen al mismo grupo económico denominado ACRES INVESTMENTS, de acuerdo con los alcances del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, sin embargo, Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. y ACRES Finance S.A. desarrollarán sus labores, actividades y encargos establecidos en sus respectivos Contratos apegados a sus compromisos contractuales y ejercerán los mismos de manera imparcial e independiente y con la mayor atención, cuidado y diligencia a fin de aminorar el riesgo de la existencia de conflictos de interés en desmedro de los titulares de los Papeles Comerciales
<u>Funciones y responsabilidades del Representante:</u> - Tiene poder irrevocable (otorgados por los Partes) para que éste pueda realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para ejecución de garantía mobiliaria y emitir los documentos que fueran necesarios, incluyendo la expedición de constancias para fines tributarios que puedan corresponder y, en general, realizar todas las gestiones que se requieran para cumplir el encargo que se le confiere. - El Representante recibe los certificados de participación de parte del Constituyente, conforme a la comunicación notarial enviada por el Agente de los Acreedores Garantizados, para proceder con la redención de los mismos. - El Constituyente le otorga poder irrevocable al Representante para que éste, en representación del Constituyente pueda solicitar al Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía Mobiliaria, la redención de los Certificados de Participación y para que	<u>Funciones y Responsabilidades del Agente de los Acreedores Garantizados:</u> - El Agente de los Acreedores Garantizados enviará una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, a los domicilios indicados en la introducción del Contrato de Garantía Mobiliaria, y en el caso del Fiduciario al domicilio que consta en el Contrato de Fideicomiso, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento al Constituyente para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación. - El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados en la

pueda concretar la adjudicación de los importes que se cobren por la redención de los Certificados de Participación y que dichos importes sean depositados en la cuenta que le indique a través de una Carta el Agente de los Acreedores Garantizados. En ese sentido, el Representante se encuentra facultado y legitimado, en cumplimiento de las instrucciones escritas impartidas por el Agente de los Acreedores Garantizados, para: (i) solicitar la redención de los Certificados de Participación conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía Mobiliaria; (ii) celebrar cualquier contrato preparatorio o definitivo u otro instrumento público o privado válido para efectos de la redención de todo o parte de los Certificados de Participación como parte de la ejecución de los Certificados de Participación; (iii) seguir procedimientos, formular declaraciones y llevar a cabo otros actos que puedan ser necesarios para realizar la redención de todo o parte de los Certificados de Participación; y, (iv) cobrar el producto de la ejecución de los Certificados de Participación y depositar los montos de la redención que perciba por parte del Fiduciario en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique y por el monto de liquidación que este le señale. - Se deja constancia de que, en los actos y procedimientos seguidos por el Representante conforme con lo previsto en la cláusula décimo séptima, éste deberá observar en todo momento lo establecido en la cláusula décima del Contrato de Garantía Mobiliaria. - El ejercicio del poder irrevocable conferido al Representante vencerá cuando se haya cumplido completamente el encargo que las Partes le confieren mediante el Contrato de Garantía Mobiliaria.	solicitud indicará el monto de la liquidación que deberá realizar el Fiduciario. - Recibe los fondos de la ejecución de los certificados de participación y aplica los mismos a los destinos establecidos en el artículo Décimo Primero del Contrato de Garantía Mobiliaria.
---	---

Estatus de inscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria

El Contrato de Garantía Mobiliaria a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco se encuentra "inscrito" en el registro de CAVALI I.C.L.V.

b) CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN

Mediante Contrato de Fideicomiso de Titulización, elevado a Escritura Pública, el 25 de febrero de 2021, suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario (en adelante, Contrato de Fideicomiso o Acto Constitutivo de Fideicomiso), el primero transfirió en dominio fiduciario a favor del Fiduciario los siguientes Bienes Fideicometidos, a fin de constituir un Patrimonio Fideicometido, denominado "*Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6*" (en adelante, Patrimonio Fideicometido) que tiene como único y exclusivo fin servir de respaldo del pago de los

certificados de participación (valores mobiliarios) emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido:

- (i) Todos los Documentos de Compraventa presentes y futuros entre el Fideicomitente y los Clientes;
- (ii) Todos los Derechos de Cobro a los Clientes derivados de los Documentos de Compraventa en favor de los Fideicomitentes;
- (iii) Todos los Flujos Dinerarios derivados de las Operaciones de Compraventa y documentados relacionados entre el Fideicomitente y los Clientes o de otras fuentes que consideren el Fideicomitente; y
- (iv) en general, todo aquel fondo que se encuentre acreditado en las Cuentas del Fideicomiso.

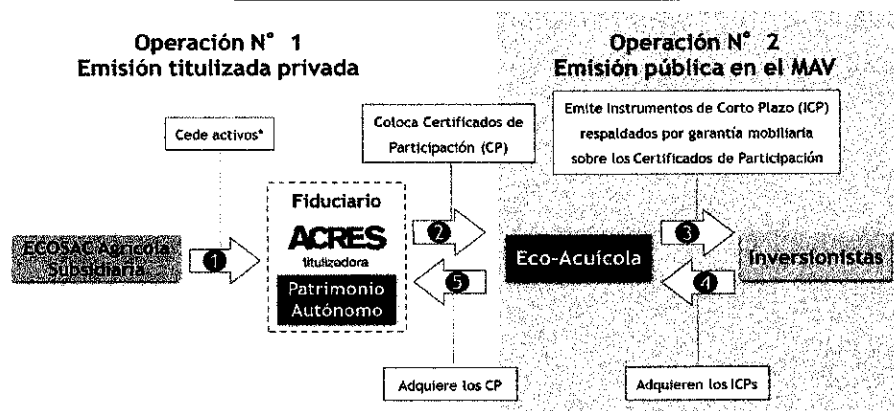
En ese sentido, los Documentos de Compraventa se encuentra definidos como:

Serán todos y cada uno de los Documentos donde se deje constancia de que entre el Fideicomitente y los Clientes existe un vínculo que genere o sustente las Operaciones de Compraventa presentes o futuras que realice el Fideicomitente. Los Documentos de Compraventa podrán ser: acuerdos de compraventa, órdenes de compra, declaraciones juradas, entre otros.

Dichos Documentos de Compraventa abarcarán solo a aquellos que sean suscritos por el Originador durante el período de 01 de febrero del 2021 al 30 de septiembre del 2022.

Se deja constancia de que el Fideicomitente conservará la posición contractual sobre los Documentos de Compraventa y no se producirá cesión alguna de dicha posición contractual a favor del Patrimonio Fideicometido.

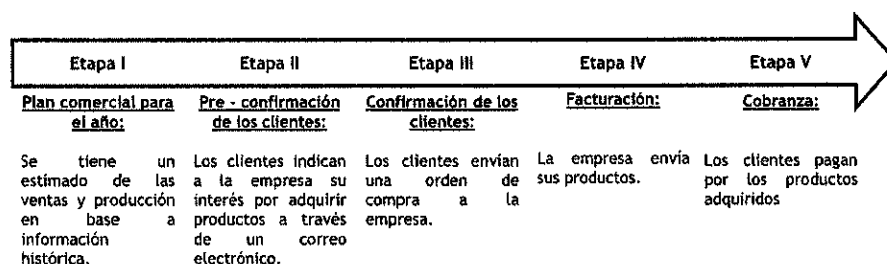
Diagrama del Patrimonio Fideicometido



* Activos que componen el patrimonio fideicomiso:

El Fideicomitente se dedica a la agroindustria, comercializa uvas, pimientos, paltas, entre otros. Exporta más del 90% de su producción. El proceso comercial (desde la planificación comercial a inicio de año, hasta el cobro por la venta de sus productos) se presenta en el siguiente gráfico.

Proceso Comercial



Respecto de los bienes fideicometidos, de acuerdo al Acto Constitutivo de Fideicomiso, el Fideicomitente ha cedido los flujos dinerarios derivados de las operaciones de compraventa.

Estas últimas son ventas futuras que realizará el Fideicomitente a sus clientes. Cabe destacar, que el Fideicomitente ha cedido flujos de ventas de uva y pimienta con clientes cuyos datos se mencionan en el Anexo 4 del Acto Constitutivo de Fideicomiso y sus modificaciones, cabe destacar, que los flujos se encuentran en las Etapas I y II del proceso comercial.

En la presente sección se pretende resumir las características generales y más importantes detalladas en el Contrato de Fideicomiso de Titulización, por lo que debe leerse conjuntamente con su texto que se adjunta al presente Prospecto Marco.

“CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

- 4.1 *Por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a realizar la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos al Fiduciario para que este constituya un patrimonio autónomo denominado Patrimonio Fideicometido sujeto al dominio fiduciario de este último.*
- 4.2 *La finalidad exclusiva y única de dicho Patrimonio Fideicometido es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de los Certificados De Participación emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido por el Fiduciario, conforme a lo establecido en el artículo 301º de la LMV.*
- 4.3 *Asimismo, por el presente Contrato de Fideicomiso se establece que solo existirá una Emisión por parte del Fiduciario con cargo al Patrimonio Fideicometido, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.*
- 4.4 *El Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso emitirá oportunamente Certificados de Participación respaldados por el Patrimonio Fideicometido., que serán objeto de Oferta Privada, conforme a lo establecido en el artículo 333º de la LMV.*

QUINTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO FIDUCIARIO

- 5.1 *A la fecha de suscripción del presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente transfiere irrevocablemente a favor del Fiduciario, el dominio fiduciario sobre los Bienes Fideicometidos en las condiciones y para los fines que se estipulan en el presente Contrato de Fideicomiso.*
- 5.2 *La transferencia en dominio fiduciario del Patrimonio Fideicometido a favor del Fiduciario se produce con el solo mérito de la suscripción del Contrato de Fideicomiso.*
- 5.3 *Para estos efectos, el Fideicomitente debe cumplir con lo establecido en el artículo 296º de la LMV y las demás Leyes Aplicables.*
- 5.4 *Una vez efectuada la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos ésta subsistirá hasta que se hubieran cancelado todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas o hasta que ocurra alguna de las causales de término del fideicomiso, conforme a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente Contrato de Fideicomiso.*
- 5.5 *El Fiduciario ejercerá sobre los Bienes Fideicometidos, el dominio fiduciario, el mismo que le confiere plenas potestades y facultades legales que corresponden a su titular, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso con arreglo a la finalidad para la cual ha sido constituido el Patrimonio Fideicometido y conforme al artículo 313º de la LMV.*

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COMPRAVENTA

7.1. De los Documentos de Compraventa

- 7.1.1. *Las Partes declaran que el Fideicomitente no podrá modificar ningún Documento de Compraventa en los casos en que dichas modificaciones produzcan -o pudiesen producir- una reducción en los Derechos de Cobro y sus respectivos Flujos Dinerarios; salvo que medie autorización previa y por escrito del Representante de los Fideicomisarios. A efecto de realizar cualquier modificación vinculada a los puntos señalados anteriormente en alguno de los Documentos de Compraventa, el Fideicomitente deberá comunicar su intención previamente al Representante de los Fideicomisarios con copia al Fiduciario a efectos de que el primero, en un plazo de diez (10) Días Hábiles, comunique su aprobación o desaprobación*

a la modificación solicitada por el Fideicomitente. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación dentro del plazo mencionado, se entenderá que la respectiva modificación no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios.

- 7.1.2. Adicionalmente, queda expresamente establecido que el Fideicomitente no podrá resolver ningún Documento de Compraventa sin la previa autorización por escrito del Representante de los Fideicomisarios. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación a la resolución de los Documentos de Compraventa dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles de haberlo solicitado el Fideicomitente, se entenderá que la resolución de dicho contrato no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios. En el supuesto que el Representante de los Fideicomisarios desapruebe la resolución de los Documentos de Compraventa, este deberá enviar una comunicación al Fideicomitente, sustentando la desaprobación en un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles.
- 7.1.3. Asimismo, será responsabilidad del Fideicomitente: i) hacer de conocimiento del Fiduciario que la resolución a los Documentos de Compraventa ha sido aprobada, de manera tal que el Fiduciario pueda suscribir los documentos respectivos, ii) enviar al Fiduciario el último día hábil de cada mes, una Declaración Jurada indicando si ha existido algún cambio significativo en las proyecciones de flujos de los Documentos de Compraventa aportados producto de modificaciones y/o resoluciones establecidas por terceros distintos al Fideicomitente, hasta que no se tengan dentro del Patrimonio Fideicometido Documentos de Compraventa o hasta que se paguen todas las Obligaciones Garantizadas con cargo al Patrimonio Fideicometido.
- 7.1.4. En caso se dé un cambio significativo en las condiciones o proyecciones de flujos de alguno de los Documentos de Compraventa, el Fideicomitente se obliga a incorporar uno o más Documentos de Compraventa de los Clientes Elegibles a fin de mantener la Condición de Cobertura de manera automática.

7.2. Incorporación de nuevos Clientes y Documentos de Compraventa

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.1. anterior, el Fideicomitente deberá realizar todas las gestiones necesarias a efecto de que los Flujos Dinerarios sean suficientes para garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas en forma oportuna.

- 7.2.1. En caso se desee incorporar nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios, el Fideicomitente deberá previamente remitir al Fiduciario —con copia al Representante de los Fideicomisarios - una comunicación por medio de la cual: (i) le comunique su intención de transferir nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios al Patrimonio Fideicometido; y, (ii) toda la documentación que permita al Fiduciario verificar que los nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios provienen de los Clientes Elegibles.
- 7.2.2. Una vez recibida la información señalada anteriormente, el Fiduciario contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para evaluar la documentación. Para dicho efecto, el Fiduciario verificará únicamente si la incorporación de dichos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios, de acuerdo con la información proporcionada por el Fideicomitente, permitirá que se siga cumpliendo con la Condición de Cobertura, verificando que se cumpla con lo estipulado en el presente contrato y que la realización de los Flujos Dinerarios esperados se tenga prevista para una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6. Una vez evaluada dicha documentación y realizada la verificación respectiva, el Fiduciario deberá remitir al Fideicomitente —con copia al Representante de los Fideicomisarios - una comunicación por medio de la cual se informe sobre la aceptación o rechazo de la transferencia de nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios al Patrimonio Fideicometido.

En caso de aceptación señalar que la incorporación de dichos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios cumplen con la Condición de Cobertura.

A partir de la recepción de dicha comunicación de aceptación del Fiduciario por parte del Fideicomitente los Documentos de Compraventa, Flujos Dinerarios y Derechos de Cobro se incorporarán al Patrimonio Fideicometido automáticamente y sin que se requiera de formalidad adicional alguna, una vez que cada uno de dichos bienes exista.

- 7.2.3. En caso, la incorporación de nuevos Documentos de Compraventa se haya producido por una reducción de los mismos, el Fideicomitente deberá de comunicar su intención al Representante de los Fideicomisarios con copia al Fiduciario, a efectos de que el primero, comunique su aprobación o desaprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación dentro del plazo mencionado, se entenderá que la respectiva modificación no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios. Para dicha aprobación, se deberá revisar que la realización de los Flujos Dinerarios esperados se tenga prevista para una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6 y cumplan con la Condición de Cobertura.

A partir de la recepción de la comunicación de aceptación del Fiduciario o del Representante de Fideicomisarios por parte del Fideicomitente los Documentos de Compraventa, Flujos Dinerarios y/o Derechos de Cobro se incorporarán al Patrimonio Fideicometido automáticamente y sin que se requiera de formalidad adicional alguna, una vez que cada uno de dichos bienes exista.

7.3. Liberación y/o Sustitución de Activos

- 7.3.1. El Fideicomitente podrá solicitar la liberación de los Activos siempre que cumpla con la Condición de Cobertura.

Asimismo, el Fideicomitente podrá solicitar la liberación de los Activos y la incorporación de un Activo sustituto y equivalente en valor estimado al Patrimonio Fideicometido, siempre que cumpla con la Condición de Cobertura.

- 7.3.2. En el primer supuesto contemplado en el numeral 7.3.1, el Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario una comunicación donde solicite se liberen los Activos. Dicha comunicación deberá contener, según corresponda, la información relativa a la identificación de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca liberar y aquella que permita al Fiduciario verificar el cumplimiento de la Condición de Cobertura, en cuyo caso podrá aprobar la liberación.

El Fiduciario deberá evaluar la solicitud de liberación dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles teniendo en cuenta que los Activos que queden dentro del Patrimonio Fideicometido luego de la liberación de Activos permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura. De cumplirse la Condición de Cobertura, el Fiduciario deberá proceder a liberar y transferir los Activos liberados a favor del Fideicomitente.

En el supuesto que el Fiduciario estime conveniente la liberación de alguno de los Activos, las Partes procederán a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para excluir del Patrimonio Fideicometido los Activos detallados por el Fideicomitente.

- 7.3.3. En el segundo supuesto contemplado en el numeral 7.3.1, el Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario una comunicación donde solicite se liberen y se sustituyan los Activos que el Fideicomitente estime pertinentes, de ser el caso. Dicha comunicación deberá contener, según corresponda, la información relativa a la identificación de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca liberar y la información relativa a la identificación de los nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca incorporar como sustitución de los que se liberan, en cuyo caso podrá aprobar la liberación y sustitución.

El Fiduciario deberá evaluar la solicitud de liberación dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles teniendo en cuenta que los Activos que servirán como sustituto permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura. De cumplirse la Condición de Cobertura, el Fiduciario deberá proceder a liberar y transferir los Activos liberados a favor del Fideicomitente, e incorporar en su dominio fiduciario los Activos que servirán como sustituto. En el caso los Activos que servirán como sustituto no permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura, el Fiduciario comunicará al Fideicomitente que evalúe otros Activos a sustituir con la finalidad de que se cumplan la Condición de Cobertura.

En el supuesto que el Fiduciario estime conveniente la liberación de alguno de los Activos, las Partes procederán a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para excluir e incorporar al Patrimonio Fideicometido los Activos detallados por el Fideicomitente.

7.4. Del Depositario

- 7.4.1. *En el eventual caso que el Fideicomitente no deposite los fondos recaudados de los Bienes Fideicometidos a nombre del Patrimonio Fideicometido en la Cuenta Recolectora el Depositario se obliga a realizar el depósito de dichos fondos, a más tardar dentro de tres Días Hábiles siguientes de haberse producido el no depósito de los fondos recaudados por parte del Fideicomitente. A tal efecto, interviene en el presente Contrato de Fideicomiso el Depositario quien asume, a título gratuito, las responsabilidades civiles y penales que conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato de Fideicomiso le corresponden. El Depositario se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso.*
- 7.4.2. *El Depositario será responsable del depósito de los Flujos Dinerarios en la Cuenta Recolectora, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Depositario será el responsable de la correcta recaudación de los Derechos de Cobro por parte del Fideicomitente.*
- 7.4.3. *Se deja expresa constancia de que el Fideicomitente podrá sustituir al Depositario siempre que: (i) el nuevo depositario desempeñe en el Fideicomitente, las funciones y responsabilidades que correspondían al Depositario que sustituirá; y, (ii) cumpla el nuevo depositario con suscribir los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el Fiduciario a los efectos de asumir el cargo de Depositario de los Bienes Fideicometidos, cuya custodia le corresponde. Para tal efecto, el Fideicomitente deberá cursar una comunicación a las Partes indicando el nombre de la persona propuesta como Depositario sustituto, luego de lo cual el nuevo Depositario cumplirá con suscribir los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el Fiduciario o el Representante de los Fideicomisarios a los efectos de dejar constancia de la recepción como nuevo Depositario de los Bienes Fideicometidos cuya custodia le corresponde.*
- 7.4.4. *Se deja expresa constancia de que en caso la persona propuesta como Depositario sustituto no cumpla con las condiciones establecidas en los puntos (i) y (ii) del párrafo inmediato anterior, dicha propuesta podrá ser objetada por el Fiduciario o el Representante de los Fideicomisarios dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir de la comunicación del Fideicomitente que incluya la propuesta de la persona designada como Depositario sustituto. La objeción del Representante de los Fideicomisarios o el Fiduciario a la propuesta mencionada deberá encontrarse debidamente fundamentada y ser comunicada mediante carta dirigida al Fideicomitente, con copia al Representante de los Fideicomisarios o al Fiduciario, según corresponda. Una vez vencido el referido plazo y en tanto no se hubiere remitido la referida objeción, dicho nombramiento se entenderá desaprobado por las Partes. Asimismo, se deja constancia de que las funciones que ejerce el Depositario las realiza en forma gratuita y no tiene derecho de retención ni de compensación con cargo a los Flujos Dinerarios.*

OCTAVA: EFICACIA Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA FIDUCIARIA

- 8.1. *Las Partes dejan expresa constancia de que el Patrimonio Fideicometido tiene como única finalidad exclusiva respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de los Certificados de Participación emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido por el Fiduciario, conforme a lo establecido en el artículo 301º de la LMV.*
- 8.2. *Queda precisado que la presente transferencia del dominio fiduciario que realiza el Fideicomitente a favor del Fiduciario, incluye todo aquello que de hecho o por derecho corresponda a los Bienes Fideicometidos; por lo que desde la fecha de entrada en vigencia de este, el Fiduciario es quien tendrá la calidad de titular del dominio fiduciario sobre los Bienes Fideicometidos, con pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación, dentro de los alcances y límites señalados en el presente Contrato de Fideicomiso.*
- 8.3. *El Fiduciario manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercitar todos los actos necesarios sobre el Patrimonio Fideicometido, para cumplir la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá, a solicitud escrita de los Fideicomisarios, ejercer la defensa del Patrimonio Fideicometido.*
- 8.4. *La transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos, se produce o se producirá, según corresponda, en los mismos términos y condiciones de la relación jurídica y comercial*

existente, entre el Fideicomitente y los terceros, que dio mérito a la existencia de tales Bienes Fideicometidos.

- 8.5. En ese sentido, los Bienes Fideicometidos no sufren alteraciones, modificaciones ni transformaciones, recibiéndolos el Fiduciario en las mismas condiciones en las que los tienen el Fideicomitente.
- 8.6. Queda claramente establecido por las Partes que el due diligence correspondiente a los Bienes Fideicometidos es de entera responsabilidad de los Fideicomisarios, no siendo el Fiduciario responsable de dicho acto.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a lo siguiente:

- 10.1 Transferir en dominio fiduciario al Fiduciario los Bienes Fideicometidos. En tal sentido, el Fideicomitente se obliga a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y razonables a fin de perfeccionar dichas transferencias, su incumplimiento será considerado como Evento de Incumplimiento.
- 10.2 Actuar, a su costo y en forma diligente y oportuna, en calidad de servidor de cobranza de los Flujos Dinerarios derivados de las Operaciones de Compraventa con los Clientes. En caso los Clientes no cumplieren con el pago oportuno e íntegro de sus obligaciones derivadas de los Documentos de Compraventa, originando un retraso en la percepción de los Flujos Dinerarios, el Fideicomitente se obliga a: (i) dar inmediato aviso al Fiduciario sobre dicha situación; e, (ii) iniciar de inmediato las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Clientes derivadas de los Documentos de Compraventa, de acuerdo a sus políticas comerciales, a efecto que se produzca la recaudación efectiva y total de dichos recursos. Se deja constancia de que el servicio de cobranza realizado por el Fideicomitente es realizado de forma gratuita, y no tiene derecho de retención ni compensación contra los Flujos Dinerarios, como consecuencia de reclamos o reembolsos de gastos u otros conceptos.

El costo de llevar adelante los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y/o procedimientos administrativos para que se produzca la recaudación efectiva de los Flujos Dinerarios será de cuenta y cargo del Fideicomitente. Los Flujos Dinerarios recaudados como consecuencia de los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y/o administrativos forman parte del Patrimonio Fideicometido. En tal sentido, el Fideicomitente y el Representante Autorizado se obligan solidariamente a depositar dichos flujos en la Cuenta Recolectora a más tardar dentro del Día Hábil inmediato siguiente de haberlos recibido.
- 10.3 Colaborar con el Fiduciario a fin de que éste pueda cumplir su labor de administración y manejo del Patrimonio Fideicometido.
- 10.4 Asumir el pago de todos los Tributos, creados o por crearse, y gastos que pudieran gravar o generarse en el cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso y en las actividades del Patrimonio Fideicometido, así como aquellos tributos creados o por crearse que pudieran gravar los bienes que lo conforman.
- 10.5 Dar inmediato aviso al Fiduciario de cualquier hecho o circunstancia que afecte o que pudiera afectar de manera sustancialmente adversa el Patrimonio Fideicometido o la validez o eficacia de este Contrato de Fideicomiso o que amenace o vulnere o pueda vulnerar los derechos del Fiduciario o de los Fideicomisarios derivados del presente Contrato de Fideicomiso.
- 10.6 Inscribir el presente Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos, y cualquier modificación o actualización del mismo, dentro de los noventa (90) días

posteriores a la suscripción de la escritura pública correspondiente, plazo que se extenderá por un período igual siempre que se acredite que se viene actuando diligentemente para lograr las inscripciones correspondientes.

- 10.7 *Enviar una Declaración Jurada al Fiduciario donde se manifieste las condiciones y características más relevantes de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios de los Clientes, incluso si estos no hubieran sufrido variación respecto del mes anterior. Dicha Declaración Jurada deberá ser enviada durante los cinco Días Hábiles siguientes de terminado el mes.*
- 10.8 *Dar aviso inmediato al Fiduciario y al Representante de Fideicomisarios en caso los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios de los Clientes sufran algún cambio que no permita el cumplimiento de la Condición de Cobertura.*
- 10.9 *Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento, en cuanto resulte aplicable.*

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

La labor del Fiduciario no es discrecional, por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la Ley Aplicable; (ii) lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso; y (iii) de ser el caso y ser ello necesario, de las instrucciones complementarias y/o adicionales que reciba por escrito del Fideicomisario o del Fideicomitente, según lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso.

En tal sentido, se deja establecido que las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Fiduciario en virtud del presente Contrato son de medios y no de resultados.

Teniendo en cuenta ello, el Fiduciario, además de lo establecido en el presente Contrato y en la Ley Aplicable, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 12.1 *Recibir del Fideicomitente, en dominio fiduciario, los Bienes Fideicometidos.*
- 12.2 *Administrar los Bienes Fideicometidos conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.*
- 12.3 *Cumplir con el encargo y fin del fideicomiso, realizando todos los actos necesarios, con la misma diligencia que tiene para sus negocios.*
- 12.4 *Realizar las actividades que se requieran para una adecuada defensa del Patrimonio Fideicometido.*
- 12.5 *Llevar la contabilidad del Patrimonio Fideicometido.*
- 12.6 *Pagar a los tenedores de los Certificados de Participación los montos que les correspondan a los Certificados de participación de los que sean titulares, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.*
- 12.7 *Convocar a la Asamblea, según los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.*
- 12.8 *Mantener la contabilidad del Patrimonio Fideicometido en forma separada de su contabilidad o de la de otros patrimonios fideicometidos bajo su dominio fiduciario. Asimismo, los Bienes Fideicometidos bajo ningún aspecto podrán integrar el patrimonio del fiduciario.*
- 12.9 *Preparar los estados financieros y balances del fideicomiso de forma anual, poniéndolo a disposición del Fideicomitente y de los Fideicomisarios.*

- 12.10 Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el Patrimonio Fideicometido con los alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u mandatos administrativos o judiciales que ordenen la revelación de la información.
- 12.11 Mantener una clara separación entre el Patrimonio Fideicometido y su propio patrimonio, siendo extensiva esta obligación a los demás patrimonios que administre.
- 12.12 Realizar las gestiones necesarias para registrar el presente Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos.
- 12.13 Dar inmediato aviso al Fideicomitente y a los Fideicomisarios, respecto de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviera Conocimiento o que le hubiera sido comunicada por cualquiera de las Partes y que afecte o pudiese afectar, perturbar o amenazar el derecho del Fideicomitente, de los Fideicomisarios o el Fiduciario en relación al Patrimonio Fideicometido.
- 12.14 Liquidar el Patrimonio Fideicometido una vez pagadas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción de los Fideicomisarios y la posterior restitución de los Activos al Fideicomitente.
- 12.15 Las demás obligaciones establecidas en el Reglamento, para las entidades fiduciarias.
- 12.16 En ningún caso el Fiduciario proveerá fondos propios ni asumirá costo ni gasto alguno como consecuencia de la administración del Patrimonio Fideicometido o del cumplimiento de las obligaciones que le corresponde según el Contrato de Fideicomiso.

DÉCIMO TERCERA: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

13.1	Se entenderá por Eventos de Incumplimiento durante la vigencia de los Certificados de Participación.	
	13.1.1	El incumplimiento en el pago total o parcial del rendimiento de los Certificados de Participación de la única emisión. El incumplimiento en el pago total o parcial del rendimiento de los Certificados de Participación de la única emisión, en caso de existir, cuando se acredite en la Cuenta Recolectora la inexistencia de flujos dinerarios provenientes de los Bienes Fideicometidos.
	13.1.2	Que se compruebe la existencia de falsedad en la información proporcionada por el Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso, en los Contratos Complementarios o en los Documentos de la operación.
	13.1.3	Que una o más de las declaraciones y aseveraciones del Fideicomitente señaladas en el Contrato de Fideicomiso y en los respectivos Contratos Complementarios o en los Documentos de la Operación resulten siendo falsas en las fechas en que son otorgadas.
	13.1.4	El Fideicomitente incumpla cualesquiera de las obligaciones, términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso, o en los Contratos Complementarios o en los Documentos de la Operación.
13.2	Respecto de los Eventos de Incumplimiento descritos en el numeral precedente, con excepción del previsto en el numeral 13.1.1, se aplicará lo siguiente:	
	13.2.1	Se entienden configurados los Eventos de Incumplimiento previstos en los numerales 13.1.2 y 13.1.3 cuando ocurran. En los demás casos se entienden configurados los Eventos de Incumplimiento cuando el Fideicomitente no pudiera subsanarlo o, pudiendo hacerlo, no lo hiciera satisfactoriamente en un plazo de veinticinco (25) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente desde que haya tomado conocimiento de tal situación el Fiduciario y el Representante de los Fideicomisarios.
	13.2.2	Vencido el plazo de subsanación previsto en el numeral precedente, en los casos que corresponda, sin que el Fideicomitente haya subsanado satisfactoriamente el Evento de Incumplimiento, y configurado el Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios convocará a Asamblea General, de ser el caso, con el fin de que ésta decida si: (i) se ampliará el plazo de subsanación; (ii) se dispensará de forma expresa al Fideicomitente de la consecuencia que se deriva por haber incurrido en el Evento de Incumplimiento; (iii) considera dicho evento como un evento de ejecución; o, (iv) se adopte

		<i>alguna otra medida que la Asamblea estime conveniente. Dicha Asamblea será convocada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación.</i>
	13.2.3	<i>De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de participación podrán ejercer el derecho al cobro de los Certificados de participación a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria. En caso la Asamblea en primera o segunda convocatoria no hubiera llegado a un acuerdo sobre la ejecución del derecho de cobro de los Certificados de Participación, estos podrán ejercer dicho derecho desde el día hábil siguiente de la fecha de celebración de la Asamblea</i>
	13.2.4	<i>El Representante de Los Fideicomisarios deberá comunicar al Fideicomitente por escrito a más tardar el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea General, de ser el caso, lo que ésta hubiera acordado con relación al Evento De Incumplimiento, señalando de ser el caso, el plazo acordado para el pago del rendimiento de los Certificados de Participación en circulación, en el caso de este último siempre y cuando para dicha fecha los Certificados De Participación hayan generado rendimiento. Si una vez transcurrido el plazo otorgado al Fideicomitente, éste no cumpliera con el pago, devendrá automáticamente en mora sobre la totalidad del monto adeudado, sin necesidad de intimidación judicial o extrajudicial. Para estos efectos, la mora se calculará desde el día siguiente a la fecha en que hubiera vencido el plazo acordado para el pago a la tasa por mora aplicable a los Certificados de Participación que hubieran sido emitidos, conforme a lo señalado en el Contrato Complementario respectivo.</i>
13.3	<i>Respecto de la ocurrencia del Evento de Incumplimiento previsto en el numeral 13.1.1 de la presente Cláusula, se aplicará lo siguiente:</i>	
	13.3.1	<i>Los Fideicomisarios podrán mediante acuerdo de Asamblea: (i) otorgar un plazo adicional para el pago de los Certificados de Participación; (ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; o, (iii) dar por vencido el plazo de pago de la Emisión correspondiente y considerar dicha situación como un Evento de Ejecución. Dicha Asamblea será convocada por el Representante de los Fideicomisarios a más tardar a los tres (3) Días hábiles siguientes de ocurrido tal Evento de Incumplimiento. La convocatoria se realizará mediante comunicación dirigida a los correos electrónicos de los titulares y a sus direcciones domiciliarias, en el cual deberá constar la agenda a tratarse, así como el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la Asamblea en primera y segunda convocatoria. La fecha de la primera convocatoria será fijada para el tercer día calendario siguiente a la notificación de las referidas comunicaciones, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria no menos de tres (3) ni más de diez (10) días calendario.</i>
	13.3.2	<i>De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de pParticipación podrán ejercer el derecho al cobro de los Certificados de participación a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, siempre y cuando para dicha fecha dichos Certificados de Participación hayan generado un rendimiento. De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de Participación respectivos podrán ejercer el derecho al cobro del rendimiento de los Certificados de Participación respectivos a partir del Día Hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria y, en el supuesto de no haberse llegado a un acuerdo sobre el particular en la Asamblea podrán ejercer dicho derecho a partir del día hábil siguiente de la fecha de celebración de la misma.</i>

DÉCIMO CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS ACTIVOS

14.1 Notificación de un Evento de Incumplimiento

- 14.1.1** *En caso se configure un Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios, informará al Fiduciario de dicho evento, mediante la respectiva Notificación de Incumplimiento.*

Una vez recibida dicha Notificación y vencidos los plazos de subsanación establecidos en el artículo Décimo Tercero, según corresponda, la Asamblea General decidirá si dicha situación constituye un evento de ejecución y se debe remitir la respectiva Notificación de Ejecución, la cual por el sólo mérito del recepción por parte del Fiduciario se encontrará obligado a proceder con la ejecución de los Activos de conformidad a lo indicado en el numeral 14.2 siguiente.

14.1.2 La Notificación de un Evento Incumplimiento deberá contener el monto de las Obligaciones Garantizadas pendiente de pago. El monto al que ascienden las Obligaciones Garantizadas será actualizado por los Fideicomisarios afectados: (i) al momento de recibir cualquier pago de o por cuenta del Fideicomitente o (ii) al momento en que el Fiduciario le entregue recursos provenientes de la disposición de cualquiera de los Bienes Fideicometidos.

14.2 Ejecución de los Activos

14.2.1 Las Partes acuerdan que, en caso de un Evento de Ejecución decidido por la Asamblea General, la ejecución de los Activos se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso. El mecanismo de ejecución será la adjudicación directa por los Fideicomisarios en caso se trate de Flujos Dineros en la Cuenta Recolectora

14.2.2 En caso se ejecuten Derechos de Cobro, el Representante de Fideicomisarios, en representación de los Fideicomisarios, deberá comunicar al Fiduciario, que en coordinación y/o en forma conjunta con el Fideicomitente, obtengan efectivo a través de la cobranza directa de las exportaciones, del descuento y/o mediante cualquier otro mecanismo financiero en base a de los Derechos de Cobro, de ser el caso.

14.2.3 Asimismo, el Fideicomitente declara que la transferencia de los Activos no estará sujeta a limitación contractual de ningún tipo.

14.3 Imputación de los pagos

14.3.1 El producto que se obtenga de la cobranza o ejecución de los Activos sujetos al dominio fiduciario, o el valor de la adjudicación de los Activos por los Fideicomisarios, se imputará al pago del capital correspondiente a las Obligaciones Garantizadas.

14.3.2 Toda diferencia de menos que resultare entre el precio obtenido en la transferencia de los Activos y el monto de las Obligaciones Garantizadas adeudadas, dará derecho a los Fideicomisarios a requerir judicialmente al Fideicomitente el pago del saldo insoluto, o en caso hubiese un sobrante, disponer que se entregue el saldo a favor del Fideicomitente en el más breve plazo posible."

DÉCIMO QUINTA: DEL PAGO DEL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

15.1 La forma y los plazos en que se pagarán los rendimientos de los Certificados de Participación emitidos serán determinados en el Contrato Complementario.

15.2 Queda expresamente establecido entre las Partes, que el Fiduciario no garantiza ni asevera que los Certificados de Participación tendrán un rendimiento, ni tampoco que los rendimientos que se obtengan cubrirán las expectativas de los Fideicomisarios titulares de los Certificados de Participación.

15.3 Los pagos del rendimiento de los Certificados de Participación se realizarán en forma proporcional a la participación en el Patrimonio Fideicometido, de acuerdo al valor nominal y características de sus respectivos Certificados de Participación, y lo definido en el Contrato Complementario.

(..)

DÉCIMO SÉTIMA: PLAZO DEL FIDEICOMISO

17.1 Las Partes acuerdan que el Patrimonio Fideicometido se constituye a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso permanecerá vigente hasta que: (i) se realice el pago de la totalidad de Obligaciones Garantizadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y, (ii) se realice el proceso de ejecución del Patrimonio Fideicometido.

17.2 Asimismo, el Contrato de Fideicomiso se da por terminado por las siguientes causales:

- a. Por resolución convenida entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre que se cuente con el previo consentimiento de los fideicomisarios conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.
- b. Por haberse cumplido la finalidad para la cual fue constituido.

En cualquier de las causales descritas previamente, el Patrimonio Fideicometido será liquidado y los Bienes Fideicometidos serán utilizados para redimir los Certificados de Participación de su titular. (..)

VIGÉSIMO TERCERA: DEL REPRESENTANTE DE LOS FIDEICOMISARIOS

- 23.1 El Fiduciario ejercerá la representación de los titulares de los Certificados de Participación correspondiéndole velar por el cumplimiento de sus derechos. El Fiduciario tendrá, al respecto, las funciones detalladas en la cláusula décima segunda, así como las que se detallan a continuación:
- a. Presidir la Asamblea.
 - b. Iniciar y proseguir las pretensiones judiciales y extrajudiciales, en especial las que tengan por objeto procurar el pago del rendimiento de los Certificados de Participación en caso de existir estos, la ejecución de las garantías, y la práctica de actos conservatorios y de defensa del Patrimonio Fideicometido.
 - c. La función del Representante de Fideicomisarios es no discrecional, se sujeta a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la LMV, el Reglamento y, cuando corresponda, a la decisión de la Asamblea.
 - d. Las obligaciones a cargo del Representante de Fideicomisarios son de medios y no de resultados.
 - e. El Representante de Fideicomisarios deberá convocar a Asamblea General, en los casos previstos en el presente Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, o cuando se requiera adoptar una decisión no contemplada en el Contrato de Fideicomiso.
 - f. Las demás que establezcan las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMO NOVENA: SERVIDOR DE COBRANZA

El Servidor de Cobranza de los Bienes Fideicometidos será el Fideicomitente, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Contrato de Fideicomiso.

Las obligaciones del Servidor serán las siguientes:

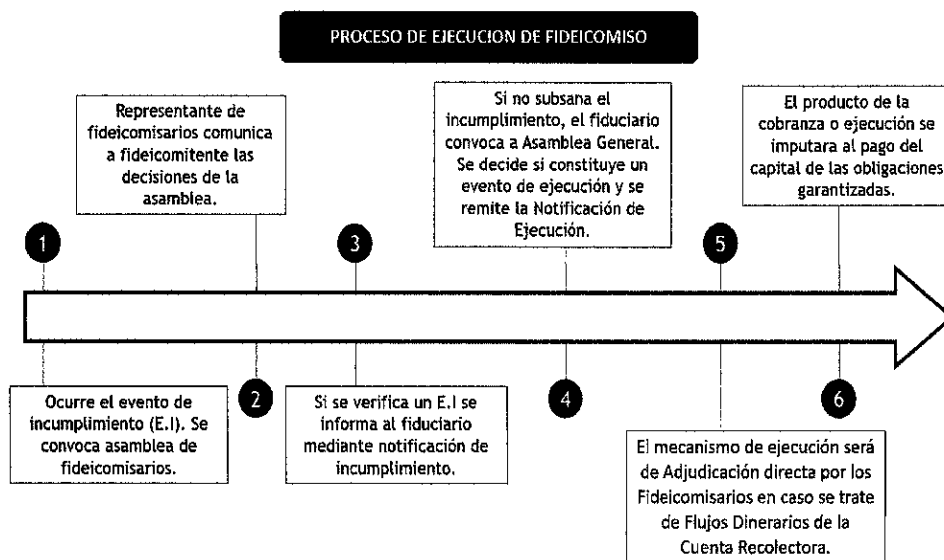
- a. Realizar todos y cada uno de los actos y gestiones que resulten necesarios o convenientes para efectuar las cobranzas de todos los Bienes Fideicometidos que formen parte del Patrimonio Fideicometido.
- b. Depositar los fondos recaudados a nombre del Patrimonio Fideicometido en la Cuenta Recolectora.
- c. La recaudación de los fondos es de competencia y obligación del Servidor.
(..)

TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 31.1 Las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del presente Contrato de Fideicomiso en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del instrumento respectivo o la fecha que las partes acuerden, según corresponda.
- 31.2 Cualquier modificación al presente Contrato de Fideicomiso deberá hacerse necesariamente por escritura pública, salvo las referidas a domicilios, direcciones de correo electrónico, números de cuenta, de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones o actualización de los Anexos, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésima de este Contrato de Fideicomiso.
- 31.3 Ninguna instrucción o comunicación remitida por los Fideicomisarios al Fiduciario podrá ser interpretada o considerada como una modificación a los términos de este Contrato de Fideicomiso, salvo en los casos expresamente señalados en el mismo."

Para mayor detalle y comprensión del Contrato de Fideicomiso de Titulización se recomienda leer el Contrato de Fideicomiso de Titulización que se encuentra anexo al presente Prospecto Marco.

Procedimiento de ejecución del Patrimonio Fideicometido



Son eventos de incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso de Titulización los siguientes eventos:

1. El incumplimiento con el pago de la totalidad o parte del rendimiento del certificado de participación de cualquier emisión, cuando no hayan flujos dinerarios provenientes de los bienes fideicometidos.
 - a. En caso el fideicomitente haya entregado información falsa en cualquiera de los documentos o en alguna de sus declaraciones y aseveraciones en el Contrato de Fideicomiso de Titulización, en el Contrato Complementario o en los documentos de las operaciones. En estos dos primeros casos el incumplimiento se entiende realizado desde que ocurre.
 - b. En caso el fideicomitente incumpla cualquiera de sus obligaciones, términos, condiciones y restricciones establecidas en cualquiera de los contratos. En estos casos el incumplimiento se entiende realizado cuando el fideicomitente no pueda subsanarlo o cuando, pudiendo hacerlo, no lo hiciere en 25 días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente desde que se toma conocimiento de la situación.
 - c. En el caso de que venza el plazo de subsanación mencionado y no se realice la misma, los fideicomisarios podrán, en otra asamblea convocada dentro de los 10 días hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación, (i) ampliar el plazo de subsanación, (ii) se dispensará de forma expresa al Fideicomitente de la consecuencia que se deriva por haber incurrido en el Evento de Incumplimiento; (iii) considera dicha situación como un evento de ejecución; o, (iv) se adopte alguna otra medida que la Asamblea estime conveniente. Dicha Asamblea será convocada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación.
2. En caso de que el fideicomitente incurra en un evento de incumplimiento, el representante de los fideicomisarios tendrá un plazo máximo de tres días para convocar asamblea de fideicomisarios. Esta convocatoria se realizará mediante notificaciones físicas y mediante correo electrónico a los titulares. Dicha notificación contendrá la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, así como los temas a tratarse. La fecha de la primera convocatoria será fijada para el tercer día calendario siguiente a la notificación y la segunda entre tres y diez días siguientes a la primera.

Dentro de la asamblea, los fideicomisarios podrán, mediante acuerdo de asamblea (i) otorgar un plazo adicional para el pago de los Certificados de Participación; (ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; o, (iii) dar por vencido el plazo de pago de la Emisión correspondiente y considerar dicha situación como un evento de ejecución. (i) otorgarle al fideicomitente un plazo extra para cumplir; (ii) determinar cómo cobrar (iii) dar por vencido el plazo.

De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de participación podrán ejercer el derecho al cobro de los Certificados de participación a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, siempre y cuando para dicha fecha dichos Certificados de Participación hayan generado un rendimiento.

3. El representante de los fideicomisarios deberá comunicar al fideicomitente las decisiones de la asamblea hasta el día hábil siguiente a la celebración de la misma. Si transcurrido el plazo otorgado el fideicomitente no realiza el pago devendrá automáticamente en mora sobre la totalidad del monto adeudado. Esta se calcula desde el día siguiente a la fecha de vencido el plazo, según la cláusula 13.2.1.
4. En caso se verifique un evento de incumplimiento, el representante de los fideicomisarios informará al fiduciario mediante una notificación de incumplimiento. Pasado un mes desde que el fiduciario recibió la notificación y no se haya subsanado el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, el fiduciario convocará asamblea general, para que se decida si dicha situación constituye un evento de ejecución y se remita la Notificación de Ejecución, la cual obliga al fiduciario a proceder con la ejecución del activo.
5. El mecanismo para realizar la ejecución será en de Adjudicación directa por lo Fideicomisarios en caso se trate de Flujos Dinerarios de la Cuenta Recolectora.

En caso se ejecuten derechos de cobro, el representante de los fideicomisarios deberá comunicar al fiduciario para que, en coordinación con el fideicomitente, obtenga el efectivo a través la cobranza directa de las exportaciones, del descuento o de cualquier otro mecanismo financiero en base a los derechos de cobro.

6. El producto que se obtenga de la cobranza o ejecución de los activos sujetos a dominio fiduciario o el valor de la adjudicación de los activos por los fideicomisarios se imputará al pago del capital correspondiente a las obligaciones garantizadas. En caso no se haya cubierto el monto de las obligaciones garantizadas, los fideicomisarios podrán requerir judicialmente al fideicomitente el pago del saldo insoluto.

Estatus de inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos

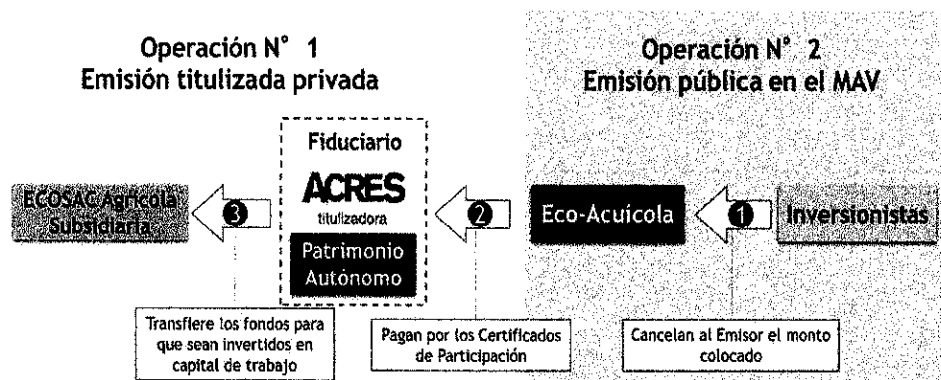
El estado de inscripción en SUNARP del Contrato de Fideicomiso de Titulización a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco es "En Calificación".

Consecuencias de la no inscripción del Contrato de fideicomiso en Registros Públicos:

- 
- En la Ley de Mercado de Valores se señala que el Patrimonio Fideicometido nace con el Acto Constitutivo cumplida la forma establecida, la cual es que conste en escritura pública, según el artículo 301. En ese sentido el artículo en mención señala que *"El acto constitutivo, una vez cumplida la forma establecida, genera un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio propio de la sociedad titulizadora, del fideicomitente, del fideicomisario y de la persona designada como destinatario de los activos remanentes del fideicomiso. Sobre dicho patrimonio la sociedad titulizadora ejerce el dominio fiduciario a que se refiere el Artículo 313."*
 - Asimismo, tal como se desprende de la regulación de los fideicomisos de titulización, la inscripción de los contratos de fideicomisos en Registros Públicos es declarativa de derechos y no constitutivo, pues la inscripción en el mismo es facultativa. En ese sentido, lo señala el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento de los procesos de titulización de activos, *"será facultativa la inscripción del acto constitutivo relativo a cada patrimonio fideicometido en la partida registral de la sociedad titulizadora que ejerce dominio fiduciario sobre éste"*.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, se puede observar que no existe consecuencias negativas que afecten al fideicomiso de no conseguir la inscripción Contrato de Fideicomiso ECOSAC en el Registro Mobiliario de Contratos, ya que el patrimonio fideicometido nace con el solo Contrato de Fideicomiso en escritura pública.

Diagrama del flujo de efectivo desde la constitución del Patrimonio Fideicometido hasta la constitución de la garantía mobiliaria



Detalle de la valorización del Anexo N° 3 y sus modificaciones "Flujos Dinerarios Estimados de los Clientes" y del Anexo N° 5 y sus modificaciones "Facturación Asociada a los Flujos Dinerarios Estimados" del Contrato de Fideicomiso e información importante respecto a los Flujos Dinerarios

Para la valorización de los Flujos Dinerarios, es necesario primero revisar la descripción del activo. En el Anexo 3 y sus modificaciones se presentan los flujos dinerarios esperados de dichas ventas, desagregados de acuerdo a la fecha de entrada de cada uno. Asimismo, en el Anexo 5 y sus modificaciones, se presenta la facturación asociada a los flujos dinerarios estimados.

En concordancia con los anexos mencionados anteriormente, en los siguientes cuadros, se presentan: (i) Flujos de facturación desagregados por producto, (ii) Flujos dinerarios desagregados por producto, (iii) Cantidad de contenedores desagregados por producto y (iv) Contribución de cada cliente (en términos %) respecto de cada producto.

Flujo de facturación (en US\$ miles)								
Producto / Mes	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22
Uva sin semilla	6,599	1,777	-	-	812	-	-	761
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	1,315
Pimiento Morrón	122	122	244	122	122	122	244	244
Pimiento Piquillo	-	-	447	447	591	363	447	307
Total	6,721	1,899	691	569	1,326	485	691	2,629
Total acumulado	6,721	8,620	9,311	9,881	11,206	11,692	12,383	15,012

Flujo de dinerarios (en US\$ miles)								
Producto / Mes	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22
Uva sin semilla	-	6,599	1,777	-	812	-	-	761
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	1,315
Pimiento Morrón	122	122	244	122	122	122	244	244
Pimiento Piquillo	-	-	447	447	591	363	447	307
Total	122	6,721	2,468	569	1,326	485	691	2,629
Total acumulado	122	6,843	9,311	9,881	11,206	11,692	12,383	15,012

Número de containers								
Producto / Mes	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22
Uva sin semilla	130	35	-	-	16	-	-	15
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	42
Pimiento Morrón	5	5	10	5	5	5	10	10
Pimiento Piquillo	-	-	16	16	14	13	16	11
Total	135	40	26	21	35	18	26	78
Total acumulado	135	175	201	222	257	275	301	379

Uva sin Semilla	%
Sierra Produce	26%
Jac vanderberg	10%
Dayka & Hackett	23%
Divine Flavor	26%
Parallel Uk LTD	16%

Uva con Semilla	%
Walmart LATAM	52%
Almacenes Éxito SA	48%

Pimiento Morron	%
Atalanta Corporation	100%

Pimiento Piquillo	%
Ferraro Foods	29%
Conservas Benimar	19%
Conservas Tradicionales	19%
Conservas Baigorri	15%
Atlantic Beverage	19%

Años de relación comercial con cada cliente

Cientes elegibles	Relación comercial
Sierra Produce	Desde 2011
Jac vanderberg	Desde 2011
Dayka & Hackett	Desde 2011
Divine Flavor	Desde 2016
Atalanta Corporation	Desde 2013
Ferraro Foods	Desde 2018
Conservas Benimar	Desde 2005
Conservas Tradicionales	Desde 2010
Conservas Baigorri	Desde 2016
Atlantic Beverage	Desde 2015
Parallel Uk LTD	Desde 2013
Walmart LATAM	Desde 2017
Almacenes Éxito SA	Desde 2016

Récord de cumplimiento de pagos por cliente:

Es importante mencionar que los clientes cuyos flujos futuros fueron cedidos al fideicomiso no presentan ningún récord de morosidad.

c) **CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN**

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Mediante Contrato Complementario de Fideicomiso de Titulización de fecha 25 de febrero de 2021 (escritura pública) suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario, se establecieron los términos y condiciones adicionales y específicos de la Primera y Única Emisión de Certificados de Participación, emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido.

En la presente sección se pretende resumir las características generales y más importantes detalladas en el Contrato Complementario del Fideicomiso de Titulización, por lo que debe leerse conjuntamente con su texto que se adjunta al presente Prospecto Marco.

Los principales términos y condiciones adicionales son los siguientes:

Emisor: ACRES SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. como FIDUCIARIO con cargo al Patrimonio Fideicometido.

Denominación: Primera Emisión del "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6"

Tipo de instrumento:	Certificados de Participación
Clase:	Los Certificados de Participación serán nominativos, indivisibles, su negociación estará sujeta a las limitaciones establecidas por la normativa aplicable a las ofertas privadas y representados mediante anotaciones en cuenta, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores.
Pago de rendimiento	El rendimiento de los Certificados de Participación se calculará en base al resultado económico del Patrimonio Fideicometido. Los mencionados pagos se realizarán siempre que se acrediten los Flujos Dinerarios en la Cuenta Recolectora y se encuentren disponibles. Solo para efectos de la ejecución de la Opción de Redención, se entenderá por rendimiento al mayor valor entre el valor nominal de todos los Certificados de Participación o el monto de liquidación indicado en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario con fecha 25 de febrero de 2021.
Fecha de pago de rendimiento:	La fecha de pago de los rendimientos de los Certificados de Participación tendrá lugar dentro de 15 (Quince) Días Hábiles siguientes al requerimiento por parte de los titulares de los Certificados de Participación, después de la entrega anual de los Estados Financieros del Patrimonio Fideicometido, requerimiento que deberá realizarse mediante una comunicación remitida al Emisor; o ante la ejecución de la Opción de Redención.
Opción de Redención:	Los titulares de los Certificados de Participación tendrán derecho a ejercer una opción de redención por la parte del rendimiento que corresponda. Para que los titulares de los Certificados de Participación ejerzan la Opción de Redención, deberán enviarle una comunicación al Emisor, el cual tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la redención. El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, indicados en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario en fecha 25 de febrero de 2021, que recaerá sobre los Certificados de Participación que se emitan conforme al presente Acto Complementario. El incumplimiento de la obligación de pago originado por el ejercicio de la Opción de Redención constituye un evento de incumplimiento establecido en la cláusula primera del ACTO CONSTITUTIVO.
Tipo de Oferta:	Oferta Privada.
Monto de la emisión	Será por US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
Valor Nominal:	El valor nominal de cada Certificado de Participación será de US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados de América).
Plazo de la Emisión:	Los Certificados de Participación se emitirán por el plazo de vigencia del Patrimonio Fideicometido contados a partir de la Fecha de Emisión.
Series:	La presente Emisión tendrá una única serie de Certificados de Participación.
Precio de Colocación:	Los Certificados de Participación se colocarán bajo la par.
Garantías:	La presente emisión de Certificados de Participación está garantizadas por los activos conformantes del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El FIDUCIARIO no está obligado a entregar fondos propios al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en caso éste no cuente con

los fondos necesarios para hacer efectivo el pago a los tenedores de los Certificados de Participación de la presente emisión.

2.20. Rescate anticipado de los valores

La Empresa no efectuará el rescate anticipado de los **Instrumentos de Corto Plazo**. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá rescatar los Valores de acuerdo con lo señalado por el artículo 330 de la Ley General, siempre que se respete lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley del Mercado de Valores.

2.21. Orden de prelación de los Valores en caso de liquidación de la Empresa

Los Valores de las Emisiones realizadas dentro del **Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola S.A.C.** tienen el orden de prelación señalado en el Prospecto Marco.

2.22. Clasificación de riesgo

De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, los Valores pertenecientes a la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola**, han sido clasificados por:

Empresa clasificadora: Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo

Fecha de Clasificación: 11/03/2021

Fecha del Comité de Clasificación: 11/03/2021

Categoría de Clasificación: CLA-2.

Significado de la Clasificación: Buena calidad. Refleja buena capacidad de pago de capital e intereses dentro de los términos y condiciones pactadas.

LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA, NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

La clasificación antes señalada está sujeta a revisión permanente durante la vigencia de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo**, de acuerdo con las leyes aplicables.

Para una mayor información relativa a la clasificación de riesgo otorgada al valor, revisar el informe de clasificación incluido(s) en el Anexo 2 del presente Prospecto.

2.23. Representación de la titularidad de los Valores y forma en que se efectuará su transferencia

Los **Instrumentos de Corto Plazo** de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** serán representados por anotaciones en cuenta e inscritos en el registro contable que mantiene CAVALI. Los **Instrumentos de Corto Plazo** tienen mérito ejecutivo y son libremente transferibles, con sujeción a las normas del mercado de valores.

2.24. Representante de obligacionistas

De acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Mercado Alternativo de Valores—MAV, en la emisión de instrumentos de corto plazo, se exceptúa de la necesidad de contar con un representante de obligacionistas en el momento de efectuar la emisión de las obligaciones, siempre que la Empresa asuma el compromiso de convocar a la asamblea de obligacionistas. Queda a salvo el derecho de los obligacionistas de designar a su representante cuando así lo consideren pertinente.

2.25. Contratos y acuerdos complementarios al Contrato Marco de Emisión y sus complementos

- Contrato de Garantía Mobiliaria de fecha 25 de febrero de 2021 suscrito por Eco-Acuícola como Constituyente, Acres Finance S.A. como Agente de los Acreedores Garantizados y REPRESENTANTE MOBILIARIO S.A. como Representante.
- Contrato de Fideicomiso de Titulización, que fue elevado a escritura pública con fecha 25 de febrero de 2021 suscrito entre ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como Fiduciario y ECOSAC S.A.C como fideicomitente.
- Contrato Complementario de la Primera y Única Emisión del "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC, ICP6", que fue elevado a escritura pública con fecha 25 de febrero de 2021 suscrito entre ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como Fiduciario y ECOSAC S.A.C como fideicomitente.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

3.1	Modalidad	Trámite Anticipado.
3.2	Denominación del Programa	Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola
3.3	Denominación de la Emisión:	Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola
3.4	Tipo de Oferta:	Oferta Pública.
3.5	Tipo de instrumento:	Valores mobiliarios representativos de deuda con un plazo de vencimiento no mayor a un (1) año, que serán emitidos por la Empresa en virtud del Complemento del Acto de Emisión.
3.6	Clase:	Instrumentos de Corto Plazo , nominativos, indivisibles, libremente negociables, representados por anotaciones en cuenta.
3.7	Régimen de Transferencia:	Libremente negociables.
3.8	Monto de la Emisión:	Hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) .
3.9	Moneda	Los Instrumentos de Corto Plazo serán emitidos en Dólares de los Estados Unidos de América . El pago del principal e intereses (de ser el caso) de los valores se realizará en Dólares de los Estados Unidos de América .
3.10	Número de Valores	El número máximo de Valores a emitirse dentro de la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola será 7,500 .
3.11	Valor Nominal:	El valor nominal será de US\$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada uno.
3.12	Plazo	Los Instrumentos de Corto Plazo que se emitan en virtud de la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola tendrán un plazo de emisión de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios computados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie.
3.13	Series:	La Emisión constará de una o más series de hasta US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una. En su conjunto, las Series en circulación de la presente Emisión no podrán ser mayores a US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) . El número valores y de series a emitir así como el importe y demás características de cada serie será determinado por las personas facultadas por la Empresa y serán indicados en el Aviso de Oferta.
3.14	Precio de Colocación	El Precio de Colocación será el que se señala en la Sección Procedimiento de Colocación.
3.15	Fecha de Colocación	Será definida por los funcionarios facultados de la Empresa en coordinación con la Entidad Estructuradora y el Agente Colocador.

- 3.16. Fecha de Redención y Fecha de Vencimiento: La Fecha de Redención es aquella en la que vence el plazo de la Emisión o Serie y se amortiza en su totalidad el saldo vigente del principal y coincidirá con la última Fecha de Vencimiento respectiva.

Las Fechas de Vencimiento son aquellas en las que se pagará el Servicio de Deuda de los **Instrumentos de Corto Plazo**.

En caso que la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Redención no sea un Día Hábil, el pago del Servicio de Deuda correspondiente será cancelado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Redención correspondiente, sin que los titulares de los **Instrumentos de Corto Plazo** tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

De acuerdo al literal c) del artículo 1° de las Disposiciones para la estandarización de los valores que otorgan derecho de crédito de emisores nacionales, aprobadas por Resolución CONASEV N°016-2000, cuando el plazo de vencimiento o redención sea mensual o cualquier múltiplo, en número entero, de un mes; para efectos del cálculo del monto a pagar se considerarán treinta (30) días por cada mes incluido en el plazo, independientemente del número de días calendario del período. En los demás casos el monto a pagar será calculado en función al número de días calendario del período de vencimiento o redención.

- 3.17. Fecha de Emisión

Los funcionarios facultados de la Empresa en coordinación con la Entidad Estructuradora y/o Agente Colocador, dentro del plazo de vigencia del Programa, establecerán la Fecha de Emisión de cada Emisión o Serie, la cual será comunicada en el Aviso de Oferta respectivo.

- 3.18. Garantías

Los Valores de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa cuentan con garantía específica, mediante la constitución de la garantía mobiliaria sobre certificados de participación de titularidad del Emisor, emitidos dentro de un fideicomiso de titulación de activos.

Mediante Contrato de Fideicomiso de Titulización, elevado a Escritura Pública, el 25 de febrero de 2021, suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador u Fideicomitente y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario (en adelante, Contrato de Fideicomiso o Acto Constitutivo), el primero transfirió en dominio fiduciario a favor del Fiduciario los Bienes Fideicometidos, a fin de constituir un Patrimonio Fideicometido, denominado "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6" (en adelante, Patrimonio Fideicometido) que tiene como único y exclusivo fin servir de respaldo del pago de los certificados de participación (valores mobiliarios) emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido. Asimismo, mediante Contrato Complementario del Fideicomiso de Titulización (en adelante, Contrato Complementario) se determinaron los términos y condiciones de la primera y única emisión de certificados de participación emitidos con cargo a dicho Patrimonio Fideicometido. El Fiduciario emitió Certificados de Participación que fueron adquiridos por Eco-Acuícola S.A.C., como único titular de los mismos.

a) CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA

El Contrato de Constitución de garantía mobiliaria (en adelante, el "Contrato de Garantía Mobiliaria") ha sido suscrito por el Emisor (el "Constituyente"), ACRES Finance S.A. como agente de garantías y Representante Mobiliario S.A. como representante.

Objeto del Contrato de Garantía Mobiliaria (Cláusula Tercera

del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Monto de gravamen - Aspectos contractuales:

Con respecto a los derechos que otorgan los certificados de participación a sus titulares, es importante hacer mención de lo siguiente:

Según la cláusula tercera del Acto Constitutivo, los Certificados de Participación son aquellos valores mobiliarios que conceden a su titular el derecho a percibir una parte alícuota de los recursos provenientes del Patrimonio Fideicometido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 314° de la LMV.

De acuerdo al numeral 3.7 del Acto Complementario de Fideicomiso, los titulares de los Certificados de Participación tendrán derecho a ejercer una Opción de Redención por la parte del rendimiento que corresponda. Para que los titulares de los Certificados de Participación ejerzan la Opción de Redención, deberán enviarle una comunicación a la Empresa, el cual tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la redención.

El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, conforme a lo establecido en el Contrato Complementario. Según el numeral 3.5 del Acto Complementario de Fideicomiso, solo para efectos de la ejecución de la Opción de Redención, se entenderá por rendimiento al mayor valor entre el valor nominal de todos los Certificados de Participación o el monto de liquidación indicado en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario.

Análisis:

La finalidad de los Certificados de Participación es garantizar el cumplimiento del pago de los ICP. En ese sentido, como se indica en los aspectos contractuales, el beneficiario de los Certificados de Participación tendrá derecho hasta por US\$ 15'000,000, es decir, la totalidad de los recursos provenientes del Patrimonio en Fideicomiso. Debido a ello, los Certificados de Participación se pueden gravar hasta por US\$ 15'000,000, monto que corresponde a la suma del valor nominal de los Certificados de participación y el Rendimiento. En adición, de acuerdo a los Anexos 3 y 5 del Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones, se proyecta que el valor aproximado de los Certificados sería de US\$ 15'000,000.

Mediante el Contrato de Garantía Mobiliaria Eco-Acuícola S.A.C. constituye a favor de los tenedores de los Instrumentos de Corto Plazo de la *Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola* (en adelante, los Acreedores Garantizados), garantía mobiliaria de primer y referencial rango sobre Certificados de Participación (en adelante, la Garantía Mobiliaria) emitidos por el fiduciario del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6 (en adelante, la "Garantía Mobiliaria"), en su calidad de único y exclusivo titular.

La Garantía Mobiliaria se constituye hasta por la suma determinada de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en adelante, el "Monto del Gravamen"².

² Se debe indicar que el valor nominal de los certificados de participación asciende a US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos

El Constituyente renuncia expresamente a solicitar, judicial o extrajudicialmente, cualquier reducción del Monto del Gravamen, sea porque se haya efectuado un pago parcial de las Obligaciones Garantizadas o por cualquier otro motivo. De igual modo, el Constituyente renuncia a solicitar, judicial o extrajudicialmente, la cancelación parcial o la sustitución de la Garantía Mobiliaria.

Únicamente para efectos de la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos, las Partes otorgan a los Certificados de Participación un valor referencial de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), el cual representa el monto total de las Obligaciones Garantizadas.

Cabe destacar que los Certificados de Participación, así como la garantía mobiliaria sobre estos estarán inscritos en el Registro de CAVALI.

La Garantía Mobiliaria constituida en virtud de este Contrato tiene plazo indefinido y se mantendrá vigente en tanto las Obligaciones Garantizadas no hayan sido pagadas en su totalidad.

Extensión de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Cuarta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

La Garantía Mobiliaria incluye, de la manera más amplia que permita la Ley Aplicable, pero no se limita a, todos y cada uno de los conceptos indicados en el artículo 6 de la Ley de la Garantía Mobiliaria, así como todos y cada uno de los derechos y bienes que, de hecho o por derecho, le correspondan a los Certificados de Participación; así como cualquier contraprestación que pudiera haber recibido el Constituyente como consecuencia de la transferencia de todo o parte de los Certificados de Participación de conformidad con el artículo 14 de la Ley de la Garantía Mobiliaria y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de la Garantía Mobiliaria y de las obligaciones asumidas por el Constituyente en virtud del Contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria, sin reserva ni limitación alguna.

En caso el Constituyente, en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Sección 6.2 del Contrato de Garantía Mobiliaria, realice la transferencia de los Certificados de Participación y reciba directamente los importes por concepto de transferencia de los Certificados de Participación y/o en el caso de que el Constituyente perciba directamente los rendimientos que se pudieran generar de los Certificados de Participación, en todos los casos mencionados anteriormente el Constituyente se constituirá inmediatamente en depositario de dichos importes a favor del Agente de los Acreedores Garantizados, asumiendo, sin necesidad de acto o formalización alguna, todas las obligaciones y responsabilidades que corresponden a un depositario bajo la Ley Aplicable. Sin perjuicio de ello, el Constituyente deberá poner a disposición del Agente de los Acreedores Garantizados dichos importes dentro del Día Hábil siguiente de recibidos. A estos efectos, el Constituyente acuerda que el destino de los importes entregados al Agente de los Acreedores Garantizados será para

Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); sin embargo, los derechos que dichos valores confieren a su titular contemplan la facultad de exigir al fideicomiso flujos hasta por un aproximado de US\$ 15'000,000 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Estos derechos se definen en los Anexos 3 y 5 del Acto Constitutivo de fideicomiso y sus modificaciones y en los numerales 3.5 y 3.7 del Acto Complementario de Fideicomiso. El valor nominal de los certificados de participación corresponde con el monto que Eco-Acuícola cancela al fideicomiso para adquirirlos.

pagar las Obligaciones Garantizadas.

Indivisibilidad de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Quinta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Esta Garantía Mobiliaria y los Certificados de Participación que aquella grava (como un todo o consideradas sus partes individuales) son indivisibles y garantizan el pago total de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

Los Certificados de Participación no podrán ser total ni parcialmente canceladas, amortizadas, desafectadas, separadas o retiradas de esta Garantía Mobiliaria, sin que se haya cumplido con el pago total de las Obligaciones Garantizadas. La Garantía Mobiliaria deberá mantenerse vigente y con pleno efecto legal en todo momento hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas procediendo en ese momento el Agente de los Acreedores Garantizados a su cancelación de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria.

Los pagos parciales que sean efectuados por el Constituyente o por cualquier tercero de conformidad con los Documentos de la Emisión o, en general, cualquier pago parcial de las Obligaciones Garantizadas, no liberarán, de forma alguna, la Garantía Mobiliaria de manera parcial, ni permitirán que el Constituyente otorgue nuevas garantías, cargas, gravámenes o derechos reales o personales sobre los Certificados de Participación, hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas y se haya levantado el gravamen conforme lo establece la cláusula décimo sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria.

Obligaciones del Constituyente (Cláusula Sexta del Contrato de Garantía Mobiliaria)

El Constituyente asume a favor del Agente de los Acreedores Garantizados, de la manera más amplia posible, las siguientes obligaciones:

- Realizar todos los actos necesarios con el fin de perfeccionar la Garantía Mobiliaria que se constituye por el Contrato de Garantía Mobiliaria, incluyendo la suscripción y entrega de todos los documentos públicos o privados que resulten necesarios a tal efecto, incluyendo causar el registro de la Garantía Mobiliaria de manera inmediata a la suscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria en la Matrícula de los Certificados de Participación (en adelante, la "Matrícula").
- No transferir, afectar ni otorgar usufructo o cualquier derecho real o personal sobre los Certificados de Participación, así como a no ceder ni limitar de modo alguno cualquier clase de derechos económicos o políticos (con excepción de lo pactado en el Contrato de Garantía Mobiliaria) derivados de los Certificados de Participación, a favor o en beneficio de cualquier persona durante el plazo de vigencia del Contrato de Garantía Mobiliaria, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del Agente de los Acreedores Garantizados. Las limitaciones previstas en esta cláusula deben ser anotadas tanto en la Matrícula como en los Certificados de Participación.
- En el plazo de tres (3) Días Hábiles después de la suscripción del Contrato, entregar al Agente de los Acreedores

Garantizados (i) copia certificada por el Fiduciario de toda la Matrícula en la que debe constar la inscripción de la Garantía Mobiliaria y de la restricción a la transferencia de los Certificados de Participación establecidos en la Sección 6.2, y (ii) la certificación realizada por el Fiduciario de la fecha en la que se registró el último asiento. Asimismo, el Constituyente se compromete a entregar al Agente de los Acreedores Garantizados copia legalizada de la anotación de los Certificados de Participación en el Registro de CAVALI en un plazo que no excederá de diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción de este Contrato.

El Constituyente (a) será responsable de los Certificados de Participación, quedando obligado a custodiar o encargar la custodia a un tercero debidamente facultado para ello y conservar los Certificados de Participación diligentemente, debiendo comunicar de inmediato al Agente de los Acreedores Garantizados de cualquier daño o perjuicio que pudieran sufrir los Certificados de Participación, y (b) entregar al Agente de los Acreedores Garantizados los Certificados de Participación en caso el Representante o el Agente de los Acreedores Garantizados requiriesen por escrito su entrega, o en depósito a una tercera persona cuando el Agente de los Acreedores Garantizados decidiese proceder a la ejecución de la Garantía Mobiliaria conforme con la Cláusula Décima;

- Solicitar la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos de conformidad con la Ley de la Garantía Mobiliaria, el Reglamento de Inscripciones y cualquier otra disposición aplicable.

Para tales efectos, el Constituyente se obliga a suscribir todos los documentos públicos o privados y a realizar todos los actos necesarios para la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos en un plazo que no deberá exceder de quince (15) Días Hábiles contados desde la suscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria. El Constituyente deberá obtener la inscripción de la constitución de la Garantía Mobiliaria en el Registro Mobiliario de Contratos dentro de un plazo de treinta (30) Días Hábiles computados desde la fecha de presentación de la escritura pública de constitución de la Garantía Mobiliaria para su inscripción en el Registro Mobiliario de Contratos. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Agente de los Acreedores Garantizados por un plazo similar, siempre que la demora con la inscripción de la Garantía Mobiliaria se deba a observaciones registrales, lo cual será acreditado mediante comunicación del Constituyente adjuntando copia de la esquila de observación correspondiente. En caso el Agente de los Acreedores Garantizados no conteste oportunamente la solicitud realizada por el Constituyente dentro de un plazo de cinco (5) Días Hábiles de enviada la comunicación antes indicada, ésta se entenderá automáticamente aprobada.

- Obtener el expreso consentimiento previo y por escrito de fecha cierta de los Acreedores Garantizados para constituir una nueva garantía mobiliaria, carga, o gravamen de cualquier naturaleza, derechos reales o personales, transferencias fiduciarias o similares, o cualquier otro derecho o afectación sobre los Certificados de Participación.
- Preservar el primer y preferente rango de la Garantía

Mobiliaria; así como cumplir con todas las obligaciones relacionadas con la conservación de la Garantía Mobiliaria. Asimismo, asumirá por su cuenta, costo y riesgo el pago de cualquier tributo que le corresponda conforme a la Ley Aplicable, así como todo gasto y otra suma que se genere en relación con los Certificados de Participación o que conforme al Contrato de Garantía Mobiliaria sea de su cargo, incluyendo cualquier gasto notarial y registral vinculado a su suscripción e inscripción en la Matrícula y en el Registro Mobiliario de Contratos, así como a la suscripción e inscripción en la Matrícula y en el Registro Mobiliario de Contratos de cualquier modificación al mismo. El pago de los importes a que se refiere este numeral deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes al requerimiento que en ese sentido realice el Agente de los Acreedores Garantizados o dentro de los plazos previstos en la Ley Aplicable o contractuales aplicables.

- El Constituyente se obliga a informar a los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo que se ha producido un evento de incumplimiento del Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles de ocurrido el evento de incumplimiento del Contrato de Fideicomiso.

- Asumir la defensa e interponer las acciones que, de acuerdo con las Leyes Aplicables, pudiesen resultar necesarias para defender o para recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas ante cualquier acción que pudiese haber iniciado alguna persona o Autoridad. Sin perjuicio de esta obligación del Constituyente, el Agente de los Acreedores Garantizados podrá asumir la defensa o interponer las acciones que resulten necesarias para defender o recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas ante cualquier acción que pudiese haber iniciado alguna persona o Autoridad cuando (i) hubiese ocurrido un Evento de Incumplimiento; o (ii) por omisión del Constituyente, se pueda –a criterio del Agente de los Acreedores Garantizados– llegar a afectar o poner en riesgo la validez y/o eficacia de la Garantía Mobiliaria, para dicho efecto se entenderá que ha habido una omisión por parte del Constituyente en caso éste no comunique al Agente de los Acreedores Garantizados -dentro de los cinco (5) días de haber tomado conocimiento de la acción iniciada por alguna persona o Autoridad- que asumirá la defensa e interpondrá las acciones que resulten necesarias para defender o para recuperar los Certificados de Participación o cualquier derecho derivado de las mismas.

- Mantener en plena vigencia los poderes o facultades que se otorgan al Representante en virtud de la cláusula Décimo Séptima del Contrato de Garantía Mobiliaria.

- Cumplir con todas las demás obligaciones que le corresponden de conformidad con el Contrato de Garantía Mobiliaria y con la Ley Aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Constituyente previstas en el Contrato de Garantía Mobiliaria constituirá un Evento de Incumplimiento, quedando el Agente de los Acreedores Garantizados facultado a ejercer las acciones legales -según sea instruido por los Acreedores Garantizados- que correspondan de acuerdo con el Contrato de Garantía Mobiliaria y las Leyes Aplicables.

Eventos de Incumplimiento (Cláusula Novena del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Constituyen Eventos de Incumplimiento los eventos establecido en la cláusula séptima del Acto Marco de Emisión.

Además de ello, constituyen Eventos de Incumplimiento los siguientes supuestos:

- Que se produzca la modificación del Contrato de Fideicomiso en los términos relacionados al pago del rendimiento de los Certificados de Participación
- Que se produzca cualquiera de los eventos de incumplimiento establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la asamblea de titulares de los Instrumentos de Corto Plazo evaluará si corresponde la ejecución de la garantía mobiliaria.

En este último caso, la asamblea de los Titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remitirá al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, la Notificación de Aceleración.

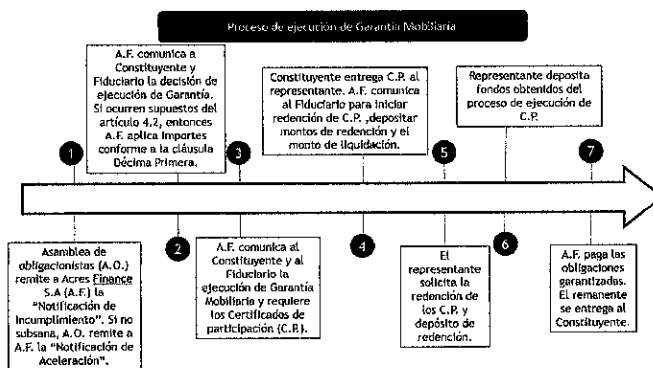
Recibida la Notificación de Aceleración por parte del Agente de los Acreedores Garantizados, éste iniciará el proceso de ejecución de la Garantía Mobiliaria de acuerdo al procedimiento previsto en la Cláusula Décima

Ejecución de la Garantía Mobiliaria (Cláusula Décima del Contrato de Garantía Mobiliaria)

Las Partes convienen expresamente que el único requisito para que el Agente de los Acreedores Garantizados pueda realizar cualquiera de los actos que se detallan líneas abajo es que éste haya enviado una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, a los domicilios indicados en la introducción del Contrato de Garantía Mobiliaria, y en el caso del Fiduciario al domicilio que consta en el Contrato de Fideicomiso, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento al Constituyente para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación (en adelante, la "Instrucción de Ejecución").

El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados, en la solicitud, indicará el monto de liquidación que deberá realizar el fiduciario.

Procedimiento de ejecución de la garantía mobiliaria



1. Ocurrido un evento de incumplimiento, la Asamblea de los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remite al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, una comunicación denominada "Notificación de Incumplimiento" a través de la cual le comunica que se ha producido un Evento de Incumplimiento a efectos que proceda conforme a lo establecido en el Cláusula Octava y Novena del Contrato.
2. Conforme a la cláusula octava, una vez recibida la Notificación de Incumplimiento el Agente de los Acreedores Garantizados estará facultado para ejercer todos los derechos económicos y políticos correspondientes a los Certificados de Participación sin restricción alguna.
3. Una vez que el Evento de Incumplimiento que dio lugar a la ejecución no sea subsanado, la Asamblea de los titulares de los Instrumentos de Corto Plazo remite al Agente de los Acreedores Garantizados, con copia al Constituyente, una comunicación denominada "Notificación de Aceleración", en la cual se le instruye para que proceda con la ejecución de la Garantía Mobiliaria.
4. El Agente de los Acreedores Garantizados enviará una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento al Constituyente para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación.

En el caso de la ocurrencia de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 del Contrato de Garantía Mobiliaria, el Agente de Acreedores Garantizados con la comunicación notarial mencionada anteriormente procederá a aplicar los importes entregados conforme a la cláusula Décima Primera del presente Contrato de Garantía Mobiliaria.

5. El Constituyente entrega los Certificados de Participación al Representante, quien ostenta poder irrevocable otorgado por el Constituyente (conforme a la cláusula 17.3 del Contrato de Garantía Mobiliaria).
6. El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que este último remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los

Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados en la solicitud indicará el monto de la liquidación que deberá realizar el Fiduciario.

7. El Representante solicitará al Fiduciario la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y solicitará deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique, conforme a los montos de liquidación.
8. El Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato Complementario del Fideicomiso una vez recibida la comunicación por parte del titular de los Certificados de Participación (Eco-Acuícola S.A.C.) tiene como máximo 30 días hábiles para llevar a cabo la redención. El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, indicados en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario en fecha 25 de febrero de 2021, que recaerá sobre los Certificados de Participación que se emitan conforme al presente Acto Complementario.

Una vez que se rediman los Certificados de Participación, el Fideicomiso se extingue conforme lo establece el artículo 17.2 literal b del Contrato de Fideicomiso, ello en virtud de que el Fideicomiso ha cumplido con su finalidad que es el pago de los valores mobiliarios emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido.

9. El Representante deberá depositar directamente los fondos obtenidos del proceso de ejecución de los Certificados de Participación en la cuenta bancaria del Agente de los Acreedores Garantizados.
10. El Agente de los Acreedores Garantizados con el producto de la ejecución de los Certificados de Participación lo aplicará (conforme a la cláusula Décimo primera del Contrato de Garantía Mobiliaria) de la siguiente manera:
 - Primero, al pago de las Obligaciones Garantizadas, imputándose primero a los intereses, penalidades, indemnizaciones, primas de seguros, costas y costos, gastos y luego al capital de las Obligaciones Garantizadas, en este orden.
 - El remanente, luego de cubrir los conceptos indicados precedentemente, será entregado al Constituyente.

Del Representante y del Agente de los Acreedores Garantizados (Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Garantía Mobiliaria)

<u>Representante</u>	<u>El Agente de los Acreedores Garantizados</u>
El Representante es conforme a la Ley de Garantía Mobiliaria el tercero que se encarga de la ejecución de la garantía mobiliaria. En el presente Contrato de Garantía Mobiliaria el Representante es Representante Mobiliario S.A. El Representante nombrado en el Contrato de Garantía Mobiliaria no tiene relación ni vinculación alguna con el Emisor ni con el Estructurador del Programa Marco de Emisión, conforme a la definición de vinculación establecida en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015.	El Agente de los Acreedores Garantizados del Contrato de Garantía Mobiliario es ACRES Finance S.A. El Agente de los Acreedores Garantizados nombrado en el Contrato de Garantía Mobiliaria no tiene relación ni vinculación alguna con el Emisor (Eco- Acuicola S.A.C.). Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados si tiene relación con el Estructurador del Programa Marco de Emisión, el cual es ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.. Dicha vinculación se deriva de que ambas personas jurídicas pertenecen al mismo grupo económico denominado ACRES INVESTMENTS, de acuerdo con los alcances del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, sin embargo, Acres Sociedad Agente de Bolsa S.A. y ACRES Finance S.A. desarrollarán sus labores, actividades y encargos establecidos en sus respectivos Contratos apegados a sus compromisos contractuales y ejercerán los mismos de manera imparcial e independiente y con la mayor atención, cuidado y diligencia a fin de aminorar el riesgo de la existencia de conflictos de interés en desmedro de los titulares de los Papeles Comerciales
<u>Funciones y responsabilidades del Representante:</u> Tiene poder irrevocable (otorgados por los Partes) para que éste pueda realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para ejecución de garantía mobiliaria y emitir	<u>Funciones y Responsabilidades del Agente de los Acreedores Garantizados:</u> El Agente de los Acreedores Garantizados enviará una comunicación notarial al Constituyente y al Fiduciario, con copia al Representante, a los domicilios indicados en la introducción del Contrato de Garantía Mobiliaria, y en el caso del Fiduciario al

los documentos que fueran necesarios, incluyendo la expedición de constancias para fines tributarios que puedan corresponder y, en general, realizar todas las gestiones que se requieran para cumplir el encargo que se le confiere.

El Representante recibe los certificados de participación de parte del Constituyente, conforme a la comunicación notarial enviada por el Agente de los Acreedores Garantizados, para proceder con la redención de los mismos.

El Constituyente le otorga poder irrevocable al Representante para que éste, en representación del Constituyente pueda solicitar al Fiduciario, conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía Mobiliaria, la redención de los Certificados de Participación y para que pueda concretar la adjudicación de los importes que se cobren por la redención de los Certificados de Participación y que dichos importes sean depositados en la cuenta que le indique a través de una Carta el Agente de los Acreedores Garantizados.

En ese sentido, el Representante se encuentra facultado y legitimado, en cumplimiento de las instrucciones escritas impartidas por el Agente de los Acreedores Garantizados, para: (i) solicitar la redención de los Certificados de Participación conforme a lo establecido en el Contrato de Garantía Mobiliaria; (ii) celebrar cualquier contrato preparatorio o definitivo u otro instrumento público o privado válido para efectos de la redención de todo o parte de los Certificados de Participación como parte de

domicilio que consta en el Contrato de Fideicomiso, indicando la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, la decisión de proceder con la ejecución de la Garantía Mobiliaria y el requerimiento al Constituyente para que entregue los Certificados de Participación al Representante dentro del plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la referida comunicación.

El Agente de los Acreedores Garantizados solicitará al Representante que remita una comunicación al Fiduciario para que proceda con la redención de los Certificados de Participación respectivos conforme al Contrato de Fideicomiso y deposite los montos de la redención en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique. Asimismo, el Agente de los Acreedores Garantizados en la solicitud indicará el monto de la liquidación que deberá realizar el Fiduciario.

Recibe los fondos de la ejecución de los certificados de participación y aplica los mismos a los destinos establecidos en el artículo Décimo Primero del Contrato de Garantía Mobiliaria.

la ejecución de los Certificados de Participación; (iii) seguir procedimientos, formular declaraciones y llevar a cabo otros actos que puedan ser necesarios para realizar la redención de todo o parte de los Certificados de Participación; y, (iv) cobrar el producto de la ejecución de los Certificados de Participación y depositar los montos de la redención que perciba por parte del Fiduciario en las cuentas que el Agente de los Acreedores Garantizados le indique y por el monto de liquidación que este le señale.

Se deja constancia de que, en los actos y procedimientos seguidos por el Representante conforme con lo previsto en la cláusula décimo séptima, éste deberá observar en todo momento lo establecido en la cláusula décima del Contrato de Garantía Mobiliaria.

El ejercicio del poder irrevocable conferido al Representante vencerá cuando se haya cumplido completamente el encargo que las Partes le confieren mediante el Contrato de Garantía Mobiliaria.

α

Estatus de inscripción del Contrato de Garantía Mobiliaria

El Contrato de Garantía Mobiliaria a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco se encuentra "inscrito" en el registro de CAVALI I.C.L.V.

b) CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN

Mediante Contrato de Fideicomiso de Titulización, elevado a Escritura Pública, el 25 de febrero de 2021, suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario (en adelante, Contrato de Fideicomiso o Acto Constitutivo de Fideicomiso), el primero transfirió en dominio fiduciario a favor del Fiduciario los siguientes Bienes Fideicometidos, a fin de constituir un Patrimonio Fideicometido, denominado "*Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6*" (en adelante, Patrimonio Fideicometido) que tiene como único y exclusivo fin servir de respaldo del pago de los certificados de participación (valores mobiliarios) emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido:

- (i) Todos los Documentos de Compraventa presentes y futuros entre el Fideicomitente y los Clientes;
- (ii) Todos los Derechos de Cobro a los Clientes derivados de los Documentos de Compraventa en favor de los Fideicomitentes;
- (iii) Todos los Flujos Dinerarios derivados de las Operaciones de Compraventa y documentados relacionados entre el Fideicomitente y los Clientes o de otras fuentes que consideren el Fideicomitente; y
- (iv) en general, todo aquel fondo que se encuentre acreditado en las Cuentas del Fideicomiso.

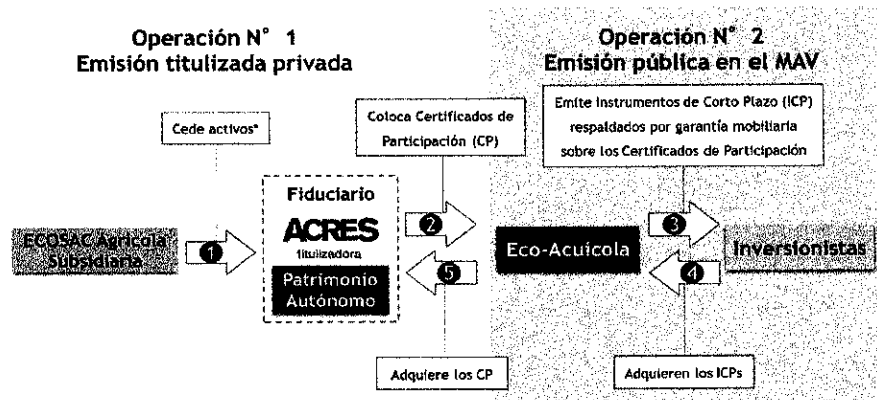
En ese sentido, los Documentos de Compraventa se encuentra definidos como:

Serán todos y cada uno de los Documentos donde se deje constancia de que entre el Fideicomitente y los Clientes existe un vínculo que genere o sustente las Operaciones de Compraventa presentes o futuras que realice el Fideicomitente. Los Documentos de Compraventa podrán ser: acuerdos de compraventa, órdenes de compra, declaraciones juradas, entre otros.

Dichos Documentos de Compraventa abarcarán solo a aquellos que sean suscritos por el Originador durante el período del 01 de febrero del 2021 al 30 de septiembre del 2022.

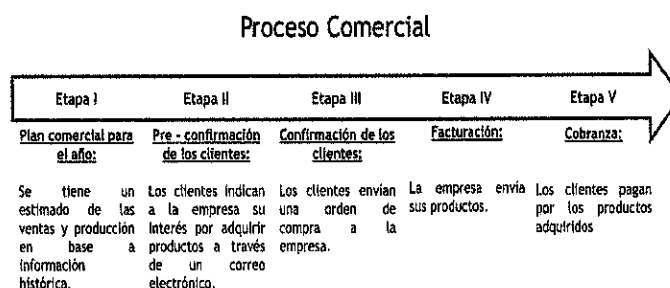
Se deja constancia de que el Fideicomitente conservará la posición contractual sobre los Documentos de Compraventa y no se producirá cesión alguna de dicha posición contractual a favor del Patrimonio Fideicometido.

Diagrama del Patrimonio Fideicometido



* Activos que componen el patrimonio fideicomiso:

El Fideicomitente se dedica a la agroindustria, comercializa uvas, pimientos, paltas, entre otros. Exporta más del 90% de su producción. El proceso comercial (desde la planificación comercial a inicio de año, hasta el cobro por la venta de sus productos) se presenta en el siguiente gráfico.



Respecto de los bienes fideicometidos, de acuerdo al Acto Constitutivo de Fideicomiso, el Fideicomitente ha cedido los flujos dinerarios derivados de las operaciones de compraventa. Estas últimas son ventas futuras que realizará el Fideicomitente a sus clientes. Cabe destacar, que el Fideicomitente ha cedido flujos específicos de ventas de uva y pimientos con clientes cuyos datos se mencionan en el Anexo 4 del Acto Constitutivo de Fideicomiso y sus modificaciones, cabe destacar, que los flujos se encuentran en las Etapas I y II del proceso comercial.

En la presente sección se pretende resumir las características generales y más importantes detalladas en el Contrato de Fideicomiso de Titulización, por lo que debe leerse conjuntamente con su texto que se adjunta al presente Prospecto Marco.

"CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO"

- 4.1 Por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a realizar la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos al Fiduciario para que este constituya un patrimonio autónomo denominado Patrimonio Fideicometido sujeto al dominio fiduciario de este último.
- 4.2 La finalidad exclusiva y única de dicho Patrimonio Fideicometido es respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de los Certificados De Participación emitidos con cargo al Patrimonio

Fideicometido por el Fiduciario, conforme a lo establecido en el artículo 301º de la LMV.

- 4.3 Asimismo, por el presente Contrato de Fideicomiso se establece que solo existirá una Emisión por parte del Fiduciario con cargo al Patrimonio Fideicometido, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.
- 4.4 El Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso emitirá oportunamente Certificados de Participación respaldados por el Patrimonio Fideicometido, que serán objeto de Oferta Privada, conforme a lo establecido en el artículo 333º de la LMV.

QUINTA: PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO FIDUCIARIO

- 5.1 A la fecha de suscripción del presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente transfiere irrevocablemente a favor del Fiduciario, el dominio fiduciario sobre los Bienes Fideicometidos en las condiciones y para los fines que se estipulan en el presente Contrato de Fideicomiso.
- 5.2 La transferencia en dominio fiduciario del Patrimonio Fideicometido a favor del Fiduciario se produce con el solo mérito de la suscripción del Contrato de Fideicomiso.
- 5.3 Para estos efectos, el Fideicomitente debe cumplir con lo establecido en el artículo 296º de la LMV y las demás Leyes Aplicables.
- 5.4 Una vez efectuada la transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos ésta subsistirá hasta que se hubieran cancelado todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas o hasta que ocurra alguna de las causales de término del fideicomiso, conforme a lo establecido en la cláusula décimo séptima del presente Contrato de Fideicomiso.
- 5.5 El Fiduciario ejercerá sobre los Bienes Fideicometidos, el dominio fiduciario, el mismo que le confiere plenas potestades y facultades legales que corresponden a su titular, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación según los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso con arreglo a la finalidad para la cual ha sido constituido el Patrimonio Fideicometido y conforme al artículo 313º de la LMV.

(....)

SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COMPRAVENTA

7.1. De los Documentos de Compraventa

- 7.1.1. Las Partes declaran que el Fideicomitente no podrá modificar ningún Documento de Compraventa en los casos en que dichas modificaciones produzcan -o pudiesen producir- una reducción en los Derechos de Cobro y sus respectivos Flujos Dinerarios; salvo que medie autorización previa y por escrito del Representante de los Fideicomisarios. A efecto de realizar cualquier modificación vinculada a los puntos señalados anteriormente en alguno de los Documentos de Compraventa, el Fideicomitente deberá comunicar su intención previamente al Representante de los

Fideicomisarios con copia al Fiduciario a efectos de que el primero, en un plazo de diez (10) Días Hábiles, comunique su aprobación o desaprobación a la modificación solicitada por el Fideicomitente. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación dentro del plazo mencionado, se entenderá que la respectiva modificación no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios.

7.1.2. *Adicionalmente, queda expresamente establecido que el Fideicomitente no podrá resolver ningún Documento de Compraventa sin la previa autorización por escrito del Representante de los Fideicomisarios. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación a la resolución de los Documentos de Compraventa dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles de haberlo solicitado el Fideicomitente, se entenderá que la resolución de dicho contrato no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios. En el supuesto que el Representante de los Fideicomisarios desapruebe la resolución de los Documentos de Compraventa, este deberá enviar una comunicación al Fideicomitente, sustentando la desaprobación en un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles.*

7.1.3. *Asimismo, será responsabilidad del Fideicomitente: i) hacer de conocimiento del Fiduciario que la resolución a los Documentos de Compraventa ha sido aprobada, de manera tal que el Fiduciario pueda suscribir los documentos respectivos, ii) enviar al Fiduciario el último día hábil de cada mes, una Declaración Jurada indicando si ha existido algún cambio significativo en las proyecciones de flujos de los Documentos de Compraventa aportados producto de modificaciones y/o resoluciones establecidas por terceros distintos al Fideicomitente, hasta que no se tengan dentro del Patrimonio Fideicometido Documentos de Compraventa o hasta que se paguen todas las Obligaciones Garantizadas con cargo al Patrimonio Fideicometido.*

7.1.4. *En caso se dé un cambio significativo en las condiciones o proyecciones de flujos de alguno de los Documentos de Compraventa, el Fideicomitente se obliga a incorporar uno o más Documentos de Compraventa de los Clientes Elegibles a fin de mantener la Condición de Cobertura de manera automática.*

7.2. Incorporación de nuevos Clientes y Documentos de Compraventa

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.1. anterior, el Fideicomitente deberá realizar todas las gestiones necesarias a efecto de que los Flujos Dinerarios sean suficientes para garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas en forma oportuna.

7.2.1. *En caso se desee incorporar nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios, el Fideicomitente deberá previamente remitir al Fiduciario – con copia al Representante de los Fideicomisarios - una comunicación por medio de la cual: (i) le comunique su intención de transferir nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios al Patrimonio Fideicometido; y, (ii) toda la documentación que permita al Fiduciario verificar que los nuevos*

Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios provienen de los Clientes Elegibles.

- 7.2.2. Una vez recibida la información señalada anteriormente, el Fiduciario contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para evaluar la documentación. Para dicho efecto, el Fiduciario verificará únicamente si la incorporación de dichos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios, de acuerdo con la información proporcionada por el Fideicomitente, permitirá que se siga cumpliendo con la Condición de Cobertura, verificando que se cumpla con lo estipulado en el presente contrato y que la realización de los Flujos Dinerarios esperados se tenga prevista para una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6. Una vez evaluada dicha documentación y realizada la verificación respectiva, el Fiduciario deberá remitir al Fideicomitente –con copia al Representante de los Fideicomisarios - una comunicación por medio de la cual se informe sobre la aceptación o rechazo de la transferencia de nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios al Patrimonio Fideicometido.

En caso de aceptación señalar que la incorporación de dichos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios cumplen con la Condición de Cobertura.

A partir de la recepción de dicha comunicación de aceptación del Fiduciario por parte del Fideicomitente los Documentos de Compraventa, Flujos Dinerarios y Derechos de Cobro se incorporarán al Patrimonio Fideicometido automáticamente y sin que se requiera de formalidad adicional alguna, una vez que cada uno de dichos bienes exista.

- 7.2.3. En caso, la incorporación de nuevos Documentos de Compraventa se haya producido por una reducción de los mismos, el Fideicomitente deberá de comunicar su intención al Representante de los Fideicomisarios con copia al Fiduciario, a efectos de que el primero, comunique su aprobación o desaprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Si el Representante de Fideicomisarios no comunicara su aprobación o desaprobación dentro del plazo mencionado, se entenderá que la respectiva modificación no ha sido aprobada por el Representante de los Fideicomisarios. Para dicha aprobación, se deberá revisar que la realización de los Flujos Dinerarios esperados se tenga prevista para una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento del Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6 y cumplan con la Condición de Cobertura.

A partir de la recepción de la comunicación de aceptación del Fiduciario o del Representante de Fideicomisarios por parte del Fideicomitente los Documentos de Compraventa, Flujos Dinerarios y/o Derechos de Cobro se incorporarán al Patrimonio Fideicometido automáticamente y sin que se requiera de formalidad adicional alguna, una vez que cada uno de dichos bienes exista.

7.3. Liberación y/o Sustitución de Activos

- 7.3.1. El Fideicomitente podrá solicitar la liberación de los Activos siempre que cumpla con la Condición de Cobertura.

Asimismo, el Fideicomitente podrá solicitar la liberación de los Activos y la incorporación de un Activo sustituto y equivalente en valor estimado al Patrimonio Fideicometido, siempre que cumpla con la Condición de Cobertura.

- 7.3.2. En el primer supuesto contemplado en el numeral 7.3.1, el Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario una comunicación donde solicite se liberen los Activos. Dicha comunicación deberá contener, según corresponda, la información relativa a la identificación de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca liberar y aquella que permita al Fiduciario verificar el cumplimiento de la Condición de Cobertura, en cuyo caso podrá aprobar la liberación.

El Fiduciario deberá evaluar la solicitud de liberación dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles teniendo en cuenta que los Activos que queden dentro del Patrimonio Fideicometido luego de la liberación de Activos permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura. De cumplirse la Condición de Cobertura, el Fiduciario deberá proceder a liberar y transferir los Activos liberados a favor del Fideicomitente.

En el supuesto que el Fiduciario estime conveniente la liberación de alguno de los Activos, las Partes procederán a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para excluir del Patrimonio Fideicometido los Activos detallados por el Fideicomitente.

- 7.3.3. En el segundo supuesto contemplado en el numeral 7.3.1, el Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario una comunicación donde solicite se liberen y se sustituyan los Activos que el Fideicomitente estime pertinentes, de ser el caso. Dicha comunicación deberá contener, según corresponda, la información relativa a la identificación de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca liberar y la información relativa a la identificación de los nuevos Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro o Flujos Dinerarios que se busca incorporar como sustitución de los que se liberan, en cuyo caso podrá aprobar la liberación y sustitución.

El Fiduciario deberá evaluar la solicitud de liberación dentro de un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles teniendo en cuenta que los Activos que servirán como sustituto permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura. De cumplirse la Condición de Cobertura, el Fiduciario deberá proceder a liberar y transferir los Activos liberados a favor del Fideicomitente, e incorporar en su dominio fiduciario los Activos que servirán como sustituto. En el caso los Activos que servirán como sustituto no permitan el cumplimiento de la Condición de Cobertura, el Fiduciario comunicará al Fideicomitente que evalúe otros Activos a sustituir con la finalidad de que se cumplan la Condición de Cobertura.

En el supuesto que el Fiduciario estime conveniente la liberación de alguno de los Activos, las Partes procederán a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para excluir e incorporar al

Patrimonio Fideicometido los Activos detallados por el Fideicomitente.

7.4. Del Depositario

- 7.4.1. *En el eventual caso que el Fideicomitente no deposite los fondos recaudados de los Bienes Fideicometidos a nombre del Patrimonio Fideicometido en la Cuenta Recolectora el Depositario se obliga a realizar el depósito de dichos fondos, a más tardar dentro de tres Días Hábiles siguientes de haberse producido el no depósito de los fondos recaudados por parte del Fideicomitente. A tal efecto, interviene en el presente Contrato de Fideicomiso el Depositario quien asume, a título gratuito, las responsabilidades civiles y penales que conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato de Fideicomiso le corresponden. El Depositario se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso.*
- 7.4.2. *El Depositario será responsable del depósito de los Flujos Dineros en la Cuenta Recolectora, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Depositario será el responsable de la correcta recaudación de los Derechos de Cobro por parte del Fideicomitente.*
- 7.4.3. *Se deja expresa constancia de que el Fideicomitente podrá sustituir al Depositario siempre que: (i) el nuevo depositario desempeñe en el Fideicomitente, las funciones y responsabilidades que correspondían al Depositario que sustituirá; y, (ii) cumpla el nuevo depositario con suscribir los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el Fiduciario a los efectos de asumir el cargo de Depositario de los Bienes Fideicometidos, cuya custodia le corresponde. Para tal efecto, el Fideicomitente deberá cursar una comunicación a las Partes indicando el nombre de la persona propuesta como Depositario sustituto, luego de lo cual el nuevo Depositario cumplirá con suscribir los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el Fiduciario o el Representante de los Fideicomisarios a los efectos de dejar constancia de la recepción como nuevo Depositario de los Bienes Fideicometidos cuya custodia le corresponde.*
- 7.4.4. *Se deja expresa constancia de que en caso la persona propuesta como Depositario sustituto no cumpla con las condiciones establecidas en los puntos (i) y (ii) del párrafo inmediato anterior, dicha propuesta podrá ser objetada por el Fiduciario o el Representante de los Fideicomisarios dentro de los quince (15) Días Hábiles contados a partir de la comunicación del Fideicomitente que incluya la propuesta de la persona designada como Depositario sustituto. La objeción del Representante de los Fideicomisarios o el Fiduciario a la propuesta mencionada deberá encontrarse debidamente fundamentada y ser comunicada mediante carta dirigida al Fideicomitente, con copia al Representante de los Fideicomisarios o al Fiduciario, según corresponda. Una vez vencido el referido plazo y en tanto no se hubiere remitido la referida objeción, dicho nombramiento se entenderá desaprobado por las Partes. Asimismo, se deja constancia de que las funciones que ejerce el Depositario las realiza en forma gratuita y no tiene derecho de retención ni de compensación con cargo a los Flujos Dineros.*

OCTAVA: EFICACIA Y ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA FIDUCIARIA

- 8.1. Las Partes dejan expresa constancia de que el Patrimonio Fideicometido tiene como única finalidad exclusiva respaldar el pago de los derechos conferidos a los titulares de los Certificados de Participación emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido por el Fiduciario, conforme a lo establecido en el artículo 301º de la LMV.
- 8.2. Queda precisado que la presente transferencia del dominio fiduciario que realiza el Fideicomitente a favor del Fiduciario, incluye todo aquello que de hecho o por derecho corresponda a los Bienes Fideicometidos; por lo que desde la fecha de entrada en vigencia de este, el Fiduciario es quien tendrá la calidad de titular del dominio fiduciario sobre los Bienes Fideicometidos, con pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación, dentro de los alcances y límites señalados en el presente Contrato de Fideicomiso.
- 8.3. El Fiduciario manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercitar todos los actos necesarios sobre el Patrimonio Fideicometido, para cumplir la finalidad del presente Contrato de Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá, a solicitud escrita de los Fideicomisarios, ejercer la defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 8.4. La transferencia fiduciaria de los Bienes Fideicometidos, se produce o se producirá, según corresponda, en los mismos términos y condiciones de la relación jurídica y comercial existente, entre el Fideicomitente y los terceros, que dio mérito a la existencia de tales Bienes Fideicometidos.
- 8.5. En ese sentido, los Bienes Fideicometidos no sufren alteraciones, modificaciones ni transformaciones, recibidos por el Fiduciario en las mismas condiciones en las que los tienen el Fideicomitente.
- 8.6. Queda claramente establecido por las Partes que el due diligence correspondiente a los Bienes Fideicometidos es de entera responsabilidad de los Fideicomisarios, no siendo el Fiduciario responsable de dicho acto.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Además de las obligaciones asumidas mediante el presente Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a lo siguiente:

- 10.1 Transferir en dominio fiduciario al Fiduciario los Bienes Fideicometidos. En tal sentido, el Fideicomitente se obliga a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios y razonables a fin de perfeccionar dichas transferencias, su incumplimiento será considerado como Evento de Incumplimiento.
- 10.2 Actuar, a su costo y en forma diligente y oportuna, en calidad de servidor de cobranza de los Flujos Dinerarios derivados de las Operaciones de Compraventa con los Clientes. En caso los Clientes no cumplieren con el pago oportuno e íntegro de sus obligaciones derivadas de los Documentos de Compraventa, originando un retraso en la percepción de los Flujos Dinerarios, el Fideicomitente se obliga a: (i) dar inmediato aviso al Fiduciario sobre dicha situación; e, (ii) iniciar de inmediato las medidas necesarias para procurar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Clientes derivadas de los

Documentos de Compraventa, de acuerdo a sus políticas comerciales, a efecto que se produzca la recaudación efectiva y total de dichos recursos. Se deja constancia de que el servicio de cobranza realizado por el Fideicomitente es realizado de forma gratuita, y no tiene derecho de retención ni compensación contra los Flujos Dinerarios, como consecuencia de reclamos o reembolsos de gastos u otros conceptos.

El costo de llevar adelante los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y/o procedimientos administrativos para que se produzca la recaudación efectiva de los Flujos Dinerarios será de cuenta y cargo del Fideicomitente. Los Flujos Dinerarios recaudados como consecuencia de los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales y/o administrativos forman parte del Patrimonio Fideicometido. En tal sentido, el Fideicomitente y el Representante Autorizado se obligan solidariamente a depositar dichos flujos en la Cuenta Recolectora a más tardar dentro del Día Hábil inmediato siguiente de haberlos recibido.

- 10.3 *Colaborar con el Fiduciario a fin de que éste pueda cumplir su labor de administración y manejo del Patrimonio Fideicometido.*
- 10.4 *Asumir el pago de todos los Tributos, creados o por crearse, y gastos que pudieran gravar o generarse en el cumplimiento de este Contrato de Fideicomiso y en las actividades del Patrimonio Fideicometido, así como aquellos tributos creados o por crearse que pudieran gravar los bienes que lo conforman.*
- 10.5 *Dar inmediato aviso al Fiduciario de cualquier hecho o circunstancia que afecte o que pudiera afectar de manera sustancialmente adversa el Patrimonio Fideicometido o la validez o eficacia de este Contrato de Fideicomiso o que amenace o vulnere o pueda vulnerar los derechos del Fiduciario o de los Fideicomisarios derivados del presente Contrato de Fideicomiso.*
- 10.6 *Inscribir el presente Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos, y cualquier modificación o actualización del mismo, dentro de los noventa (90) días posteriores a la suscripción de la escritura pública correspondiente, plazo que se extenderá por un período igual siempre que se acredite que se viene actuando diligentemente para lograr las inscripciones correspondientes.*
- 10.7 *Enviar una Declaración Jurada al Fiduciario donde se manifieste las condiciones y características más relevantes de los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios de los Clientes, incluso si estos no hubieran sufrido variación respecto del mes anterior. Dicha Declaración Jurada deberá ser enviada durante los cinco Días Hábiles siguientes de terminado el mes.*
- 10.8 *Dar aviso inmediato al Fiduciario y al Representante de Fideicomisarios en caso los Documentos de Compraventa, Derechos de Cobro y Flujos Dinerarios de los Clientes sufran algún cambio que no permita el cumplimiento de la Condición de Cobertura.*

- 10.9 Cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso y en el Reglamento, en cuanto resulte aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

La labor del Fiduciario no es discrecional, por lo que sus derechos, facultades, prerrogativas, obligaciones y responsabilidades se limitan al cumplimiento de: (i) las obligaciones que como tal le impone la Ley Aplicable; (ii) lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso; y (iii) de ser el caso y ser ello necesario, de las instrucciones complementarias y/o adicionales que reciba por escrito del Fideicomisario o del Fideicomitente, según lo dispuesto en este Contrato de Fideicomiso.

En tal sentido, se deja establecido que las obligaciones y responsabilidades asumidas por el Fiduciario en virtud del presente Contrato son de medios y no de resultados.

Teniendo en cuenta ello, el Fiduciario, además de lo establecido en el presente Contrato y en la Ley Aplicable, asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 12.1 Recibir del Fideicomitente, en dominio fiduciario, los Bienes Fideicometidos.
- 12.2 Administrar los Bienes Fideicometidos conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.
- 12.3 Cumplir con el encargo y fin del fideicomiso, realizando todos los actos necesarios, con la misma diligencia que tiene para sus negocios.
- 12.4 Realizar las actividades que se requieran para una adecuada defensa del Patrimonio Fideicometido.
- 12.5 Llevar la contabilidad del Patrimonio Fideicometido.
- 12.6 Pagar a los tenedores de los Certificados de Participación los montos que les correspondan a los Certificados de participación de los que sean titulares, conforme a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso.
- 12.7 Convocar a la Asamblea, según los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso.
- 12.8 Mantener la contabilidad del Patrimonio Fideicometido en forma separada de su contabilidad o de la de otros patrimonios fideicometidos bajo su dominio fiduciario. Asimismo, los Bienes Fideicometidos bajo ningún aspecto podrán integrar el patrimonio del fiduciario.
- 12.9 Preparar los estados financieros y balances del fideicomiso de forma anual, poniéndolo a disposición del Fideicomitente y de los Fideicomisarios.
- 12.10 Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el Patrimonio Fideicometido con los alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u mandatos administrativos o judiciales que ordenen la revelación de la información.
- 12.11 Mantener una clara separación entre el Patrimonio Fideicometido y su propio patrimonio, siendo extensiva esta obligación a los demás patrimonios que administre.

- 12.12 Realizar las gestiones necesarias para registrar el presente Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos.
- 12.13 Dar inmediato aviso al Fideicomitente y a los Fideicomisarios, respecto de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviera Conocimiento o que le hubiera sido comunicada por cualquiera de las Partes y que afecte o pudiese afectar, perturbar o amenazar el derecho del Fideicomitente, de los Fideicomisarios o el Fiduciario en relación al Patrimonio Fideicometido.
- 12.14 Liquidar el Patrimonio Fideicometido una vez pagadas las Obligaciones Garantizadas a satisfacción de los Fideicomisarios y la posterior restitución de los Activos al Fideicomitente.
- 12.15 Las demás obligaciones establecidas en el Reglamento, para las entidades fiduciarias.
- 12.16 En ningún caso el Fiduciario proveerá fondos propios ni asumirá costo ni gasto alguno como consecuencia de la administración del Patrimonio Fideicometido o del cumplimiento de las obligaciones que le corresponde según el Contrato de Fideicomiso.

DÉCIMO TERCERA: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

13.1	Se entenderá por Eventos de Incumplimiento durante la vigencia de los Certificados de Participación.	
	13.1.1	El incumplimiento en el pago total o parcial del rendimiento de los Certificados de Participación de la única emisión. El incumplimiento en el pago total o parcial del rendimiento de los Certificados de Participación de la única emisión, en caso de existir, cuando se acredite en la Cuenta Recolectora la inexistencia de flujos dinerarios provenientes de los Bienes Fideicometidos.
	13.1.2	Que se compruebe la existencia de falsedad en la información proporcionada por el Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso, en los Contratos Complementarios o en los Documentos de la operación.
	13.1.3	Que una o más de las declaraciones y aseveraciones del Fideicomitente señaladas en el Contrato de Fideicomiso y en los respectivos Contratos Complementarios o en los Documentos de la Operación resulten siendo falsas en las fechas en que son otorgadas.
	13.1.4	El Fideicomitente incumpla cualesquiera de las obligaciones, términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso, o en los Contratos Complementarios o en los Documentos de la Operación.
13.2	Respecto de los Eventos de Incumplimiento descritos en el numeral precedente, con excepción del previsto en el numeral 13.1.1, se aplicará lo siguiente:	

13.2.1	Los titulares de Certificados de Participación podrán mediante acuerdo de Asamblea: (i) otorgar al Fideicomitente un plazo adicional para el pago de los Certificados de participación; (ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; o, (iii) dar por vencido el plazo de pago de la Emisión correspondiente. Se entienden configurados los Eventos de Incumplimiento previstos en los numerales 13.1.2 y 13.1.3 cuando ocurran. En los demás casos se entienden configurados los Eventos de Incumplimiento cuando el Fideicomitente no pudiera subsanarlo o, pudiendo hacerlo, no lo hiciera satisfactoriamente en un plazo de veinticinco (25) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente desde que haya tomado conocimiento de tal situación el Fiduciario y el Representante de Fideicomisarios.
13.2.2	Vencido el plazo de subsanación previsto en el numeral precedente, en los casos que corresponda, sin que el Fideicomitente haya subsanado satisfactoriamente el Evento de Incumplimiento, y configurado el Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios convocará a Asamblea General, de ser el caso, con el fin de que ésta decida si: (i) se ampliará el plazo de subsanación; (ii) se dispensará de forma expresa al Fideicomitente de la consecuencia que se deriva por haber incurrido en el Evento de Incumplimiento; (iii) considera dicho evento como Evento de Ejecución; o, (iv) se adopte alguna otra medida que la Asamblea estime conveniente. Dicha Asamblea será convocada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación.
13.2.3	De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de participación podrán ejercer el derecho al cobro de los Certificados de participación a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria. En caso la Asamblea en primera o segunda convocatoria no hubiera llegado a un acuerdo sobre el derecho de cobro de los Certificados de Participación, estos podrán ejercer dicho derecho desde el día hábil siguiente de la fecha de celebración de la Asamblea
13.2.4	El Representante de Los Fideicomisarios deberá comunicar al Fideicomitente por escrito a más tardar el día hábil siguiente de celebrada la Asamblea General, de ser el caso, lo que ésta hubiera acordado con relación al Evento De Incumplimiento, señalando de ser el caso, el plazo acordado para el pago del rendimiento de los Certificados de Participación en circulación, en el caso de este último siempre y cuando para dicha fecha los Certificados De Participación hayan generado rendimiento. Si una vez transcurrido el plazo otorgado al Fideicomitente, éste no cumpliera con el pago, devendrá automáticamente en mora sobre la totalidad del monto adeudado, sin necesidad de intimidación judicial o extrajudicial. Para estos efectos, la mora se calculará desde el día

		siguiente a la fecha en que hubiera vencido el plazo acordado para el pago a la tasa por mora aplicable a los Certificados de Participación que hubieran sido emitidos, conforme a lo señalado en el Contrato Complementario respectivo.
13.3	Respecto de la ocurrencia del Evento de Incumplimiento previsto en el numeral 13.1.1 de la presente Cláusula, se aplicará lo siguiente:	
13.3.1	Los Fideicomisarios podrán mediante acuerdo de Asamblea: (i) otorgar un plazo adicional para el pago de los Certificados de Participación; (ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; o, (iii) dar por vencido el plazo de pago de la Emisión correspondiente y considerar dicha situación como un evento de ejecución. Dicha Asamblea será convocada por el Representante de los Fideicomisarios a más tardar a los tres (3) Días hábiles siguientes de ocurrido tal Evento de Incumplimiento. La convocatoria se realizará mediante comunicación dirigida a los correos electrónicos de los titulares y a sus direcciones domiciliarias, en el cual deberá constar la agenda a tratarse, así como el día, hora y lugar en la que se llevará a cabo la Asamblea en primera y segunda convocatoria. La fecha de la primera convocatoria será fijada para el tercer día calendario siguiente a la notificación de las referidas comunicaciones, debiendo mediar entre la primera y segunda convocatoria no menos de tres (3) ni más de diez (10) días calendario.	
13.3.2	En caso la Asamblea en primera o segunda convocatoria no hubiera llegado a un acuerdo sobre el derecho de cobro de los Certificados de Participación, estos podrán ejercer dicho derecho desde el día hábil siguiente de la fecha de celebración de la Asamblea	

DÉCIMO CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS ACTIVOS

14.1 Notificación de un Evento de Incumplimiento

14.1.1 En caso se configure un Evento de Incumplimiento, el Representante de los Fideicomisarios, informará al Fiduciario de dicho evento, mediante la respectiva Notificación de Incumplimiento.

Una vez recibida dicha Notificación y vencidos los plazos de subsanación establecidos en el artículo Décimo Tercero, según corresponda, la Asamblea General decidirá si dicha situación constituye un evento de ejecución y se debe remitir la respectiva Notificación de Ejecución, la cual por el sólo mérito del recepción por parte del Fiduciario se encontrará obligado a proceder con la ejecución de los Activos de conformidad a lo indicado en el numeral 14.2 siguiente.

14.1.2 La Notificación de un Evento Incumplimiento deberá contener el monto de las Obligaciones Garantizadas pendiente de pago. El monto al que ascienden las Obligaciones Garantizadas será actualizado por los Fideicomisarios afectados: (i) al momento de recibir cualquier pago de o por cuenta del Fideicomitente o (ii) al momento en que el Fiduciario le entregue recursos provenientes de la disposición de cualquiera de los Bienes Fideicometidos.

14.2 Ejecución de los Activos

14.2.1 Las Partes acuerdan que, en caso de un Evento de Ejecución decidido por la Asamblea General, la ejecución de los Activos se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Contrato de Fideicomiso. El mecanismo de ejecución será la Adjudicación Directa por los Fideicomisarios en caso se trate de Flujos Dinerarios de la Cuenta Recolectora.

14.2.2 En caso se ejecuten Derechos de Cobro, el Representante de Fideicomisarios, en representación de los Fideicomisarios, deberá comunicar al Fiduciario, que en coordinación y/o en forma conjunta con el Fideicomitente, obtengan efectivo a través de la cobranza directa de las exportaciones, el descuento y/o mediante cualquier otro mecanismo financiero en base a los Derechos de Cobro, de ser el caso. a los Flujos Dinerarios de la Cuenta Recolectora para pagar las Obligaciones Garantizadas.

14.2.3 Asimismo, el Fideicomitente declara que la transferencia de los Activos no estará sujeta a limitación contractual de ningún tipo.

14.3 Imputación de los pagos

14.3.1 El producto que se obtenga de la cobranza o ejecución de los Activos sujetos al dominio fiduciario, o el valor de la adjudicación de los Activos por los Fideicomisarios, se imputará al pago del capital correspondiente a las Obligaciones Garantizadas.

14.3.2 Toda diferencia de menos que resultare entre el precio obtenido en la transferencia de los Activos y el monto de las Obligaciones Garantizadas adeudadas, dará derecho a los Fideicomisarios a requerir judicialmente al Fideicomitente el pago del saldo insoluto, o en caso hubiese un sobrante, disponer que se entregue el saldo a favor del Fideicomitente en el más breve plazo posible."

DÉCIMO QUINTA: DEL PAGO DEL RENDIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

15.1 La forma y los plazos en que se pagarán los rendimientos de los Certificados de Participación emitidos serán determinados en el Contrato Complementario.

15.2 Queda expresamente establecido entre las Partes, que el Fiduciario no garantiza ni asevera que los Certificados de Participación tendrán un rendimiento, ni tampoco que los rendimientos que se obtengan cubrirán las expectativas

0

de los Fideicomisarios titulares de los Certificados de Participación.

(..)

DÉCIMO SÉTIMA: PLAZO DEL FIDEICOMISO

- 17.1 Las Partes acuerdan que el Patrimonio Fideicometido se constituye a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso permanecerá vigente hasta que: (i) se realice el pago de la totalidad de Obligaciones Garantizadas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; y, (ii) se realice el proceso de ejecución del Patrimonio Fideicometido.
- 17.2 Asimismo, el Contrato de Fideicomiso se da por terminado por las siguientes causales:
- a. Por resolución convenida entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre que se cuente con el previo consentimiento de los fideicomisarios conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.
 - b. Por haberse cumplido la finalidad para la cual fue constituido.

En cualquier de las causales descritas previamente, el Patrimonio Fideicometido será liquidado y los Bienes Fideicometidos serán utilizados para redimir los Certificados de Participación de su titular." (..)

VIGÉSIMO TERCERA: DEL REPRESENTANTE DE LOS FIDEICOMISARIOS

- 23.1 El Fiduciario ejercerá la representación de los titulares de los Certificados de Participación correspondiéndole velar por el cumplimiento de sus derechos. El Fiduciario tendrá, al respecto, las funciones detalladas en la cláusula décima segunda, así como las que se detallan a continuación:
- a. Presidir la Asamblea.
 - b. Iniciar y proseguir las pretensiones judiciales y extrajudiciales, en especial las que tengan por objeto procurar el pago de los Certificados de Participación, la ejecución de las garantías, y la práctica de actos conservatorios y de defensa del Patrimonio Fideicometido.
 - c. La función del Representante de Fideicomisarios es no discrecional, se sujeta a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, a la LMV, el Reglamento y, cuando corresponda, a la decisión de la Asamblea.
 - d. Las obligaciones a cargo del Representante de Fideicomisarios son de medios y no de resultados.
 - e. El Representante de Fideicomisarios deberá convocar a Asamblea General, en los casos previstos en el presente Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, o cuando se requiera adoptar una decisión no contemplada en el Contrato de Fideicomiso.
 - f. Las demás que establezcan las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMO NOVENA: SERVIDOR DE COBRANZA

El Servidor de Cobranza de los Bienes Fideicometidos será el Fideicomitente, conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente Contrato de Fideicomiso.

Las obligaciones del Servidor serán las siguientes:

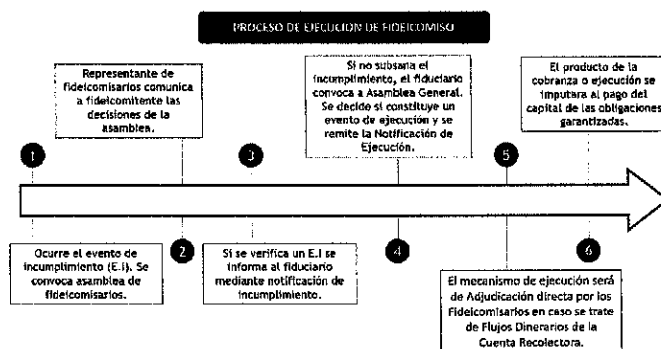
- a. Realizar todos y cada uno de los actos y gestiones que resulten necesarios o convenientes para efectuar las cobranzas de todos los Bienes Fideicometidos que formen parte del Patrimonio Fideicometido.
 - b. Depositar los fondos recaudados a nombre del Patrimonio Fideicometido en la Cuenta Recolectora.
 - c. La recaudación de los fondos es de competencia y obligación del Servidor.
- (..)

TRIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 31.1 Las partes se reservan el derecho de modificar, de común acuerdo, los términos del presente Contrato de Fideicomiso en el momento en que lo estimen conveniente. Las modificaciones introducidas entrarán en vigencia a partir de la suscripción del instrumento respectivo o la fecha que las partes acuerden, según corresponda.
- 31.2 Cualquier modificación al presente Contrato de Fideicomiso deberá hacerse necesariamente por escritura pública, salvo las referidas a domicilios, direcciones de correo electrónico, números de cuenta, de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones o actualización de los Anexos, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Trigésima de este Contrato de Fideicomiso.
- 31.3 Ninguna instrucción o comunicación remitida por los Fideicomisarios al Fiduciario podrá ser interpretada o considerada como una modificación a los términos de este Contrato de Fideicomiso, salvo en los casos expresamente señalados en el mismo."

Para mayor detalle y comprensión del Contrato de Fideicomiso de Titulización se recomienda leer el Contrato de Fideicomiso de Titulización que se encuentra anexo al presente Prospecto Marco.

Procedimiento de ejecución del Patrimonio Fideicometido



1. Son eventos de incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso de Titulización los siguientes eventos:
 - a) El incumplimiento con el pago de la totalidad o parte del rendimiento del certificado de participación de cualquier

emisión, cuando no hayan flujos dinerarios provenientes de los bienes fideicometidos.

- b) En caso el fideicomitente haya entregado información falsa en cualquiera de los documentos o en alguna de sus declaraciones y aseveraciones en el Contrato de Fideicomiso de Titulización, en el Contrato Complementario o en los documentos de las operaciones. En estos dos primeros casos el incumplimiento se entiende realizado desde que ocurre.
- c) En caso el fideicomitente incumpla cualquiera de sus obligaciones, términos, condiciones y restricciones establecidas en cualquiera de los contratos. En estos casos el incumplimiento se entiende realizado cuando el fideicomitente no pueda subsanarlo o cuando, pudiendo hacerlo, no lo hiciere en 25 días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente desde que se toma conocimiento de la situación.

En el caso de que venza el plazo de subsanación mencionado y no se realice la misma, los fideicomisarios podrán, en otra asamblea convocada dentro de los 10 días hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación, (i) ampliar el plazo de subsanación, (ii) se dispensará de forma expresa al Fideicomitente de la consecuencia que se deriva por haber incurrido en el Evento de Incumplimiento; (iii) considera dicha situación como un evento de ejecución; o, (iv) se adopte alguna otra medida que la Asamblea estime conveniente. Dicha Asamblea será convocada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación.

- 2. En caso de que el fideicomitente incurra en un evento de incumplimiento, el representante de los fideicomisarios tendrá un plazo máximo de tres días para convocar asamblea de fideicomisarios. Esta convocatoria se realizará mediante notificaciones físicas y mediante correo electrónico a los titulares. Dicha notificación contendrá la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, así como los temas a tratarse. La fecha de la primera convocatoria será fijada para el tercer día calendario siguiente a la notificación y la segunda entre tres y días siguientes a la primera.

Dentro de la asamblea, los fideicomisarios podrán, mediante acuerdo de asamblea (i) otorgar un plazo adicional para el pago de los Certificados de Participación; (ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; o, (iii) dar por vencido el plazo de pago de la Emisión correspondiente y considerar dicha situación como un evento de ejecución.

De no llevarse a cabo dicha Asamblea en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Certificados de participación podrán ejercer el derecho al cobro de los Certificados de participación a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida para la realización de la Asamblea en segunda convocatoria, siempre y cuando para dicha fecha dichos Certificados de Participación hayan generado un rendimiento.

- 3. El representante de los fideicomisarios deberá comunicar al fideicomitente las decisiones de la asamblea hasta el día hábil siguiente a la celebración de la misma. Si transcurrido el plazo otorgado el fideicomitente no realiza el pago devendrá automáticamente en mora sobre la totalidad del monto

adeudado. Esta se calcula desde el día siguiente a la fecha de vencido el plazo, según la cláusula 13.2.1.

4. En caso se verifique un evento de incumplimiento, el representante de los fideicomisarios informará al fiduciario mediante una notificación de incumplimiento. Pasado un mes desde que el fiduciario recibió la notificación y no se haya subsanado el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, el fiduciario convocará asamblea general, para que se decida si dicha situación constituye un evento de ejecución y se remita la Notificación de Ejecución, la cual obliga al fiduciario a proceder con la ejecución del activo.
5. El mecanismo para realizar la ejecución será en de Adjudicación directa por lo Fideicomisarios en caso se trate de Flujos Dinerarios de la Cuenta Recolectora.

En caso se ejecuten derechos de cobro, el representante de los fideicomisarios deberá comunicar al fiduciario para que, en coordinación con el fideicomitente, obtenga el efectivo a través la cobranza directa de las exportaciones, del descuento o de cualquier otro mecanismo financiero en base a los derechos de cobro.

6. El producto que se obtenga de la cobranza o ejecución de los activos sujetos a dominio fiduciario o el valor de la adjudicación de los activos por los fideicomisarios se imputará al pago del capital correspondiente a las obligaciones garantizadas. En caso no se haya cubierto el monto de las obligaciones garantizadas, los fideicomisarios podrán requerir judicialmente al fideicomitente el pago del saldo insoluto.

Estatus de inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos

El estado de inscripción en SUNARP del Contrato de Fideicomiso de Titulización a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco es "En Calificación".

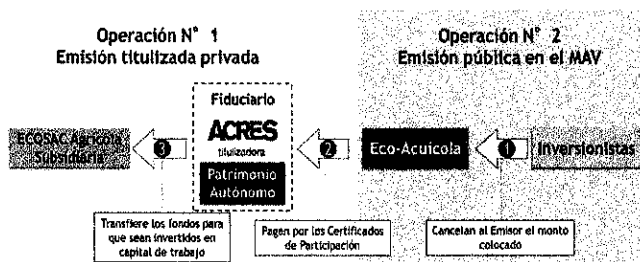
Consecuencias de la no inscripción del Contrato de fideicomiso en Registros Públicos:

- En la Ley de Mercado de Valores se señala que el Patrimonio Fideicometido nace con el Acto Constitutivo cumplida la forma establecida, la cual es que conste en escritura pública, según el artículo 301. En ese sentido el artículo en mención señala que *"El acto constitutivo, una vez cumplida la forma establecida, genera un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio propio de la sociedad titulizadora, del fideicomitente, del fideicomisario y de la persona designada como destinatario de los activos remanentes del fideicomiso. Sobre dicho patrimonio la sociedad titulizadora ejerce el dominio fiduciario a que se refiere el Artículo 313."*
- Asimismo, tal como se desprende de la regulación de los fideicomisos de titulización, la inscripción de los contratos de fideicomisos en Registros Públicos es declarativa de derechos y no constitutivo, pues la inscripción en el mismo es facultativa. En ese sentido, lo señala el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento de los procesos de titulización de

activos, “será facultativa la inscripción del acto constitutivo relativo a cada patrimonio fideicometido en la partida registral de la sociedad titulizadora que ejerce dominio fiduciario sobre éste”.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente, se puede observar que no existe consecuencias negativas que afecten al fideicomiso de no conseguir la inscripción del Contrato de Fideicomiso ECOSAC en el Registro Mobiliario de Contratos, , ya que el patrimonio fideicometido nace con el solo Contrato de Fideicomiso en escritura pública.

Diagrama del flujo de efectivo desde la constitución del Patrimonio Fideicometido hasta la constitución de la garantía mobiliaria



Detalle de la valorización del Anexo N° 3 y sus modificaciones “Flujos Dinerarios Estimados de los Clientes” y del Anexo N° 5 y sus modificaciones “Facturación Asociada a los Flujos Dinerarios Estimados” del Contrato de Fideicomiso e información importante respecto a los Flujos Dinerarios

Para la valorización de los Flujos Dinerarios, es necesario primero revisar la descripción del activo. En el Anexo 3 y sus modificaciones se presentan los flujos dinerarios esperados de dichas ventas, desagregados de acuerdo a la fecha de entrada de cada uno. Asimismo, en el Anexo 5 y sus modificaciones, se presenta la facturación asociada a los flujos dinerarios estimados.

En concordancia con los anexos mencionados anteriormente, en los siguientes cuadros, se presentan: (i) Flujos de facturación desagregados por producto, (ii) Flujos dinerarios desagregados por producto, (iii) Cantidad de contenedores desagregados por producto y (iv) Contribución de cada cliente (en términos %) respecto de cada producto.

α

Flujo de facturación (en US\$ miles)								
Producto / Mes	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22
Uva sin semilla	6,599	1,777	-	-	812	-	-	761
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	1,315
Pimiento Morrón	122	122	244	122	122	122	244	244
Pimiento Piquillo	-	-	447	447	391	363	447	307
Total	6,721	1,899	691	569	1,326	485	691	2,629
Total acumulado	6,721	8,620	9,311	9,881	11,206	11,692	12,383	15,012

Flujo de dinerarios (en US\$ miles)								
Producto / Mes	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22
Uva sin semilla	-	6,599	1,777	-	812	-	-	761
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	1,315
Pimiento Morrón	122	122	244	122	122	122	244	244
Pimiento Piquillo	-	-	447	447	391	363	447	307
Total	122	6,721	2,468	569	1,326	485	691	2,629
Total acumulado	122	6,843	9,311	9,881	11,206	11,692	12,383	15,012

Número de containers								
Producto / Mes	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22
Uva sin semilla	130	35	-	-	16	-	-	15
Uva con semilla	-	-	-	-	-	-	-	42
Pimiento Morrón	5	5	10	5	5	5	10	10
Pimiento Piquillo	-	-	16	16	14	13	16	11
Total	135	40	26	21	35	18	26	78
Total acumulado	135	175	201	222	257	275	301	379

Uva sin Semilla	
Sierra Produce	26%
Jac vanderberg	10%
Dayka & Hackett	23%
Divine Flavor	26%
Parallel UK LTD	16%

Uva con Semilla	
Walmart LATAM	52%
Almacenes Éxito SA	48%

Pimiento Morrón	
Atalanta Corporation	100%

Pimiento Piquillo	
Ferraro Foods	29%
Conservas Benimar	19%
Conservas Tradicionales	19%
Conservas Baigorri	15%
Atlantic Beverage	19%

Años de relación comercial con cada cliente

Cientes elegibles	Relación comercial
Sierra Produce	Desde 2011
Jac vanderberg	Desde 2011
Dayka & Hackett	Desde 2011
Divine Flavor	Desde 2016
Atalanta Corporation	Desde 2013
Ferraro Foods	Desde 2018
Conservas Benimar	Desde 2005
Conservas Tradicionales	Desde 2010
Conservas Baigorri	Desde 2016
Atlantic Beverage	Desde 2015
Parallel UK LTD	Desde 2013
Walmart LATAM	Desde 2017
Almacenes Éxito SA	Desde 2016

Es importante mencionar que los clientes cuyas flujos futuros fueron cedidos al fideicomiso no presentan ningún récord de morosidad.

B) CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

Mediante Contrato Complementario de Fideicomiso de Titulización de fecha 25 de febrero de 2021 (escritura pública) suscrito por ECOSAC Agrícola S.A.C. como Originador y ACRES Sociedad Titulizadora S.A. como fiduciario, se establecieron los términos y condiciones adicionales y específicos de la Primera y Única Emisión de Certificados de Participación, emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido.

En la presente sección se pretende resumir las características generales y más importantes detalladas en el Contrato Complementario del Fideicomiso de Titulización, por lo que debe leerse conjuntamente con su texto que se adjunta al presente Prospecto Marco.

Los principales términos y condiciones adicionales son los siguientes:

Emisor: ACRES SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. como FIDUCIARIO con cargo al Patrimonio Fideicometido.

Denominación: Primera Emisión del "Patrimonio en Fideicomiso n: D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6"

Tipo de instrumento: Certificados de Participación

Clase: Los Certificados de Participación serán nominativos, indivisibles, su negociación estará sujeta a las limitaciones establecidas por la normativa aplicable a las ofertas privadas y representados mediante anotaciones en cuenta, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores.

Pago de rendimiento El rendimiento de los Certificados de Participación se calculará en base al resultado económico del Patrimonio Fideicometido.

Los mencionados pagos se realizarán siempre que se acrediten los Flujos Dinerarios en la Cuenta Recolectora y se encuentren disponibles.

Solo para efectos de la ejecución de la Opción de Redención, se entenderá por rendimiento al mayor valor entre el valor nominal de todos los Certificados de Participación o el monto de liquidación indicado en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario con fecha 25 de febrero de 2021.

Fecha de La fecha de pago de los rendimientos de los

pago de Certificados de Participación tendrá lugar dentro de 15 (Quince) Días Hábiles siguientes al requerimiento por parte de los titulares de los Certificados de Participación, después de la entrega anual de los Estados Financieros del Patrimonio Fideicometido, requerimiento que deberá realizarse mediante una comunicación remitida al Emisor; o ante la ejecución de la Opción de Redención.

Opción de Redención: Los titulares de los Certificados de Participación tendrán derecho a ejercer una opción de redención por la parte del rendimiento que corresponda. Para que los titulares de los Certificados de Participación ejerzan la Opción de Redención, deberán enviarle una comunicación al Emisor, el cual tendrá 30 días hábiles para llevar a cabo la redención.

El titular de los Certificados de Participación solo podrá ejercer la Opción de Redención cuando se realice la ejecución de la garantía mobiliaria, indicados en el Contrato de Garantía Mobiliaria que suscribirá el Fideicomisario en fecha 25 de febrero de 2021, que recaerá sobre los Certificados de Participación que se emitan conforme al presente Acto Complementario.

El incumplimiento de la obligación de pago originado por el ejercicio de la Opción de Redención constituye un evento de incumplimiento establecido en la cláusula primera del ACTO CONSTITUTIVO.

Tipo de Oferta Privada.
Oferta:

Monto de la emisión: Será por US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Valor Nominal: El valor nominal de cada Certificado de Participación será de US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados de América).

Plazo de la Emisión: Los Certificados de Participación se emitirán por el plazo de vigencia del Patrimonio Fideicometido contados a partir de la Fecha de Emisión.

Series: La presente Emisión tendrá una única serie de Certificados de Participación.

Precio de Colocación: Los Certificados de Participación se colocarán bajo la par.

Garantías: La presente emisión de Certificados de Participación está garantizadas por los activos conformantes del PATRIMONIO

FIDEICOMETIDO. El FIDUCIARIO no está obligado a entregar fondos propios al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en caso éste no cuente con los fondos necesarios para hacer efectivo el pago a los tenedores de los Certificados de Participación de la presente emisión.

- 3.19 Tasa de Interés o Rendimiento Aplicable: El Rendimiento Aplicable a los **Instrumentos de Corto Plazo** será determinado según el Procedimiento de Colocación que se describe en la Sección IV del presente Prospecto.
- 3.20 Pago del Principal y de los Intereses: Para efectos del pago del principal, y de los intereses de ser aplicable, se reconocerá a los tenedores de los **Instrumentos de Corto Plazo** cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o Redención. El servicio de pago se realizará a través de CAVALI.
- El pago será atendido exclusivamente con fondos proporcionados por la Empresa para estos efectos. No existe obligación de CAVALI de efectuar pago alguno con sus propios recursos. No obstante lo anteriormente señalado, la Empresa, una vez que haya cumplido con poner los fondos necesarios a disposición de CAVALI, en las fechas que correspondan, no asumirá responsabilidad alguna en caso que tales pagos no fueran realizados oportunamente por causas imputables a CAVALI.
- 3.21 Lugar y Agente de Pago: CAVALI S.A. ICLV con domicilio en Pasaje Acuña N° 191, Lima.
- 3.22 Interés Moratorio: En caso de incumplimiento del pago acordado, se aplicará como interés moratorio la tasa de interés legal efectiva establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de acuerdo a la circular BCRP N° 021-2007-BCRP, la cual será pagada sobre el importe del Valor Nominal de los **Instrumentos de Corto Plazo**. Luego de vencido el plazo para el pago del importe acordado (intereses y/o principal, según corresponda), sin que estos hayan sido pagados, y sin perjuicio de los intereses compensatorios (o Rendimiento) correspondientes, se devengarán en forma automática los intereses moratorios que resulten aplicables sobre el monto impago, por los días que se mantenga el incumplimiento hasta su pago total. La tasa de interés legal efectiva aplicable será aquella que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP el primer día útil posterior a la fecha de incumplimiento en el pago de los intereses y/o el principal.
- 3.23 Opción de Rescate: La Empresa no efectuará el rescate anticipado de los **Instrumentos de Corto Plazo**. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá rescatar los **Instrumentos de Corto Plazo**, de acuerdo con lo señalado por el artículo 330° de la Ley General, siempre que se respete lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley.
- 3.24 Mercado Secundario: Los **Instrumentos de Corto Plazo** serán negociados en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. El registro de los mismos en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo de la Empresa.
- 3.25 Costo de las emisiones: Todos los costos relacionados con la emisión de los valores serán asumidos por la Empresa.
- 3.26 Entidad Estructuradora: **ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.**, con domicilio en **Av. Los Incas 172, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.**
- 3.27 Agente Colocador: **ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.**, con domicilio en **Av. Los Incas 172, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y**

departamento de Lima.

3.28. Clasificación de Riesgo

Empresa clasificadora: Class & Asociados S.A.

Clasificadora de Riesgo.

Categoría de clasificación: CLA-2.

Fecha de clasificación: 11/03/2021.

Significado de la clasificación: Buena calidad. Refleja buena capacidad de pago de capital e intereses dentro de los términos y condiciones pactadas.

IV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

I. Tipo de oferta

Los Instrumentos de Corto Plazo a emitirse bajo la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** serán colocados a través de oferta pública.

II. Límites mínimos

No existe un límite mínimo de colocación para las Series a realizarse dentro de la presente Emisión.

Eco-Acuícola S.A.C. se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de una o más de las Series a realizarse dentro de la presente Emisión. La Empresa no podrá dejar sin efecto la colocación, luego que los Valores hayan sido adjudicados a los respectivos adquirientes.

III. Inversionistas

Los **Instrumentos de Corto Plazo** serán ofrecidos al público en general o a determinados segmentos de éste.

IV. Precio de colocación

Los **Instrumentos de Corto Plazo** se colocarán **bajo la par de su valor nominal (a Descuento)**.

V. Rendimiento

Los **Instrumentos de Corto Plazo** se ofrecerán a un porcentaje del valor nominal de la obligación de corto plazo, que será fijado por la Empresa, de acuerdo con el procedimiento de colocación descrito en esta sección.

La fórmula que expresa el porcentaje del valor nominal es la siguiente:

$$[1/(1+\text{Rendimiento}*\text{Periodo}/360)] * 100$$

Donde:

Rendimiento: es el rendimiento implícito expresado como tasa de interés nominal anual.

Periodo: plazo de la serie en días.

VI. Medios de difusión de las colocaciones por oferta pública

Los términos y condiciones de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** serán informados a los inversionistas mediante la publicación de un Aviso de Oferta en el **Portal del Mercado de Valores** y remitido como Hecho de Importancia a la SMV.

La publicación del Aviso de Oferta deberá efectuarse al menos con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha de subasta cuando la colocación se realice en Rueda de Bolsa, según corresponda. El prospecto informativo estará disponible para su evaluación en el local del **Agente Colocador, ubicado en la Av. Los Incas 172, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima** y en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y serán entregados por la **Empresa** o el **Agente Colocador** a todos los inversionistas que lo soliciten.

VII. Sistema de Subasta:

7.1 Denominación del mecanismo de subasta.

Subasta Holandesa sobre Rendimiento Implícito – Cupón Cero.

7.2 Forma de recepción y confirmación de propuestas

ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A. administrará el libro de demanda en el cual se consignarán todas las órdenes de compra que se reciban durante el período de recepción de órdenes de compra. El inversionista podrá remitir la orden de compra a la Sociedad Agente de Bolsa de su preferencia por medios digitales, por teléfono o en forma original durante el período de recepción de órdenes de compra, cuya fecha de inicio y término será establecida por la Empresa y comunicada en el Aviso de Oferta.

La Sociedad Agente de Bolsa de preferencia del inversionista recibirá las órdenes de compra hasta la 12:55 del último día del plazo establecido para tal efecto. La subasta tendrá lugar el día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de los Instrumentos de Corto Plazo Correspondientes.

A través de la orden de compra, el inversionista manifiesta su voluntad irrevocable de adquirir los **Instrumentos de Corto Plazo** por lo que serán responsables por su cumplimiento si fuesen favorecidos con la adjudicación. El envío de una orden de compra por parte de un inversionista implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Marco y en el presente Prospecto Complementario.

El número máximo de órdenes de compra por inversionista será cinco (5), considerándose como válidas las cinco (5) primeras que presente.

No es necesaria una confirmación de la recepción de la orden de compra; sin embargo, los inversionistas interesados en confirmar la recepción de sus órdenes de compra podrán hacerlo telefónicamente llamando al teléfono que se indique en la Orden de Compra o en el Aviso de Oferta; o mediante el sellado del cargo correspondiente en caso de que la orden haya sido entregada en original.

7.3 Mecanismo de Asignación:

7.3.1 Asignación a tasa única de emisión.

El rendimiento de emisión, y por lo tanto, el precio de colocación, será único para todos los adjudicatarios.

7.3.2 Criterios para la determinación de la Tasa de Corte.

El periodo de recepción de las órdenes de compra concluirá a las 12:55 del día de la subasta, luego de lo cual **Eco-Acuícola S.A.C.** establecerá el rendimiento de corte. La subasta será sobre la tasa de rendimiento implícito de colocación y el mecanismo de asignación es el de Subasta Holandesa con Posibilidad de Ampliación y Propuestas de Compra Acumulativas, por lo que los valores serán asignados a un único rendimiento de emisión. Las órdenes de compra son acumulativas, entendiéndose que se considerará para efectos de la adjudicación, la suma de todas aquellas órdenes cuyos rendimientos requeridos sean iguales o inferiores a la tasa de corte. El precio de colocación será bajo la par de su valor nominal.

El rendimiento de corte será determinado luego de ordenar las órdenes de compra de menor a mayor, de acuerdo con el rendimiento solicitado. El rendimiento de corte corresponderá a aquel en el que la suma del monto demandado iguale al monto base ofertado. En caso de que la demanda total sea inferior al monto base ofertado, se considerará como rendimiento de corte aquel correspondiente al rendimiento más alto solicitado en las respectivas órdenes de compra.

En caso **Eco-Acuícola S.A.C.** decida no ampliar el monto de la Emisión por encima del monto base ofertado, el rendimiento de corte será tomado como referencia para establecer el rendimiento de emisión. En caso la demanda total exceda el monto base ofertado, **Eco-Acuícola S.A.C.** podrá ampliar el monto de la Serie subastada por encima del monto base y hasta el monto máximo anunciado en el Aviso de Oferta, el mismo que deberá estar dentro de los límites máximos registrados para la Emisión (y Programa, de ser el caso). En este caso, el rendimiento de emisión será aquel en que la demanda iguale el monto al que **Eco-Acuícola S.A.C.** haya decidido ampliar la emisión.

7.3.3 Criterios para la asignación de los valores

Definido el monto de la emisión o serie y el rendimiento de emisión, se procederá a la asignación de los **Instrumentos de Corto Plazo** a aquellas órdenes de compra cuyos rendimientos solicitados se encuentren por debajo o al nivel del rendimiento de emisión. El rendimiento de emisión, y por lo tanto, el precio de colocación, será único para todos los adjudicatarios.

Los **Instrumentos de Corto Plazo** serán adjudicados, en primer lugar, a la orden

de compra que represente el menor rendimiento solicitado (o mayor precio ofrecido), a la orden de compra que le siga en orden ascendente en función al rendimiento ofrecido, y así sucesivamente hasta cubrir el monto de la Emisión o Serie, monto que podrá ser menor, igual o mayor al monto base de la subasta.

7.4 Mecanismo de prorrateo.

7.4.1 Forma de cálculo.

En caso de que la demanda exceda la oferta al rendimiento de emisión, se efectuará un prorrateo proporcional entre todos los adjudicatarios cuyas órdenes de compra solicitaron un rendimiento igual al rendimiento de emisión.

En caso el prorrateo origine la adjudicación de un número de valores no entero, el redondeo se hará a la unidad más cercana.

$$\text{Monto a adjudicar} = \frac{\text{Monto remanente a colocar} \times \text{Monto solicitado por el inversionista al Rendimiento de la Emisión}}{\text{Monto Total Demandado al Rendimiento de la Emisión}}$$

7.4.2 Tratamiento de número de valores no enteros y redondeo.

En caso el prorrateo origine la adjudicación de un número de valores no entero, el redondeo se hará a la unidad más cercana. En caso que la suma de los montos redondeados exceda el monto a emitir, se reducen las órdenes de mayor monto. En caso contrario, se incrementan las órdenes de menor monto.

VIII. Liquidación y compensación de las transacciones

La adjudicación, el monto y la tasa de emisión de los **Instrumentos de Corto Plazo** serán comunicados a los inversionistas vía correo electrónico y/o según se determine en el **Aviso de Oferta**. Esto se realizará entre las **15:00 horas** y las **17:00 horas** del día de la subasta. Los inversionistas tendrán hasta un día(s) hábil(es) siguiente(s) a las 12:00 horas para cancelar los Valores que les fueron adjudicados. En caso la colocación se realice en la BVL, la liquidación será hasta t+1. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: cargo en cuenta, transferencia vía Banco Central de Reserva o abono en cuenta corriente de ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A., según se designe en la orden de compra. El formato de orden de compra podrá ser distribuido por teléfono, por medios digitales o en original, según se determine en el Aviso de Oferta y además estará disponible para los inversionistas en el local de ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.

En caso que el inversionista incumpla el pago, se revocará la adjudicación de su orden de compra.

IX. Modo y plazo para la entrega de los valores a los inversionistas adjudicados

En la Fecha de Emisión, una vez realizado el pago por parte de los inversionistas, se procederá a la emisión de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola** y se comunicará a CAVALI para el registro correspondiente a nombre del inversionista.

La subasta podrá ser declarada desierta en caso no se presenten ofertas de compra o cuando las tasas propuestas por los inversionistas sean mayores a las expectativas de la Empresa. Asimismo, la Empresa se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de los Valores. La Empresa no podrá dejar sin efecto la colocación, luego que los Valores hayan sido adjudicados a los respectivos adquirentes.

X. Costos de la emisión de los Instrumentos

Corresponderá a **Eco-Acuícola S.A.C.** asumir, a su entero y exclusivo cargo, todos los gastos, derechos y contribuciones que se originen y/o deriven de la emisión de los **Instrumentos de Corto Plazo** y de los documentos públicos o privados que sean necesarios para su debida formalización y emisión; incluyéndose en éstos el pago de cualesquiera derechos, contribuciones e impuestos que deban efectuarse para dicho fin ante SMV o ante cualquier otra entidad pública o privada.

XI. Entidad Estructuradora

ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Dirección: Av. Los Incas, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

El desarrollo de las actividades de la Entidad Estructuradora está normado por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

XII. Agente Colocador

ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Dirección: Av. Los Incas, Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

El desarrollo de las actividades del Agente Colocador está normado por la Ley del Mercado de Valores. Queda establecido que la modalidad de colocación será la de "best effort" de forma tal que el compromiso de colocación que asume ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A. es de medios y no de resultados.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Informativo, no existe el marco legal correspondiente a la implementación de prácticas de estabilización de precios. Por lo tanto, no se aplicarán prácticas de estabilización de precios que puedan mantener o afectar el precio de los **Instrumentos de Corto Plazo** a ser ofrecidos.

V. FACTORES DE RIESGO DE LA GARANTÍA ESPECÍFICA

V.1 Riesgo de ejecutabilidad de los Certificados de Participación:

El único mecanismo de ejecución de los certificados de participación establecido en el Contrato de Garantía Mobiliaria es que el Representante solicite al Fiduciario la redención de los Certificados de Participación.

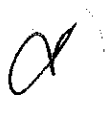
En ese sentido, el riesgo de ejecutabilidad de los Certificados de Participación recae solo en el desempeño de las personas que participan en el proceso de ejecución de garantía.

Existe el riesgo de que no obstante que el Representante ha sido instruido para proceder a solicitar la redención de los Certificados de Participación en el Contrato de Garantía Mobiliaria, este no cumpla cabalmente con las instrucciones impartidas o las ejecute incorrectamente, supuestos en los cuales el Representante estará sujeto a las responsabilidades que en razón de su cargo y las Leyes aplicables le correspondan.

Asimismo, existe el riesgo de que no obstante el Fiduciario ha sido instruido para redimir los certificados de participación ni bien reciba la comunicación del Representante, este no cumpla cabalmente con las instrucciones impartidas o las ejecute incorrectamente, supuestos en los cuales el Fiduciario estará sujeto a las responsabilidades que en razón de su cargo y las Leyes aplicables le correspondan.

V.2 Riesgo de insolvencia de los Certificados de Participación que garantizan el pago de las obligaciones:

Los Certificados de Participación estarán respaldados por los activos del Patrimonio en Fideicomiso, que incluyen Documentos de Compraventa de la campaña de uvas y pimientos de la subsidiaria. El riesgo se ejerce cuando los documentos de compraventa no puedan ser reemplazados por otros Documentos de Compraventa. Como mitigante, es importante destacar los años de relación comercial que ostenta la Subsidiaria con cada uno de los clientes cuyos documentos de compraventa fueron cedidos al Patrimonio en Fideicomiso.



Cientes elegibles	Relación comercial
Sierra Produce	Desde 2011
Jac vanderberg	Desde 2011
Dayka & Hackett	Desde 2011
Divine Flavor	Desde 2016
Atalanta Corporation	Desde 2013
Ferraro Foods	Desde 2018
Conservas Benimar	Desde 2005
Conservas Tradicionales	Desde 2010
Conservas Baigorri	Desde 2016
Atlantic Beverage	Desde 2015
Parallel Uk LTD	Desde 2013
Walmart LATAM	Desde 2017
Almacenes Éxito SA	Desde 2016

V.3 Riesgo de Ausencia de recurso contra el Fiduciario que emite los Certificados de

Participación y el Originador del Patrimonio en Fideicomiso:

Al Originador y/o Fiduciario del Patrimonio Fideicometido denominado "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6" les compete únicamente el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud del Contrato de Fideicomiso de Titulización, de fecha 25 de febrero de 2021, y de la legislación vigente sobre la materia, por lo que no existirá recurso en contra de ellos por obligaciones no contempladas dentro del Contrato de Fideicomiso y/o en la legislación vigente sobre la materia.

Los valores emitidos con cargo al Patrimonio Fideicometido no constituyen una deuda o pasivo del Originador ni del Fiduciario. Por lo tanto, ante un incumplimiento de pago de rendimiento de los Certificados de Participación emitidos con cargo a dicho Patrimonio Fideicometido por parte del emisor de dichos Certificados, ni el Originador ni el Fiduciario tendrán la obligación alguna de efectuar el pago correspondiente.

V.4 Riesgo de vinculación entre el Representante de los Fideicomisarios, el Estructurador del Programa de Emisión y de la Sexta Emisión del Programa, el Fiduciario y el Agente de los Acreedores Garantizados:

El Representante de los Fideicomisarios (ACRES Sociedad Titulizadora S.A.), el Estructurador del Programa de Emisión y de la Sexta Emisión del Programa (ACRES Sociedad Agente de Bolsa S.A.), el Fiduciario (ACRES Sociedad Titulizadora S.A.) y el Agente de los Acreedores Garantizados (ACRES Finance S.A.) si tienen vinculación, la cual se deriva de que ambas personas jurídicas pertenecen al mismo grupo económico denominado ACRES INVESTMENTS, de acuerdo con los alcances de vinculación del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, sin embargo, cada una de las mencionadas empresas desarrollarán sus labores, actividades y encargos establecidos en sus respectivos Contratos apegados a sus compromisos contractuales y ejercerán los mismos de manera imparcial e independiente y con la mayor atención, cuidado y diligencia, a fin de aminorar el riesgo de la existencia de conflictos de interés en desmedro de los titulares de los Papeles Comerciales.

V.5 Riesgo de vinculación entre el Fideicomitente y el Fideicomisario del Patrimonio Fideicometido:

En el Fideicomiso de titulización denominado "Patrimonio en Fideicomiso D. Leg. 861, Título XI, ECOSAC ICP6" el Fideicomitente es ECOSAC Agrícola S.A.C. y el único Fideicomisario es Eco-Acuícola S.A.C. Entre ambas personas jurídicas existe vinculación de acuerdo a los alcances del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00019-2015, sin embargo, el riesgo de vinculación entre ellas se ve aminorado debido a la existencia de la figura jurídica del fideicomiso de titulización a través del cual el Fideicomitente transfiere activos en dominio fiduciario al Fiduciario, que es ACRES Sociedad Titulizadora S.A., que es un tercero independiente a ambas empresas y que actúa conforme al Contrato de Fideicomiso y conforme a la normativa del mercado de valores y que es una persona jurídica regulada y supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores. En ese sentido, al existir dentro de la estructura del fideicomiso de titulización un tercero independiente, el cual es el Fiduciario, este conforme al fin único del fideicomiso y conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso se encargará de velar que los activos transferidos en dominio fiduciario por el Fideicomitente cumplan con su única y exclusiva finalidad, la cual es servir de respaldo al pago de los certificados de participación (valores mobiliarios) emitidos al Fideicomisario.

V.6 Riesgo de materialización de la garantía (certificados de participación)

Como se puede apreciar en los cuadros del apartado de valorización, así como en el Anexo 3 del Acto Constitutivo y sus modificaciones (que se presenta líneas abajo), se tiene previsto que en el fideicomiso no haya flujos dinerarios hasta febrero de 2022. Asimismo, a partir de abril de 2022, se espera que los fondos en el fideicomiso sean suficientes para cubrir el total de la emisión. Finalmente, en septiembre de 2022, se tiene previsto que dichos fondos asciendan como mínimo al doble de la emisión.

Flujos dinerarios (en US\$ miles)								
Producto / Mes	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22
Total	122	6,721	2,468	569	1,326	485	691	2,629
Total Acum.	122	6,843	9,311	9,881	11,206	11,692	12,383	15,012
Cobertura*	0.02	0.91	1.24	1.32	1.49	1.56	1.65	2.00

* Calculado como: flujos acumulados / monto de la emisión.

En ese sentido, el riesgo de materialización existe en la medida en la que las cuentas por cobrar y/o flujos no ingresen al fideicomiso, según lo previsto en cuanto a montos y a plazos del cuadro de arriba. Como mitigante, se tiene el hecho de que el fideicomiso permite la sustitución de activos fideicometidos (cuentas por cobrar, flujos, entre otros) para cumplir con las condiciones de cobertura que correspondan en el Contrato de Fideicomiso. Por otro lado, resulta necesario señalar que los clientes del Emisor cuyos flujos de cobranza están en dominio fiduciario ostentan varios años de experiencia en sus operaciones y como clientes del Emisor (ver Riesgo V.2), los cuales, además, no han tenido problemas con pagos al Emisor hasta la fecha.

V.7 Riesgo de que no se produzca la inscripción de la garantía mobiliaria en Registros

El riesgo de que no se produzca la inscripción de la garantía mobiliaria en el Registro de CAVALI I.C.L.V. es nulo, ya que, a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco, la Garantía Mobiliaria sobre los certificados de participación representados mediante anotaciones en cuenta se encuentra inscrita en el Registro de CAVALI I.C.L.V. Dicho registro goza de las características de oponibilidad, prelación y publicidad conforme lo establece la Ley de Mercado de Valores.

V.8 Riesgo de circunstancias o eventos que podrían afectar la cobertura de las garantías establecidas

De acuerdo al contrato de fideicomiso, se aplica una condición de cobertura respecto de los activos fideicometidos, la cual indica que los flujos futuros cedidos deberán ser por lo menos el doble del monto emitido. En caso no se cumpla con dicha condición, el nivel de cobertura sería menor y por consiguiente el riesgo asociado a los Instrumentos de Corto Plazo sería mayor. La condición de cobertura no se cumplirá en la medida que los activos cedidos, las ventas futuras de uva y pimientos de la Subsidiaria, perciban modificaciones ya sea por cambios en los precios o cambios en las cantidades. Los precios pueden variar por los siguientes eventos o circunstancias: (i) como variaciones en las características del mercado (ver factores inherentes a los sectores económicos o líneas de negocio de la Empresa y Subsidiaria en el Prospecto Marco), (ii) choques climáticos (ver factores naturales o climáticos en el Prospecto Marco), entre otros. Por otra parte, la cantidad exportada puede variar en caso de: (i) problemas en la producción (ver riesgos operacionales y tecnológicos en el Prospecto Marco), (ii) variaciones en el plan comercial de la Subsidiaria (ver la sección de la descripción de la garantía, específicamente, los años que lleva la Subsidiaria trabajando con los clientes.), entre otros.

Como mitigante, debe destacarse que el fideicomiso, ante el riesgo de la afectación de la condición de cobertura, permite la sustitución de activos de parte de la Subsidiaria, lo que en parte puede mitigar el riesgo.

V.9 Riesgo de incumplimiento en el pago de los contratos aportados para constituir el patrimonio fideicometido

Ante el incumplimiento del pago, por parte de los clientes del Emisor y Subsidiaria, cuyos flujos futuros se encuentran en dominio fiduciario, el valor de la garantía (los certificados de participación) disminuiría. Por ende, el nivel de riesgo de los Instrumentos de Corto plazo sería mayor. El incumplimiento en dicho pago puede incrementarse a partir de los factores señalados en el factor de riesgo anterior.

V.10 Riesgo de insolvencia del patrimonio fideicometido

El patrimonio fideicometido podría incurrir en problemas de solvencia si se diera el caso de que, ante incumplimiento de la condición de cobertura, no se logre la sustitución y/o aumento en los activos fideicometidos. Este riesgo se podría materializar en la medida en que el servidor de cobranza del patrimonio fideicometido, la Empresa, no cumpla su labor de modo oportuno, según lo establecido en el contrato de fideicomiso.

V.11 Riesgo de contingencias para el inversionista que adquiera los valores ofrecidos en la Sexta emisión, en el supuesto que se imponga al Fiduciario una sanción y/o medida correctiva por el FIDEICOMISO ECOSAC

En caso la sociedad titulizadora que administra el FIDEICOMISO ECOSAC sea sancionada con la suspensión o revocación de su licencia de autorización de funcionamiento, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula Décimo Novena y siguientes del Contrato de Fideicomiso de Titulización, la Asamblea General de los Fideicomisarios del Patrimonio Fideicometido podrá acordar la sustitución del Fiduciario, según el procedimiento previsto en el contrato y dentro del plazo previsto en el Artículo 33° del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado

mediante Resolución CONASEV N° 0001-1997. Dicho procedimiento reduce significativamente el impacto de riesgo en la operación.

V.12 Riesgo de no inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registros Públicos

El riesgo para el inversionista en caso de que no se logre la inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registro Públicos es mínima, ello en virtud de que el patrimonio fideicometido nace con el solo Contrato de Fideicomiso en escritura pública. Ello conforme lo señala la Ley de Mercado de Valores, la cual establece que el Patrimonio Fideicometido nace con el Acto Constitutivo cumplida la forma establecida, la cual es que conste en escritura pública, según el artículo 301.

Por lo que en el caso, de que no se logre la inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registros Públicos ello no generaría ningún riesgo para el inversionista, ya que desde el 25 de febrero de 2021 que se suscribió el Contrato de Fideicomiso en escritura pública, se generó el Patrimonio Fideicometido para cumplir con la finalidad establecida en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley de Mercado de Valores.

VI. ANEXOS DEL COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO

- | | |
|--------------------|---|
| Anexo N° 1: | Complemento del Acto Marco de Emisión |
| Anexo N° 2: | Informe de Clasificación de Riesgo |
| Anexo N° 3: | Información financiera de la Empresa |
| Anexo N° 4: | Modelo de Aviso de Oferta |
| Anexo N° 5: | Contrato de Fideicomiso de Titulización |
| Anexo N° 6: | Contrato Complementario de Fideicomiso de Titulización |
| Anexo N° 7: | Contrato de Constitución de Garantía Mobiliaria |
| Anexo N° 8: | Modelo de Orden de Compra |
| Anexo N° 9: | Flujos dinerarios desagregados de la garantía |

Q

Anexo N°9: Flujos dinerarios (en US\$ miles)

CIENTES ELEGIBLES	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	TOTAL
Sierra Produce	-	2,030	508	-	-	-	-	-	2,538
Jac vandenbergh	-	1,015	-	-	-	-	-	-	1,015
Dayka & Hackett	-	1,777	508	-	-	-	-	-	2,284
Divine Flavor	-	1,777	761	-	-	-	-	-	2,538
Atalanta Corporation	122	122	244	122	122	122	244	244	1,344
Ferraro Foods	-	-	140	140	140	140	140	-	699
Conservas Benimar	-	-	56	56	56	56	112	112	447
Conservas Tradicionales	-	-	56	56	56	56	112	112	447
Conservas Baigorri	-	-	112	112	56	28	28	28	363
Atlantic Beverage	-	-	84	84	84	84	56	56	447
Parallel Uk LTD	-	-	-	-	812	-	-	761	1,574
Walmart LATAM	-	-	-	-	-	-	-	689	689
Almacenes Exito SA	-	-	-	-	-	-	-	626	626
Flujos (US\$)	122	6,771	2,468	569	1,376	486	541	2,579	15,812
Flujos acumulados (US\$)	122	6,893	9,361	9,930	11,306	11,792	12,333	14,912	15,812

ACTUALIZACIÓN N° 1 DEL COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO

La presente Actualización N° 1 del Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola debe ser leído conjuntamente con el Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola de fecha 11 de marzo de 2021.



ECO-ACUICOLA S.A.C.

PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO ECO-ACUÍCOLA
HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$ 30'000,000 (TREINTA MILLONES Y 00/100
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN SOLES

EMISIÓN N° 6
SEXTA EMISIÓN DEL PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO ECO-ACUÍCOLA
US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

Eco-Acuícola S.A.C. ("Empresa"), constituida bajo las leyes de la República del Perú, ha convenido en emitir valores representados por Instrumentos de Corto Plazo denominados Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola, los "Valores", hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles bajo el Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola que posibilita la emisión de Valores hasta por un máximo en circulación de US\$30'000,000 (Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles. La Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola tendrá un plazo máximo de colocación de tres (3) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), de acuerdo con lo establecido por el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV, aprobado por Resolución SMV N° 025-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias y complementarias.

Los valores emitidos en el marco de la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola tendrán un valor nominal de US\$ 1,000 (Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada uno y podrán ser emitidos en una o más series de hasta US\$ 7'500,000 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una, por un plazo no mayor de un año.

Los Instrumentos de Corto Plazo serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en Cavali S.A. ICLV ("CAVALI"). Los Instrumentos de Corto Plazo generarán un (a) rendimiento a ser determinado antes de la fecha de emisión de cada una de las series, con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en el presente Complemento del Prospecto Marco.

La emisión estará respaldada adicionalmente a la garantía genérica sobre el patrimonio de la Empresa, con una garantía específica, que será la garantía mobiliaria sobre certificados de participación de Eco-Acuícola S.A.C.

Véase la sección "Factores de Riesgo asociados a la Garantía Específica" en la página 71 del Complemento del Prospecto Marco la cual contiene ciertos factores de riesgo que deberían ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos.

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS Y EL TEXTO DE ESTE PROSPECTO HA SIDO REGISTRADO EN LA SECCIÓN "DE LOS VALORES MOBILIARIOS Y/O PROGRAMAS DE EMISIÓN INSCRITOS EN EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES" DEL RPMV DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES – SMV, LO QUE NO IMPLICA QUE LA MISMA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES QUE SERÁN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI SOBRE LOS RIESGOS O DE LA OFERTA, ASÍ COMO DE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

Entidad Estructuradora



ACRES SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A.

Agente Colocador

La fecha de elaboración de la Actualización N° 1 del Complemento del Prospecto Marco es 31 de marzo de 2021.



Firmado Digitalmente por:
JAVIER EDUARDO BAYONA ZAPATA
Fecha: 31/03/2021 05:51:22 p.m.

Declaración de Responsabilidad

Esta Actualización N° 1 del Complemento del Prospecto Marco debe ser leída conjuntamente con el Complemento del Prospecto Marco correspondiente a la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola de fecha 11 de marzo de 2021 y con el Prospecto Marco que lo origina.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por la Empresa, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto de pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

Quien desee adquirir los Instrumentos de Corto Plazo de la Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola que se ofrecen deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los valores presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente prospecto informativo.

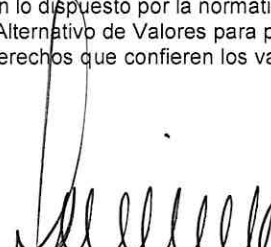
Eco-Acuícola S.A.C., se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores, en el local de la SMV, Avenida Santa Cruz 315, Miraflores, y en las oficinas del agente colocador o emisor, según corresponda, donde podrá ser revisada y reproducida y también a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página Web de la Bolsa de Valores de Lima en el sistema Bolsa News en la dirección de Internet: www.bvl.com.pe, luego de su inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa.

Adicionalmente, Eco-Acuícola S.A.C. declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para la realización de la oferta pública de valores en el Mercado Alternativo de Valores para efectos de la validez, y, en los casos que corresponda, oponibilidad de los derechos que confieren los valores en virtud del presente Prospecto Informativo.


Mauricio Renato Cabrera Castillo
DNI 40585214
Gerente de Administración y Finanzas
(como Principal Funcionario Administrativo)


Mauricio Renato Cabrera Castillo
DNI 40585214
Gerente de Administración y Finanzas
(como Principal Funcionario Finanzas)


Héctor Rafael Saavedra Silva
DNI 43459780
Gerente General
Funcionario de la Entidad Estructuradora


Héctor Guillermo Rubina Gastañeta
DNI 07798231
Gerente General
(como Principal Funcionario Legal)


Javier Eduardo Bayona Zapata
DNI 02804719
Jefe de Contabilidad
(como Principal Funcionario Contable)

La fecha de elaboración de la Actualización N° 1 del Complemento del Prospecto Marco es el 31 de marzo de 2021.



Índice de contenido de la Actualización N°1 Complemento del Prospecto Marco

II. Descripción de los valores ofrecidos	4
III. Términos y condiciones de la Emisión	5
V. Factores de Riesgo de la garantía específica	6
VI. Anexos del Complemento del Prospecto Marco	8
Anexo N° 3: Información financiera de la Empresa	

II. DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS

(Se actualiza la sección "Estatus de Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos" del literal "b) CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN" del numeral 2.19. "Garantías" y el numeral 2.22. "Clasificación de riesgo", páginas 27 y 31).

2.19 Garantías

(....)

Estatus de Inscripción del Contrato de Fideicomiso

El contrato de Fideicomiso de Titulización a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco se encuentra "Inscrito" en Registros Públicos.

(....)

2.22 Clasificación de riesgo

De acuerdo con los requerimientos de clasificación de riesgo, los Valores pertenecientes a la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo Eco-Acuícola**, han sido clasificados por:

Empresa clasificadora: **Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo**

Fecha de Clasificación: **11/03/2021.**

Fecha del Comité de Clasificación: **11/03/2021.**

Categoría de Clasificación: **CLA – 2.**

Significado de la Clasificación: Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA, NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

La clasificación antes señalada está sujeta a revisión permanente durante la vigencia de la **Sexta Emisión del Primer Programa de Instrumentos de Corto Plazo**, de acuerdo con las leyes aplicables.

Para una mayor información relativa a la clasificación de riesgo otorgada al valor, revisar el informe de clasificación incluido(s) en el Anexo 2 del presente Prospecto.

III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

(Se actualiza la sección "Estatus de Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el Registro Mobiliario de Contratos" del literal "b) CONTRATO DE FIDEICOMISO DE TITULIZACIÓN" del numeral 3.18. "Garantías" y del numeral 3.28. "Clasificación de riesgo", páginas 62 y 68).

3.18. Garantías (....)

Estatus de Inscripción del Contrato de Fideicomiso

El contrato de Fideicomiso de Titulización a la fecha de elaboración del presente Complemento del Prospecto Marco se encuentra "Inscrito" en Registros Públicos.

(....)

3.28. Clasificación de Riesgo

Empresa clasificadora: Class & Asociados S.A. Clasificadora de Riesgo.

Categoría de clasificación: CLA – 2.

Fecha de clasificación: 11/03/2021.

Significado de la clasificación: Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a la que pertenece o en la economía.

V. FACTORES DE RIESGO DE LA GARANTÍA ESPECÍFICA

(Se actualiza la sección V.12. "Riesgo de no inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registros Públicos", y se añaden los literales V.13 "Riesgo ante aceleración de pagos por decisión de los titulares de los valores", V.14 "Riesgo ante configuración de un evento de incumplimiento" y V.15 "Riesgo del impacto de la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) sobre la demanda de los productos que forman parte de los flujos dinerarios y derechos de cobro del fideicomiso que respalda la garantía específica" a la sección V "FACTORES DE RIESGO DE LA GARANTÍA ESPECÍFICA", página 74).

V.12 Riesgo de no inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registros Públicos.

El riesgo para el inversionista en caso de que no se logre la inscripción del Contrato de Fideicomiso en Registros Públicos es nulo, ello en virtud de que al momento de la elaboración del presente Complemento dicho contrato ya se encuentra inscrito en Registros Públicos.

V.13 Riesgo ante aceleración de pagos por decisión de los titulares de los valores.

Como se indicó en el literal V.6 Riesgo de materialización de la garantía (certificados de participación), los flujos aportados en fideicomiso se materializarán entre febrero y septiembre de 2022, es decir, los flujos ingresarán al fideicomiso a partir de fechas cercanas al vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo. Es importante indicar que la fecha vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo depende de la fecha de emisión. En ese sentido, podrían ocurrir 3 escenarios:

Escenario 1: Si la emisión de los Instrumentos de Corto Plazo se realiza antes de mayo de 2021, los flujos dinerarios ingresarán al fideicomiso de manera posterior a la fecha de vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo.

Escenario 2: Si la emisión de los Instrumentos de Corto Plazo se realiza en mayo de 2021, los flujos dinerarios ingresarán al fideicomiso a partir del mes de la fecha de vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo.

Escenario 3: Si la emisión de los Instrumentos de Corto Plazo se realiza después de mayo de 2021, los flujos dinerarios ingresarán al fideicomiso a partir del mes previo a la fecha de vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo.

A partir de lo anteriormente mencionado, existe el riesgo de que, en caso los titulares de los valores decidan, mediante Asamblea General o Especial, acelerar el pago de los valores, la garantía específica no cuente con los recursos necesarios para el pago del principal y/o intereses. Ello dependerá del momento en el que los titulares de los valores decidan realizar la aceleración de los valores, de acuerdo con los siguientes escenarios:

Escenario 1: Si la aceleración del pago de los valores se da antes de febrero de 2022, la garantía específica no contará con los recursos necesarios para el pago del principal y/o intereses, pero sí llegará a cubrir 1x veces el pago de principal e intereses a partir de abril de 2022 y 2x veces a partir de septiembre de 2022.

Escenario 2: Si la aceleración del pago de los valores se da en febrero de 2022 o marzo de 2022, la garantía específica contará parcialmente con los recursos necesarios para el pago del principal y/o intereses, específicamente, 2% y 91% (monto acumulado a finales de ambos meses, respectivamente) del principal e intereses de la emisión.

Escenario 3: Si la aceleración del pago de los valores se da en abril de 2022 o de manera posterior, la garantía específica contará con los recursos necesarios para el pago del principal y/o intereses, específicamente, 124% (monto acumulado a finales de abril) o más (en caso la aceleración ocurriera de forma posterior a abril) del principal e intereses de la emisión.

V.14 Riesgo ante la configuración de un evento de incumplimiento.

Como se indicó en el literal V.6 Riesgo de materialización de la garantía (certificados de participación), los flujos aportados en fideicomiso se materializarán entre febrero y septiembre de 2022, es decir, los flujos ingresarán al fideicomiso dos meses posteriores al vencimiento de los Instrumentos de Corto Plazo emitidos en el marco de la Sexta Emisión (asumiendo que la emisión se diera en marzo de 2021).

En ese sentido, existe el riesgo de que, en caso se configure un evento de incumplimiento (default técnico de la emisión), la garantía específica no contará con los recursos necesarios para el pago del principal y/o intereses.

Es importante destacar que, el evento de incumplimiento podría generarse por cualquiera de las causales

indicadas en la Cláusula 7.1 del Acto Marco de Emisión.

V.15 Riesgo del impacto de la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19) sobre la demanda de los productos que forman parte de los flujos dinerarios y derechos de cobro del fideicomiso que respalda la garantía específica.

Teniendo en cuenta que el Emisor y Subsidiaria son empresas exportadoras, existe el riesgo de la demanda de productos que forman parte de los activos que respaldan la garantía específica (uva y pimienta) se vean afectadas por el contexto mundial del Coronavirus. En un escenario adverso, la reducción de la demanda de uno de los productos podría causar que los flujos dinerarios no fueran suficientes para respaldar la emisión.

El riesgo mencionado estaría mitigado teniendo en cuenta lo siguiente:

El riesgo mencionado estaría mitigado teniendo en cuenta que, en el año 2020, a pesar del contexto las ventas en estos productos se incrementaron respecto del año anterior (ver el cuadro):

Producto	Variación en ventas
Uvas	+40%
Pimientos	+14%

Para el presente año, el Emisor y Subsidiaria espera que el impacto de la pandemia mundial no afecte la operativa y funcionamiento de las líneas de negocio cuyos flujos han sido aportados en fideicomiso.

VI. ANEXOS DEL COMPLEMENTO DEL PROSPECTO MARCO

Anexo N°3: Información financiera de la Empresa



Peruvian Growers

**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS INIDUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE
2020**

El presente documento contiene información veraz sobre el desarrollo del negocio de ECO ACUICOLA SAC, al 31 de diciembre 2020. Los firmantes se hacen responsables por los daños que puedan generar la falta de veracidad o insuficiencia de los contenidos, dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo con las normas de código civil.

ECO ACUICOLA SAC.

.....
CPC Javier E. Bayona Zapata
MA 2184
JEFE DE CONTABILIDAD

ECO ACUICOLA SAC

.....
HECTOR GUILLERMO RUBINA GASTANETA
GERENTE GENERAL

ANALISIS DE LA DISCUSION DE LA GERENCIA CORRESPONDIENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. DATOS GENERALES

Eco Acuícola SAC, compañías dedicadas principalmente a la crianza de langostinos, Toda su producción está orientada a las exportaciones; con domicilio fiscal en Caserío Chapairá S/N (Frente a Caserío Chapairá) S/N - Castilla- Piura.

II. DESCRIPCION DE LAS OPERACIONES Y DESARROLLO

Eco Acuícola produce y exporta langostinos congelados enteros, cola de langostinos y langostinos con valor agregado, presentaciones de bloques o IQF. La compañía es propietaria de aproximadamente 1,800 hectáreas de terrenos ubicados en el caserío Chapairá, distrito de castilla, departamento de Piura, de las cuales tienes desarrolladas y en operación alrededor de 627 hectáreas para la crianza de langostinos.

La producción y el procesamiento tanto del langostino de Eco Acuícola se desarrollan en un fundo localizado en el caserío Chapairá a 10 km del casco urbano de la ciudad de Piura.

III. INFORMACION FINANCIERA

a. Estados financieros

Los estados financieros a diciembre del 2020 fueron revisados y aprobados por Junta Universal de Accionistas. En la preparación de los estados financieros, la gerencia de la compañía ha cumplido con las NIIF, emitidas por el International Accounting Standards Boards (en adelante IASB) vigentes al 31 de diciembre del 2020

b. Resultados.

Los resultados de Eco Acuícola al 31 de diciembre del 2020 muestran una pérdida operativa de \$ 4.65 millones, a diferencia de la utilidad operativa obtenida al 31 de diciembre del 2019 que fue de \$ 0.77 millones.

La pérdida neta obtenida al término al 31 de diciembre del 2020 fue de \$ 6.94 millones, a diferencia de la utilidad neta obtenida en el ejercicio 2019 que se fue \$ 4.52 millones.

Los resultados obtenido en el 2020 son como consecuencia de la pandemia del Covid, ya

que la cerrarse el mercado chino se tuvo que redireccionar a otros mercados como el americano, a menor precio y así mismo ocasiono un sobre costo en el cultivo del langostino

Ventas y costos de las ventas

Las ventas netas al cierre del ejercicio 2020 (\$ 18.02 millones) muestran un decrecimiento respecto al ejercicio 2019 (\$ 24.39 millones).

El costo de ventas del ejercicio 2020 (\$ 21.00 millones) experimento un decrecimiento con respecto al año anterior (\$/ 22.99 millones)

Las variaciones en ventas y costo de ventas al término de los periodos 2020 y 2019 determinaron un decrecimiento en la utilidad bruta de \$ 4.87 millones.

Gastos operativos y financieros

Los gastos de las ventas del ejercicio del 2020 decrecieron \$/ 0.31 millones, menor a los \$ / 0.575 millones registradas en el ejercicio anterior. Esta disminución está en relación directa con un menor volumen en las ventas.

Los gastos administrativos del ejercicio del 2020 fueron de \$/ 1.31 millones, que representa un incremento con respecto a los registrados en el ejercicio del año 2019 en \$ 0.23 millones.

Los gastos financieros del ejercicio 2020 (\$ /3.91 millones) registran una disminución de 23 % con respecto al ejercicio del 2019 (\$ / 5.06 millones).

Producto de la devaluación de la moneda nacional en el ejercicio del 2020, Eco Acuícola registro una pérdida neta por diferencia de cambio de \$ / 0.022 millones a diferencia del ejercicio del 2019 donde se registró una pérdida neta por diferencia de cambio de \$/ 0.013 millones.

c. Estructura Financiera

Los activos totales al 31 de diciembre del 2020 ascendieron a \$/ 237.93 millones, aumentado en 0.18 % con relación al año 2019 (\$/ 237.56 millones).

Los activos están compuestos en un 12.59% por activos corrientes, los cuales se disminuyeron en \$ 9.69 millones con respecto al ejercicio 2019, para el ejercicio del año 2020 finalizo sus activos corrientes en \$ 29.96 millones. La principal variación se da en las en la valuación de los activos biológico que disminuyo en \$ 4.45 y en las cuentas por cobrar que disminuyo en \$ 1.00 principalmente.

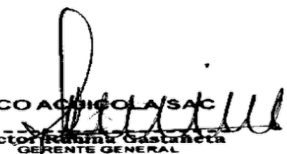
Para el ejercicio 2020 los activos no corrientes representan el 87.91% del activo total, registrando un incremento respecto al año anterior de \$/ 10.04 millones, debido a mayor en el resultado de la subsidiaria y capitalización de inversiones.

El pasivo total al 31 de diciembre del 2020 ascendió al \$/ 97.84 millones, con respecto a los \$ 85.87 millones registrado al 31 de diciembre del 2019, el aumento se debe a la obtención de fuentes de financiamiento con proveedores y relacionadas.

El patrimonio de la compañía al 31 de diciembre del 2020 muestra una disminución de \$/ 11.63 millones en relación con el ejercicio del 2019, esto debido al Resultado del ejercicio

Principales Ratios Financieros:

<u>Ratios Financieros</u>	<u>Al 31 de Dic 2019</u>	<u>Al 31 de Dic 2020</u>
Liquidez		
Liquidez General	0.70	0.51
Solvencia		
Pasivo Total/Patrimonio	0.56	0.69
Pasivo Total/EBITDA	19.05	(56.50)
Rentabilidad		
ROA	1.90 %	(2.91)%
%		
ROE	2.98%	(4.95)%


ECO AGRICOLA S.A.C.
Héctor Rubina Gastañeta
GERENTE GENERAL

HECTOR RUBINA GASTAÑETA
GERENTE GENERAL
FEBRERO 2021

ECO ACUÍCOLA S.A.C.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

AL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ECO ACUÍCOLA S.A.C.

ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTENIDO

Estado de situación financiera separado

Estado de resultado integral y de otro resultado integral separado

Estado de cambios en el patrimonio neto separado

Estado de flujos de efectivo separado

Notas a los estados financieros separado

ECO ACUÍCOLA S.A.C.**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Expresado en dólares estadounidenses)

<u>ACTIVO</u>	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>	<u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo	5	78,535	219,390	Obligaciones financieras	13	21,043,669	27,542,460
		-----	-----	Cuentas por pagar comerciales	14	8,927,669	5,628,702
Cuentas por cobrar				Cuentas por pagar a relacionadas	7	24,393,703	24,609,169
Comerciales	6	927,407	1,928,995	Cuentas por pagar diversas	15	4,161,013	4,595,702
A relacionadas	7	9,801,461	13,617,602			-----	-----
Diversas	8	3,517,533	4,552,949			58,526,054	62,376,033
		-----	-----			-----	-----
		14,246,402	20,099,546				
		-----	-----				
Existencias	9	15,046,186	14,092,547	PASIVO NO CORRIENTE			
		-----	-----	Obligaciones financieras	13	28,346,202	15,742,456
Activos biológicos	10	0	4,453,502	Cuentas por pagar comerciales	14	2,093,974	311,267
		-----	-----	Cuentas por pagar a relacionadas	7	479,867	524,280
Gastos pagados por anticipado		588,599	784,248	Cuentas por pagar diversas	15	7,917,964	6,060,309
		-----	-----	Impuesto a la renta diferido	16	479,457	852,856
Total activo corriente		29,959,722	39,649,233			-----	-----
		-----	-----	Total pasivo no corriente		39,317,464	23,491,168
						-----	-----
ACTIVO NO CORRIENTE				Total pasivo		97,843,518	85,867,201
Inversión en subsidiaria	11	129,737,063	122,632,118			-----	-----
Propiedades, planta y equipo, neto	12	77,309,325	74,131,681	PATRIMONIO NETO	18		
Intangibles, neto		928,316	1,172,714	Capital		71,577,395	71,577,395
		-----	-----	Capital adicional		188,808	188,808
Total activo no corriente		207,974,704	197,936,513	Excedente de revaluación		16,539,176	16,539,176
		-----	-----	Otras reservas de patrimonio		18,305,713	18,305,713
Total activo		237,934,426	237,585,746	Resultados acumulados		33,479,816	45,107,453
		=====	=====			-----	-----
				Total patrimonio neto		140,090,908	151,718,545
						-----	-----
				Total pasivo y patrimonio neto		237,934,426	237,585,746
						=====	=====

Las notas a los estados financieros adjuntas forman parte de este estado.

ECO ACUICOLA SAC.CPC. Javier E. Bayona Zapata
MAT 2184
JEFE DE CONTABILIDAD**ECO ACUICOLA SAC**Héctor Rubén Gastaneta
GERENTE GENERAL

ECO ACUÍCOLA S.A.C.

ESTADO DE RESULTADO Y DE OTRO RESULTADO INTEGRAL SEPARADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 30 DE JUNIO DE 2019

(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
VENTAS	19	18,024,346	24,395,918
RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS	24	530,428	1,022,773
COSTO DE VENTAS	20	(21,009,838)	(22,990,754)
Utilidad bruta		(2,455,064)	2,427,937
(GASTOS) INGRESOS DE OPERACIÓN			
Gastos de administración	21	(1,311,245)	(1,080,352)
Gastos de ventas		(890,013)	(576,594)
Gastos financieros	22	(3,913,124)	(5,064,257)
Diferencia de cambio, neta		(229,009)	(134,095)
Otros ingresos	23	1,388,054	530,523
Otros gastos	23	(2,555,428)	(1,037,617)
Pérdida por cambio en el valor razonable de los activos biológicos	10	(4,453,502)	(1,140,709)
Ingreso por variación en el valor de participación patrimonial de la inversión en subsidiaria	11	7,104,945	9,620,672
		(4,859,322)	1,117,571
Utilidad antes del impuesto a la renta		(7,314,386)	3,545,508
IMPUESTO A LA RENTA	16	373,399	984,211
Utilidad neta	26	(6,940,987)	4,529,719
PROMEDIO PONDERADO DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	26	39,842	39,842
UTILIDAD BÁSICA Y DILUIDA POR ACCIÓN	26	(174.21)	113.69

ECO ACUICOLA SAC.

CPC Javier E. Bayona Zapata
MAY 2184
JEFE DE CONTABILIDAD

ECO ACUICOLA SAC.

HÉCTOR RUBÉN OSALDETA
GERENTE GENERAL

ECO ACUÍCOLA S.A.C.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO SEPARADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(Expresado en dólares estadounidenses)

	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL ADICIONAL</u>	<u>EXCEDENTE DE REVALUACIÓN</u>	<u>OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO</u>	<u>RESULTADOS ACUMULADOS</u>	<u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u>
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	71,577,395	188,808	13,989,176	15,635,745	44,239,784	145,630,908
Participacion en el otro resultado integral						
De subsidiaria				2,669,968		2,669,968
Importe de Revaluacion			2,550,000			2,550,000
Distribucion de Utilidades					(3,662,050)	(3,662,050)
Utilidad neta	-	-	-	-	4,529,719	4,529,719
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	71,577,395	188,808	16,539,176	18,305,713	45,107,453	151,718,545
Ajustes					(4,686,650)	(4,686,650)
Utilidad neta					(6,940,987)	(6,940,987)
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2020	71,577,395	188,808	16,539,176	18,305,713	33,479,816	140,090,908
	=====	=====	=====	=====	=====	=====

Las notas a los estados financieros adjuntas forman parte de este estado.

ECO ACUICOLA SAC.

CPC. Javier E. Bayona Zapata
MAY 2184
JEFE DE CONTABILIDAD

ECO ACUICOLA SAC

Héctor Esteban Gastaneta
GERENTE GENERAL

ECO ACUÍCOLA S.A.C.**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO SEPARADO****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y 2019****(Expresado en dólares estadounidenses)**

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Cobranzas a clientes		19,025,934	24,248,372
Otros cobros netos operativos		(5,584,465)	(7,558,401)
Pagos a proveedores y terceros		(15,043,334)	(18,763,393)
Otros Pagos netos operativos		195,649	(712,781)
		-----	-----
EFFECTIVO NETO (APLICADO A) PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		(1,406,216)	(2,786,203)
		-----	-----
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Compras de propiedades, planta y equipo	12	(7,430,639)	(4,428,156)
Compras de intangibles		(7,553)	(214,023)
Venta de propiedades, planta y equipo	23	1,220,045	76,746
Aumento de préstamos otorgados a relacionadas			(8,097,452)
Devolución de préstamos otorgados a relacionadas			9,306,108
Variación de préstamos otorgados a accionistas			1,633,907
		-----	-----
EFFECTIVO NETO APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		(6,218,147)	(1,722,870)
		-----	-----
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO			
Aumento de obligaciones financieras		(138,590,647)	(118,652,054)
Pago de obligaciones financieras		132,091,856	119,852,317
Aumento de cuentas por pagar a relacionadas		125,601,237	18,657,627
Pago de cuentas por pagar a relacionadas		(113,476,594)	(13,753,759)
Variación de préstamos de accionistas		1,857,657	(509,574)
Aumento de préstamos de terceros			325,603
Pago de dividendos			(1,770,344)
		-----	-----
EFFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		7,483,509	4,149,816
		-----	-----
(DISMINUCIÓN) AUMENTO NETO DE EFECTIVO		(140,855)	(359,257)
		-----	-----
SALDO DE EFECTIVO AL INICIO		219,390	578,647
		-----	-----
SALDO DE EFECTIVO AL FINAL		78,535	219,390
		=====	=====

ECO ACUICOLA SAC.CPC Javier E. Bayona Zapata
MAT 2184
JEFE DE CONTABILIDADECO ACUICOLA SAC
Héctor Esteban Gastaneta
GERENTE GENERAL

ECO ACUÍCOLA S.A.C.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS****AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 31 DE DICIEMBRE 2019****1. IDENTIFICACIÓN Y ACTIVIDAD ECONÓMICA****(a) Identificación**

ECO ACUÍCOLA S.A.C. (en adelante la Compañía) se constituyó en el Perú, en la ciudad de Piura, el 12 de diciembre de 2001.

Su domicilio legal, así como sus campos de cultivo, planta de proceso, almacenes y oficinas administrativas se encuentran ubicados en el Caserío Chapaira, distrito de Castilla, departamento de Piura.

La Compañía es matriz de Ecosac Agrícola S.A.C. (domiciliada en el Perú) de la cual posee el 99.99 por ciento de su accionariado.

(b) Actividad económica

- La Compañía se dedica a la crianza, proceso, congelado y exportación de langostinos.

Su mercado principalmente es el exterior y comprende los Estados Unidos de Norte América, y ciertos países de Europa y Asia (99% para 31 diciembre del 2020 y diciembre 2019), lo que le permite solicitar la restitución de derechos arancelarios - Drawback. (Ver Nota 26). La diferencia se comercializa en el mercado nacional.

- La Compañía posee de 1,437 hectáreas de terrenos ubicados en el Caserío Chapaira, distrito de Castilla, departamento de Piura. De este total, 810 hectáreas están desarrolladas y en operación para la crianza de langostinos, 627 hectáreas utilizadas de espejo de agua, canales y drenes, entre otros.
- La Compañía se encuentra en proceso de desarrollar sus propias larvas para expandir paulatinamente la frontera agrícola cuando se obtenga capital de trabajo.

(c) Contratos de préstamos importantes con ciertas restricciones

La Compañía obtuvo préstamos para capital de trabajo de ciertas entidades financieras y está sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones que se explican en la Nota 14 (c).

(d) Aprobación de los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2020 han sido autorizados por la Gerencia de la Compañía el 15 de febrero 2021. En opinión de la Gerencia de la Compañía los estados financieros adjuntos serán aprobados por la Junta General de Accionistas sin modificaciones.

Los correspondientes al 31 de diciembre de 2019 fueron aprobados en la Junta General de Accionistas realizada el 17 de febrero del 2020.

2. POLÍTICAS CONTABLES QUE SIGUE LA COMPAÑÍA

Las principales políticas contables adoptadas por la Compañía en la preparación y presentación de sus estados financieros, se señalan a continuación. Han sido preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF), bajo principios y criterios aplicados consistentemente por los años presentados.

(e) Bases de preparación

- (i) En la preparación de los estados financieros adjuntos, la Gerencia de la Compañía ha cumplido con las NIIF, emitidas por el International Accounting Standards Boards (en adelante IASB) vigentes al 31 de diciembre del 2020.
- (ii) La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad del Directorio de la Compañía, que manifiesta expresamente haber cumplido con la aplicación de las NIIF en su totalidad, sin restricciones ni reservas.
- (iii) Los estados financieros han sido preparados en términos de costos históricos, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Compañía excepto por los terrenos, instalaciones y construcciones, los activos biológicos y los activos y pasivos monetarios que son medidos a su valor razonable y la inversión en subsidiaria que se presenta a su valor patrimonial.

(f) Nuevas normas contables vigentes

Las normas que entraron en vigencia en el 2019 y aplican a la Compañía se resumen a continuación pero no tuvieron efecto en los estados financieros:

NIIF 16 Arrendamientos	La NIIF 16 fue emitida por el IASB el 13 de enero de 2016 y es efectiva para los períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. La NIIF 16 reemplaza a la NIC 17 “Arrendamientos”, la CINIIF 4 “Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento”, la SIC 15 “Arrendamientos Operativos - Incentivos” y la SIC 27 “Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento”. La NIIF 16 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos y requiere que los arrendatarios tengan en cuenta todos los arrendamientos bajo un modelo único en el estado de situación financiera similar a la contabilidad de los arrendamientos financieros según la NIC 17. La norma incluye dos exenciones de reconocimiento para los arrendatarios: arrendamientos de activos de “poco valor” (por ejemplo, computadoras personales) y arrendamientos a corto plazo (es decir, arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos). En la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario reconocerá un pasivo para realizar los pagos del arrendamiento (es decir, el pasivo por arrendamiento) y un activo que representa el derecho a usar el activo subyacente durante el plazo del arrendamiento (es decir, el activo por derecho de uso). Los arrendatarios deberán reconocer por separado el gasto por intereses en el pasivo por arrendamiento y el gasto por amortización del activo por derecho de uso.
---------------------------	---

	No hubo efecto en los estados financieros como consecuencia de aplicar esta norma.
CINIIF 23 Incertidumbre sobre los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias	La CINIIF 23 fue emitida por el IASB el 7 de junio de 2018 y es efectiva para los períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, con adopción anticipada permitida, pero hay disponibles algunos relieves de transición. La Interpretación aborda la contabilización de los impuestos a las ganancias cuando los tratamientos fiscales implican una incertidumbre que afecta la aplicación de la NIC 12 y no se aplica a los impuestos o gravámenes que están fuera del alcance de la NIC 12, ni incluye específicamente los requisitos relacionados con los intereses y las multas asociados con tratamientos fiscales inciertos. La Interpretación aborda específicamente lo siguiente: • Si una entidad considera tratamientos fiscales inciertos por separado. • Las suposiciones que una entidad hace sobre el examen de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales. • Cómo una entidad determina la utilidad fiscal (pérdida fiscal), las bases fiscales, las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales no utilizados y las tasas impositivas. • Cómo una entidad considera cambios en hechos y circunstancias. Una entidad debe determinar si debe considerar cada tratamiento fiscal incierto por separado o junto con uno o más tratamientos fiscales inciertos. Se debe seguir el enfoque que mejor predice la resolución de la incertidumbre. No hubo efecto en los estados financieros como consecuencia de aplicar esta norma.

(g) Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros también requiere que la Gerencia lleve a cabo estimaciones y juicios para la determinación de los saldos de los activos y pasivos, de ingresos y gastos, el monto de contingencias y la exposición de eventos significativos en notas a los estados financieros. El uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la preparación de estados financieros y no menoscaba su fiabilidad.

Las estimaciones y juicios determinados por la Gerencia son continuamente evaluados y están basados en la experiencia histórica y toda información que sea considerada relevante. Si estas estimaciones y juicios variaran en el futuro como resultado de cambios en las premisas que las sustentaron, los correspondientes saldos de los estados financieros serán corregidos en la fecha en la que el cambio en las estimaciones y juicios se produzca.

Las estimaciones en relación a los estados financieros adjuntos, están referidas a:

- Las pérdidas crediticias esperadas de las cuentas por cobrar,
- La desvalorización de existencias,
- El valor razonable de los activos biológicos,
- El valor y deterioro de la inversión en subsidiaria,
- La vida útil y valor recuperable de las propiedades, planta y equipo e intangibles,
- La determinación del impuesto a la renta diferido, y
- La medición del valor razonable de activos y pasivos financieros.

(h) Moneda funcional y transacciones en moneda extranjera

- Moneda funcional y moneda de presentación

Para expresar sus estados financieros la Compañía ha determinado su moneda funcional, sobre la base del entorno económico principal donde opera, el cual influye fundamentalmente en la determinación de los precios de los bienes que vende y en los costos que se incurren para producir estos bienes. Los estados financieros se presentan en dólares estadounidenses que es la moneda funcional, distinta de la moneda de registro que es el sol. Todas las transacciones son medidas en la moneda funcional y por el contrario, moneda extranjera es toda aquella distinta de la funcional.

- Transacciones y saldos en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran en dólares estadounidenses, aplicando los tipos de cambio del día de la transacción. Los saldos de los activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre del 2020 y 2019 están valuados al tipo de cambio de cierre del año. Las diferencias de cambio que se generan entre el tipo de cambio registrado al inicio de una operación y el tipo de cambio de liquidación de la operación o el tipo de cambio de cierre del año forman parte del estado de resultado integral y de otro resultado integral.

Para estos propósitos, la Compañía parte de sus registros contables, que son llevados en soles, y los convierte a dólares estadounidenses conforme a la Norma Internacional de Contabilidad 21 (NIC 21) Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera que contempla el procedimiento a seguir cuando los registros contables no se llevan en moneda funcional. Dichos estados financieros han sido convertidos a dólares estadounidenses siguiendo la metodología que se indica a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios se convierten al tipo de cambio de cierre del período, entendido como el tipo de cambio de la fecha a que se refieren los estados financieros;
2. Las partidas no monetarias valoradas al costo histórico se convierten al tipo de cambio de la fecha de adquisición o transacción;
3. Las partidas no monetarias valoradas a valor razonable se convierten al tipo de cambio de la fecha en que se determinó el valor razonable;

4. Los ingresos y gastos se convierten aplicando el tipo de cambio de la fecha de cada transacción, salvo que haya sufrido variaciones significativas. Las depreciaciones y/o amortizaciones se convirtieron al tipo de cambio aplicado al activo correspondiente; y
5. El efecto de conversión a moneda extranjera es una ganancia (ó pérdida) que se muestra en los resultados del año.

(i) Instrumentos financieros: clasificación y medición

Los instrumentos financieros son contratos que dan lugar simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra. En el caso de la Compañía, los instrumentos financieros corresponden a instrumentos primarios tales como efectivo, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Activos financieros:

Los activos financieros en el reconocimiento inicial se medirán por su valor razonable más los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo, excepto para las cuentas por cobrar comerciales cuya medición será en base al precio de transacción (de acuerdo a NIIF 15) siempre que no exista un componente financiero significativo.

Una entidad clasificará los activos financieros según se midan posteriormente a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral y a valor razonable con cambios en resultados. La clasificación dependerá del modo en que una entidad gestiona sus activos financieros de acuerdo a su modelo de negocio y las características de los flujos de efectivo contractuales que espera recibir.

Para la medición posterior de los activos financieros de la Compañía le es aplicable los siguientes acápites:

(i) Activos financieros a costo amortizado (instrumentos de deuda)

La Compañía mide los activos financieros a costo amortizado dado que cumple con las siguientes condiciones:

- ✓ El objetivo del modelo de negocio es mantener un activo financiero con el fin de cobrar flujos de efectivo contractuales y,
- ✓ Según las condiciones del contrato, se reciben flujos de efectivo en fechas específicas que constituyen exclusivamente pagos del principal más intereses sobre dicho principal

La determinación del costo amortizado para estos activos financieros se hará utilizando el método de la tasa de interés efectiva y están sujetos a deterioro.

Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados y de otro resultado integral cuando el activo es dado de baja en cuentas, se modifica o se deteriora.

Los activos financieros de la Compañía medidos a costo amortizado incluyen: cuentas por cobrar comerciales, a relacionadas y diversas, las cuales son a corto plazo y su valor nominal es similar a su costo amortizado.

(ii) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Una entidad medirá un activo financiero a valor razonable con cambio en resultados a menos que no pueda ser medido a costo amortizado o a valor razonable con cambio en otros resultados integrales.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluye el efectivo.

El efectivo es un activo financiero porque representa un medio de pago y por ello es la base sobre la que se mide y reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

Los cambios en el valor razonable de estos activos son registrados en el estado de resultado integral y de otro resultado integral.

Pasivos financieros:

Los pasivos financieros en el reconocimiento inicial se medirán por su valor razonable menos los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del pasivo.

Una entidad clasificará los pasivos financieros a costo amortizado o a valor razonable con cambios en resultados.

La determinación del costo amortizado de los pasivos financieros se hará utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultado integral y de otro resultado integral.

Los pasivos financieros de la Compañía medidos a costo amortizado son las obligaciones financieras, cuentas por pagar comerciales, a relacionadas y diversas las cuales son a corto y largo plazo y su valor nominal es similar a su costo amortizado.

(j) Compensación de activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros se compensan cuando se tiene el derecho legal de compensarlos y la Gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(k) Baja de activos y pasivos financieros Activos financieros

Activo financiero

Un activo financiero es dado de baja cuando: (i) los derechos de recibir flujos de efectivo del activo han terminado, (ii) la Compañía ha transferido sus derechos de recibir flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte bajo un acuerdo de traspaso y (iii) la Compañía ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haber transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, ha transferido su control.

Pasivos financieros

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira.

Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma importante, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original, se reconoce el nuevo pasivo y la diferencia entre ambos se refleja en el resultado integral del período.

(l) Deterioro

La Compañía reconoce una estimación para pérdidas crediticias esperadas para todos los instrumentos de deuda que no se mantienen a valor razonable con cambios en resultados.

Las pérdidas crediticias esperadas se basan en la diferencia entre los flujos de efectivo contractuales de conformidad con el contrato y todos los flujos de efectivo que la Compañía espera recibir, descontados a la tasa de interés efectiva original. Los flujos de efectivo esperados incluirán los flujos de efectivo procedentes de la venta de garantías mantenidas u otras mejoras crediticias que sean parte integrante de los términos contractuales.

Para cuentas por cobrar comerciales, la Compañía aplica un enfoque simplificado al calcular las pérdidas crediticias esperadas (PCE) a cuentas por cobrar comerciales que no contienen un componente de financiamiento significativo. Por lo tanto, la Compañía no realiza un seguimiento de los cambios en el riesgo de crédito, sino que reconoce una provisión basada en la pérdida crediticia esperada de por vida en cada fecha de presentación. La Compañía ha establecido una matriz de provisiones que se basa en su experiencia histórica de pérdidas crediticias, ajustada por factores prospectivos específicos para los deudores y el entorno económico.

Para las cuentas por cobrar a relacionada y diversas, la Compañía aplica el método general. El modelo general definido en la NIIF 9 se basa en el análisis de la calidad crediticia del deudor. A diferencia de la NIC 39, exige provisionar las PCE antes de que exista evidencia objetiva de deterioro. El modelo general se estructura a través de 3 fases que se basan en el grado de riesgo crediticio y en la circunstancia que se haya producido un incremento significativo del mismo.

Fase 1, para exposiciones crediticias que en la fecha de presentación no ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito, las pérdidas crediticias esperadas se reconocen para eventos de incumplimiento que son posibles dentro de los próximos 12 meses (una pérdida crediticia esperada de 12 meses).

Fase 2, para aquellas exposiciones crediticias para las cuales ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, se requiere una estimación por pérdida crediticia esperada durante la vida restante de la exposición sobre la base de intereses brutos, independientemente del momento del incumplimiento (una pérdida crediticia esperada de por vida).

Fase 3, para aquellas exposiciones crediticias para las cuales ha habido un aumento significativo en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial, se requiere una estimación por pérdida crediticia esperada durante la vida restante de la exposición sobre la base de intereses netos, independientemente del momento del incumplimiento (una pérdida crediticia esperada de por vida).

(m) Existencias y estimación para desvalorización

Los productos terminados se valúan al costo o valor neto de realización, el menor, siguiendo el método de costo promedio, y las existencias por recibir se valúan a su costo específico. El valor neto de realización es el precio de venta normal menos los costos para efectuar la venta, incluyendo los gastos de comercialización y distribución. La estimación por desvalorización se carga a los resultados del año y se determina por la comparación del valor de realización con el valor en libros.

Los inventarios se contabilizan de la siguiente manera:

Productos terminados y en proceso - Se registran al costo de producción, que incluye el costo de las materias primas, mano de obra directa, otros costos directos y una proporción de los costos fijos y variables de fabricación basada en la capacidad normal de operación, excluyendo los costos de financiamiento posterior. Se sigue el método del costo promedio.

La capacidad normal se define como el nivel de uso de la capacidad que satisface la demanda promedio de la Compañía a lo largo de cierto período que incluye factores de estacionalidad, ciclos y tendencia.

Materias primas, envases y embalajes -

Se registra al costo de adquisición, siguiendo el método del costo promedio.

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los inventarios. La estimación se registra con cargo al resultado integral del ejercicio.

(n) Activos biológicos

Los activos biológicos corresponden a los cultivos en proceso de los langostinos y están valuados a su valor razonable de mercado menos los costos estimados que se incurrirán hasta el punto de venta. La ganancia o pérdida surgida de la contabilización por la variación en el valor de los activos biológicos a valor razonable es reconocida en los resultados del periodo en que se produzca.

Las pérdidas y ganancias que surgen de la medición de los activos biológicos medidos al valor razonable menos los costos de venta, se reconocerán en el estado de resultados en el período en el que surjan, en la partida "Cambio en el valor razonable de los activos biológicos".

La Compañía presenta sus activos biológicos (cultivos de langostinos) como activos corrientes considerando un horizonte de 12 meses en adelante siguiendo los lineamientos de las NIIF.

Cuando existe un mercado activo para el activo biológico, los precios de cotización en el mercado más relevante se usarán como base para determinar el valor razonable. De otro modo, cuando no existe mercado activo o no se disponen de precios determinados por el mercado, el valor razonable de los activos biológicos se determina a través del uso de técnicas de valorización. Por lo tanto, el valor razonable de los activos biológicos generalmente se determinará en base a los flujos netos de efectivo (proyecciones de ingresos y costos) descontados que se esperan obtener del respectivo producto agrícola. El valor razonable del producto agrícola en el punto de cosecha se deriva generalmente de los precios determinados por el mercado.

(o) Inversión en subsidiaria

La Compañía registra su inversión en una subsidiaria inicialmente al costo e incrementa o disminuye el importe en libros de la inversión para reconocer la porción que corresponde como inversor en el resultado del ejercicio obtenido por la subsidiaria, después de la fecha de adquisición. La Compañía reconoce, en su resultado del ejercicio, la porción que le corresponde en los resultados de la subsidiaria. Los dividendos recibidos de la subsidiaria reducen el importe en libros de la inversión.

Los cambios en la subsidiaria que afectan directamente su patrimonio neto, es decir, los que no hayan sido reconocidos en su resultado del ejercicio, tal como revaluaciones de propiedad, cultivos permanentes, maquinaria y equipo, son reconocidos por la Compañía directamente en otro resultado integral por el porcentaje que le corresponde.

Subsidiarias son todas aquellas entidades sobre las cuales la Compañía ejerce control. Un inversor ejerce el control sobre una participada cuando tiene el poder para dirigir las actividades relevantes, es decir las actividades que afectan de manera significativa a los rendimientos de la participada y está expuesto o tiene derecho a participar de los rendimientos variables de la empresa dónde ha invertido, así mismo tiene la capacidad de utilizar su poder para influir en el rendimiento de la participada.

(p) Propiedades, planta y equipo y depreciación acumulada

Las propiedades, planta y equipo se presentan al costo de adquisición menos su depreciación acumulada y si las hubiera, el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. El costo de las propiedades, planta y equipo incluye la revaluación efectuada sobre la base de tasaciones realizadas por peritos independientes y los costos directos por financiamiento. Dichos activos se expresan al valor razonable determinado en la fecha de la tasación menos su depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. El mayor valor se refleja como excedente de revaluación neto del pasivo por impuesto a la renta diferido en otros resultados integrales y el patrimonio. La depreciación de la planta y equipo es calculada siguiendo el método de línea recta sobre la base de sus vidas útiles estimadas indicadas en la Nota 14.

El costo histórico de adquisición incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de los activos y los intereses capitalizados durante la etapa preoperativo. El mantenimiento y las reparaciones menores son reconocidos como gastos según se incurren. La vida útil, los valores residuales y el método de depreciación de los activos se revisan periódicamente para asegurar que el método y el período de la depreciación sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos futuros.

Los desembolsos posteriores y renovaciones de importancia se reconocen como activo, cuando es probable que la Compañía obtenga beneficios económicos futuros derivados del mismo y su costo pueda ser valorizado con fiabilidad.

Al vender o retirar las propiedades, planta y equipo la Compañía elimina el costo y la depreciación acumulada correspondiente. Cualquier pérdida o ganancia que resultase de su disposición se incluye en el estado de resultado integral.

Los costos financieros de préstamos son capitalizados si se atribuyen directamente a la adquisición de un bien apto. La capitalización comienza cuando las actividades para construir el bien están en curso y se está incurriendo en costos financieros y cesa cuando los activos están listos para su uso previsto.

(q) Intangibles y amortización acumulada

Los intangibles, que comprenden el desarrollo de métodos de cultivo, programas de cómputo, licencias y certificaciones, son medidos al costo menos su amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro de valor. Los intangibles son de vida definida y son amortizados bajo el método de línea recta sobre la base de su vida útil estimada que es de 10 años. La vida útil y el método de amortización se revisan al final de cada período.

(r) Deterioro de activos no financieros

El valor de la inversión en subsidiaria, propiedades, planta y equipo e intangibles es revisado periódicamente para determinar si existe deterioro, cuando se producen circunstancias que indiquen que el valor en libros puede no ser recuperable. De haber indicios de deterioro, la Compañía estima el importe recuperable de los activos y reconoce una pérdida por desvalorización en el estado de resultado integral o una disminución hasta el límite del excedente de revaluación, si dichos activos han sido revaluados previamente.

El valor recuperable de un activo es el mayor entre su valor razonable menos los gastos de venta y su valor de uso. El valor de uso es el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados que resultarán del uso continuo de un activo así como de su disposición al final de su vida útil. Los importes recuperables se estiman para cada activo o, si no es posible, para la menor unidad generadora de efectivo que haya sido identificada. De existir una disminución de la pérdida por desvalorización determinada en años anteriores, se registra un ingreso en el estado de resultado integral o se aumenta el excedente de revaluación rebajado en años anteriores.

(ñ) Arrendamientos

Todos los arrendamientos en donde la Compañía participa como arrendatario se contabilizan reconociendo un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, excepto por:

- Arrendamientos de activos de bajo valor; y
- Arrendamientos con una duración de 12 meses o menos.

Los activos por derecho de uso se miden inicialmente por el monto del pasivo por arrendamiento, reducido por cualquier incentivo recibido por el arrendamiento y aumentados por:

- Pagos de arrendamiento realizados al inicio del arrendamiento o antes;
- Costos directos iniciales incurridos; y
- El monto de cualquier provisión reconocida cuando la Compañía y subsidiarias están obligadas contractualmente a dismantelar, eliminar o restaurar el activo arrendado.

El activo por derecho de uso por arrendamiento se amortiza linealmente durante el plazo restante del arrendamiento o durante el resto vida económica del activo si se considera que es más corto que el plazo del arrendamiento.

Al 31 de diciembre de 2020 los contratos de arrendamiento de menos cuantía se registran como gasto en el estado de resultado integral y no había contratos vigentes por arrendamiento con opción de compra.

(s) Beneficios a los trabajadores

La Compañía tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus trabajadores que incluyen sueldos, aportaciones sociales y participaciones en las utilidades. Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado de resultados integral a medida que se devengan.

(t) Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación la salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha de estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultado integral. Cuando son significativas, las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un gasto financiero.

(u) Clasificación de partidas en corrientes y no corrientes

La Compañía presenta los activos y pasivos en el estado de situación financiera separado, clasificados en corrientes y no corrientes.

Un activo es clasificado como corriente cuando la entidad:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo, a menos que se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo, por un período mínimo de doce meses siguientes al período sobre el que se informa.
- Todos los demás activos se clasifican como no corrientes.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la entidad:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- No se tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes al período sobre el que se informa a la fecha de cierre.
- Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes en todos los casos.

(v) Capital

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio. Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el patrimonio como una deducción del monto recibido, neto de impuestos.

(w) Distribución de dividendos

La distribución de dividendos se reconoce como pasivo en los estados financieros en el período en que los dividendos se aprueban por los accionistas.

(x) Ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes

La Compañía se dedica a la crianza, proceso, congelado y exportación de langostinos.

(i) Existencia de un contrato

Los contratos cumplen con las características establecidas en la norma para ser definido como contrato.

(ii) Obligaciones de desempeño y momento del reconocimiento de ingresos

La mayoría de los ingresos de la Compañía se deriva de la venta de bienes con ingresos reconocidos en un momento determinado en que el control de los bienes se ha transferido al cliente. Esto es generalmente cuando los bienes se entregan al cliente. Sin embargo, para las ventas de exportación, el control también se puede transferir cuando efectúa la entrega en el puerto de embarque o en el puerto de llegada, según el INCOTERM (International Commercial Terms), términos, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las partes, acerca de las condiciones de entrega del producto acordado para cada transacción específica. Se requiere un juicio limitado para identificar los traspasos de control: una vez que se ha producido la entrega física de los productos a la ubicación acordada, la Compañía ya no tiene posesión física, por lo general tendrá un derecho presente al pago (como un pago único en la entrega) y no retiene ninguno de los riesgos y beneficios significativos de los productos en cuestión.

(iii) Determinación del precio de la transacción

Los ingresos de la Compañía se derivan de contratos a precio variable y por lo tanto, el importe de ingresos que se obtendrá de cada contrato se determina por referencia al precio de mercado.

Los ingresos pueden variar por aquellas estimaciones tales como ajustes al precio final, devoluciones de clientes, rebajas y otros conceptos similares.

(iv) Asignación de precios entre las obligaciones de desempeño

La Compañía satisface una única obligación de desempeño, por lo tanto el precio de contrato es asignado directamente a ella.

(v) Reconocimiento de los ingresos

La obligación de desempeño se reconoce en un punto en el tiempo cuando el control de los bienes se ha transferido al cliente, generalmente cuando se transfiere los bienes al cliente.

No se incurrió en costos para la obtención del contrato.

- (y) Reconocimiento de ingresos por diferencias de cambio, restitución de derechos arancelarios y otros ingresos

Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean favorables para la Compañía son reconocidas como un ingreso financiero cuando fluctúa el tipo de cambio.

Los ingresos por restitución de derechos arancelarios (drawback) se reconocen cuando se realiza la presentación de la solicitud de devolución. Cualquier ajuste posterior a la presentación de la solicitud de devolución se hace en el ejercicio en que se determina dicho ajuste

Los otros ingresos se reconocen cuando se devengan.

- (z) Reconocimiento del costo de ventas, gastos por intereses, diferencias de cambio y otros gastos

El costo de ventas corresponde al costo de producción de los bienes que comercializa la Compañía y se registra cuando estos son entregados al cliente.

Los gastos por intereses se reconocen en proporción al tiempo transcurrido, de manera que reflejen el costo efectivo del instrumento financiero.

Las diferencias de cambio correspondientes al ajuste de las partidas monetarias representadas en moneda extranjera que sean desfavorables para la Compañía son reconocidas como un gasto financiero cuando fluctúa el tipo de cambio.

Los otros gastos se reconocen conforme se devengan.

- (aa) Impuesto a la renta

El impuesto a la renta incluye un componente corriente y un diferido.

Corriente

El impuesto a la renta corriente es considerado como el importe por pagar a la autoridad tributaria. Es calculado sobre la base de la renta imponible determinada para fines tributarios.

Diferido

El impuesto a la renta diferido se calcula bajo el método del pasivo, que consiste en determinar las diferencias temporarias entre los activos y pasivos financieros y tributarios y aplicar a dichas diferencias la tasa del impuesto a la renta.

Los activos diferidos son reconocidos para todas las diferencias deducibles y pérdidas tributarias arrastrables, en la medida que sea probable que exista utilidad gravable contra la cual se puedan compensar las diferencias temporarias deducibles y se puedan usar las pérdidas tributarias arrastrables.

Los pasivos diferidos son reconocidos para todas las diferencias temporarias imponibles, excepto por las diferencias temporarias gravables asociadas con inversiones en subsidiarias, en que la oportunidad de las reversiones de las diferencias temporarias puede ser controlada y es probable que las diferencias temporarias no sean reversadas en un futuro previsible.

El valor en libros de los activos diferidos es revisado en cada fecha del estado de situación financiera y es reducido en la medida que no sea probable que exista suficiente utilidad imponible contra la cual se pueda compensar todo o parte del activo diferido a ser utilizado. Los activos diferidos no reconocidos son reevaluados en cada fecha del estado de situación financiera y son reconocidos en la medida que sea probable que la utilidad imponible futura permita recuperar el activo diferido. Los activos y pasivos diferidos se reconocen sin tomar en cuenta el momento en que se estime que las diferencias temporarias se anulan.

Los activos y pasivos diferidos son medidos con las tasas legales que se esperan aplicar en el año en el que el activo es realizado o el pasivo es liquidado, sobre la base de las tasas que han sido promulgadas o sustancialmente promulgadas en la fecha del estado de situación financiera.

Los activos y pasivos diferidos son compensados si existe un derecho legal de compensar los impuestos corrientes contra los pasivos corrientes y los impuestos diferidos se relacionan con la misma entidad y autoridad tributaria.

Posiciones inciertas

La Compañía evalúa en cada cierre de estados financieros si cada tratamiento fiscal incierto es considerado por separado o junto con uno o más otros tratamientos fiscales inciertos y utiliza el enfoque que predice mejor la resolución de la incertidumbre.

La Compañía aplica un juicio significativo al identificar incertidumbres sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias.

(bb) Contingencias

Las contingencias son activos o pasivos que surgen a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir sucesos futuros que no están enteramente bajo el control de la Compañía.

Los activos contingentes no se registran en los estados financieros pero se revelan en notas cuando su grado de contingencia es probable.

Los pasivos contingentes no se registran en los estados financieros y se revelan en notas a los estados financieros solo cuando existe una obligación posible.

(cc) Segmentos

El segmento operativo es un componente de una entidad que: (i) desarrolla actividades de negocio de la que pueda obtener ingresos e incurrir en gastos (incluyendo ingresos y gastos relacionados por transacciones con otros componentes de la misma entidad), (ii) cuyo resultados operativos son regularmente revisados por la Gerencia, para tener decisiones acerca de los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su desempeño y (iii) para los que la información financiera confidencial está disponible.

(dd) Utilidad básica y diluida por la acción

La utilidad básica por acción resulta de dividir el resultado neto atribuible a los accionistas entre el promedio ponderado del número de acciones comunes y de inversión en circulación en el período, incluyendo las acciones por reexpresión a moneda constante.

La utilidad diluida por acción resulta de dividir el resultado neto atribuible a los accionistas entre el promedio ponderado del número de acciones comunes y de inversión en circulación y acciones potenciales que podían haber sido emitidas en el período.

3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES CRÍTICOS

3.1 Estimaciones contables críticas -

La preparación de estados financieros separados de acuerdo con NIIF requiere que la Gerencia utilice criterios y supuestos para determinar las cifras reportadas de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Las estimaciones contables, por definición, muy pocas veces serán iguales a los respectivos resultados reales. En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros separados; sin embargo, los resultados finales podrán diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros separados. La Gerencia la Compañía no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros separados.

Las estimaciones y supuestos que tienen riesgo de causar ajustes a los saldos de los activos y pasivos reportados se presentan a continuación:

- Valor razonable de los activos biológicos

El valor razonable de los activos biológicos se determina en base a las proyecciones de ingresos y costos. Los ingresos se basan en el precio y en el volumen estimado de cajas a venderse, determinado por el área comercial de la Compañía. Los costos se estiman en función al costo promedio obtenido en ejercicios anteriores.

Los flujos netos de efectivo operativos se descuentan usando una tasa que refleje las valorizaciones actuales del mercado del valor del dinero en el tiempo y los respectivos riesgos asociados. Los flujos netos son determinados de forma mensual.

- Revisión de valores en libros y estimación para deterioro

La Compañía evalúa de forma anual si un activo permanente requiere de una estimación por deterioro de acuerdo con la política contable expuesta en la Nota 2 (l). Esta determinación requiere de uso de juicio profesional por parte de la Gerencia para analizar los indicadores de deterioro, así como en la determinación del valor en uso.

En este último caso se requiere la aplicación de juicio en la elaboración de flujos de caja futuros que incluye la proyección del nivel de operaciones futuras de la Compañía, proyección de factores económicos que afectan sus ingresos y costos, así como la determinación de la tasa de descuento a ser aplicada a este flujo.

Como consecuencia de la evaluación de los indicadores internos y externos que podrían indicar deterioro, la Gerencia concluyó que no existen indicios suficientes que requieran la ejecución de una prueba de deterioro de las inversiones inmobiliarias.

- Impuestos

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. La Gerencia cuenta con la asesoría profesional en materia tributaria para tomar alguna decisión sobre temas tributarios. Aun cuando la Gerencia considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes y conservadoras, pueden surgir discrepancias con la administración tributaria en la interpretación de normas que requieran de ajustes por impuestos en el futuro.

3.2 Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables -

Las transacciones por el año terminado el 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre de 2019 , no han requerido la aplicación especial de juicio complejos profesionales al aplicar las políticas contables adoptadas por la Compañía.

4. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS Y LA GESTIÓN DE CAPITAL

Las actividades de la Compañía la exponen a una variedad de riesgos financieros. Los principales riesgos que pueden afectar adversamente los activos y pasivos financieros de la Compañía, así como sus flujos de caja futuros son: riesgo de liquidez, de crédito, de interés, de cambio y de precio, y la gestión de capital. El programa de administración de riesgos de la Compañía trata de minimizar los potenciales efectos adversos en su desempeño financiero. La Gerencia de la Compañía es conocedora de las condiciones existentes en el mercado y sobre la base de su conocimiento y experiencia revisa y controla los riesgos, siguiendo las políticas aprobadas por el Directorio.

Los aspectos más importantes para la gestión de estos riesgos son:

a. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez surge de la administración del capital de trabajo, de los cargos financieros y de los pagos del capital de los instrumentos de deuda. Es el riesgo de que la Compañía tenga dificultades para cumplir con el pago de sus obligaciones cuando estas venzan.

La política de la Gerencia es asegurarse de tener suficiente efectivo que le permita cumplir con el pago de sus obligaciones a su vencimiento, para ello, la Compañía cuenta con los ingresos de sus operaciones y las líneas de pre y post embarque necesarias.

b. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera para la Compañía si un cliente o una contraparte de un instrumento financiero no pueden cumplir con sus obligaciones contractuales. La Compañía está expuesta al riesgo de crédito principalmente por las ventas al crédito.

Es política de la Compañía evaluar el riesgo de crédito de nuevos clientes antes de iniciar operaciones con ellos. Los clientes del exterior son empresas de reconocido prestigio y además se cuenta con seguro de créditos de exportación.

En el caso de bancos e instituciones financieras, se aceptan únicamente compañías evaluadas independientemente con un calificativo "A".

c. Riesgo de interés

La exposición de la Compañía a este riesgo se produce por cambios en las tasas de interés de sus pasivos financieros. Actualmente, la política de la Compañía es concertar préstamos a tasas fijas, excepto en el caso del préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo Alemán DEG, por lo que se estima que el riesgo de interés es mínimo.

d. Riesgo de cambio

La mayoría de las transacciones de la Compañía se realizan en dólares estadounidenses.

Para mitigar la exposición al riesgo cambiario, los flujos de caja en moneda no funcional son revisados continuamente; por lo general cuando los importes a pagar por compras en soles superan el importe disponible en esa moneda, se realiza una operación de cambio de moneda.

Al 31 de diciembre del 2020 el tipo de cambio promedio ponderado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para las transacciones en soles era de S/ 0.276 para las operaciones de compra y S/ 0.275 para las operaciones de venta (S/ 0.309 para la compra y S/ 0.308 para la venta en 2019).

Al 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre de 2019, la Gerencia de la Compañía ha decidido asumir el riesgo de cambio que generó esta posición, por lo que no ha realizado operaciones de cobertura con productos derivados. Durante el ejercicio 2020, la Compañía ha registrado una pérdida neta por diferencia de cambio de US\$ 1229,009 (una pérdida neta de US\$ 134,095 durante el año 2019).

e. Riesgo de precio

La Compañía está expuesta a riesgos comerciales provenientes de cambios en los precios; sin embargo, no se espera que dichos precios varíen de manera desfavorable en forma significativa y, por lo tanto, no se han suscrito contratos derivados u otros para gestionar el riesgo de la caída del precio de sus productos.

f. Gestión de capital

El objetivo es salvaguardar la capacidad de la Compañía de continuar como empresa en marcha con el fin de proporcionar retornos para los accionistas, beneficios para los grupos de interés y mantener una óptima estructura que permita reducir el costo de capital.

La Gerencia de la Compañía maneja su estructura de capital y realiza ajustes para afrontar los cambios en las condiciones económicas del mercado. La política de la Gerencia es la de financiar todos sus proyectos de corto y largo plazo con sus propios recursos operativos y mediante la obtención de obligaciones financieras. Para mantener o ajustar la estructura de capital, la Compañía puede ajustar el pago de dividendos a los accionistas, devolver capital a sus accionistas o emitir nuevas acciones. No ha habido cambios en los objetivos, políticas o procedimientos de gestión de capital durante los años terminados al 31 de diciembre del 2020.

La Compañía monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento, este ratio se calcula dividiendo la deuda neta entre el patrimonio. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento financiero (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

La Gerencia trata de mantener una base sólida de caja y un ratio de apalancamiento óptimo no mayor a 1, según se muestra a continuación los ratios de apalancamiento al 31 de diciembre del 2020 y 31 de Diciembre del 2019:

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
	US\$	US\$
Pasivo total	97,843,518	85,867,204
	=====	=====
Total patrimonio neto	140,090,908	151,718,544
	=====	=====
Ratio de apalancamiento	0.70	0.57
	=====	=====

5. EFFECTIVO

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Fondos fijos	553	746
Cuentas corrientes bancarias(a)	77,982	218,644
	-----	-----
	78,535	219,390
	=====	=====

- a. La Compañía mantiene sus cuentas corrientes en dólares estadounidenses y soles, en diversas entidades financieras locales, son de libre disponibilidad y no generan intereses.

6. CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>		
	<u>Total</u>	<u>Por</u>		
	<u>por vencer</u>	<u>vencer</u>	<u>Vencido</u>	<u>Total</u>
<u>Facturas</u>				
A terceros	489,745	1,924,567	-	1,924,567
	-----	-----	-----	-----
<u>A relacionadas</u>				
Ecosac Agrícola S.A.C.	437,596	-	-	-
Otros menores	66	4,428	-	4,428
	-----	-----	-----	-----
	437,662	4,428	-	4,428
	-----	-----	-----	-----
	927,407	1,928,995	-	1,928,995
	=====	=====	=====	=====

- a. Las facturas son de vencimiento corriente y no generan intereses.

El periodo de crédito otorgado a los clientes nacionales es de 30 días en promedio y para clientes de exportación es entre 60 a partir de la fecha de zarpe del contenedor. El 80% de las ventas está concentrado en 9 clientes importantes (79% en 9 clientes en el 2019). No hay otros clientes que representen individualmente o en su conjunto, más del 5% del total del saldo de cuentas por cobrar comerciales.

La calidad crediticia de las cuentas por cobrar se ha evaluado sobre la base de información histórica que refleja los índices de incumplimiento, como sigue: (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>A terceros:</u>		
Por vencer	489,745	1,924,567
Vencidos		
Hasta 60 días	-	-
Hasta 90 días	-	-
	-----	-----
	489,745	1,924,567
<u>A relacionadas</u>		
Por vencer	437,662	4,428
Vencidos		
Hasta 60 días	-	-
	-----	-----
	437,662	1,928,995
	=====	=====

Las ventas realizadas a empresas relacionadas en los años 2019 y 2018 se detallan a continuación (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ecosac Agrícola S.A.C. *	3.845,163	3,843,148
	=====	=====
Costa del Sol S.A.	1,843	3,840
	=====	=====
Langostinera La Bocana S.A.	415,272	214,686
	=====	=====
Turismo Costa del Sol S.A.	406	1,449
	=====	=====
Costa del Sol Pucallpa S.A.C.	135	-
	=====	=====

* Corresponde a la facturación por la transferencia de los costos asumidos por cuenta de su subsidiaria y que corresponden a costos y/o gastos de mano de obra, administrativos y financieros. Su incremento se debe a la facturación de mano de obra, energía, licencia de agua, y otros que anteriormente no se facturaban.

- b. En opinión de la Gerencia no es necesaria una estimación para cuentas de cobranza dudosa determinada según los criterios indicados en la Nota 2 (l), al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019, debido a que las facturas son de vencimiento corriente y los clientes son empresas de prestigio, con las que se mantienen varios años de relaciones comerciales.

7. CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR A RELACIONADAS

A continuación se presenta la composición y el movimiento de los rubros (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>Saldos iniciales</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Deducciones</u>	<u>Saldos finales</u>
<u>Cuentas por cobrar</u>				
Ecosac Agrícola S.A.C. - Mercado Alternativo de Valores (MAV)(a)	13,117,321	2,933,389	(13,117,321)	2,933,389
Ecosac Agrícola SAC Promotora y Servicios		38,593,169	(32,707,317)	5,885,852
Lambayaque S.A.	397,069	575,735	(575,735)	397,069
Langostinera La Bocana	-	863,220	(282,848)	580,372
Otras	103,212	44,534	(142,967)	4,779
Porción corriente	-----	-----	-----	-----
	13,617,602	43,010,047	(46,826,187)	9,801,461
	=====	=====	=====	=====

- a. Corresponde al préstamo otorgado en dólares estadounidenses para capital de trabajo utilizando los fondos recibidos del Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de vencimiento corriente y no genera intereses.

	<u>Saldos iniciales</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Deducciones</u>	<u>Saldos finales</u>
<u>Cuentas por pagar</u>				
Ecosac Agrícola S.A.C.	24,609,169	124,697,922	(125,404,444)	23,902,647
Promot y serv Lambayeque SA		491,056		491,056
Consorcio Azucarero S.A. (a)	524,280	-	(44,413)	479,867
	-----	-----	-----	-----
	25,133,449	125,188,978	(125,448,857)	24,873,570
Menos: porción corriente	(24,609,169)	=====	=====	(24,393,703)
	-----			-----
Porción no corriente (a)	524,280			479,867
	=====			=====

- (a) Se acordó con su relacionada Consorcio Azucarero S.A. pagar la deuda una vez se ponga en marcha el ingenio.

Las cuentas por cobrar y por pagar a relacionadas corresponden a préstamos otorgados y recibidos para capital de trabajo cuya tasa de interés anual de 8.10%, a excepción de su subsidiaria que no genera intereses.

La evaluación de la cobrabilidad de estas cuentas se lleva a cabo al cierre de cada ejercicio, la que consiste en el examen de la situación financiera de las entidades relacionadas y del mercado en que operan. Al 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre de 2019 la Gerencia de la Compañía estima que recuperará los saldos por cobrar a sus partes relacionadas por lo que a la fecha de los estados financieros no ha registrado ninguna estimación por deterioro.

8. CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Préstamos a accionistas (a)	1,148,937	1,123,206
Impuesto General a las Ventas, saldo a favor del exportador por recuperar	1,356,224	1,390,775
Impuesto Temporal a los Activos Netos, saldo a favor por recuperar	203,776	1,042,699
Impuesto a la Renta de la Compañía, saldo a favor por aplicar	541,587	591,805
Otras cuentas menores	267,009	404,464
	-----	-----
	3,517,533	4,552,949
	=====	=====

- a. Corresponde a préstamos otorgados en dólares estadounidenses, son de vencimiento corriente y no generan intereses.

9. EXISTENCIAS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Productos terminados (a)	2,872,924	321,352
Productos en proceso	10,253,537	11,937,054
Materias primas, envases y embalajes (b)	1,445,078	1,454,084
Existencias por recibir	474,647	380,057
	-----	-----
	15,046,186	14,092,547
	=====	=====

- a. Incluye langostinos listos para su comercialización en el exterior el primero semestre del 2021 para el ejercicio 2020.

- b. Comprende principalmente alimentos balanceados.

En opinión de la Gerencia de la Compañía, de acuerdo a la evaluación efectuada con la participación de las áreas operativas, no es necesario registrar una estimación para desvalorización de existencias, debido a que se espera sean realizadas o consumidas en el curso normal de operaciones.

10. ACTIVOS BIOLÓGICOS

- a) La Compañía valoriza los productos acuícolas en proceso, a su valor razonable y hasta convertirse en producto terminado, utilizando los flujos netos de efectivo esperado y los costos relacionados con estas actividades.

En aplicación de la NIC 41 - Agricultura, los langostinos resultan ser un activo biológico por definición de esta norma contable y la Gerencia preparó las

proyecciones de ingresos y gastos operativos para la determinación del valor razonable de acuerdo a la producción estimada de la siguiente cosecha para cada una de las actividades.

- b) Las proyecciones de ingresos y gastos están calculadas de acuerdo a las estimaciones de producción de la siguiente campaña que dura 1 año. Como consecuencia, el activo biológico se presenta a valor de mercado a la fecha de cierre del estado de situación financiera menos los gastos de comercialización hasta el punto de venta, la tasa de retorno por ser un año es mínimo y no se calcula.

La Compañía presente sus activos biológicos (langostinos) como activos corrientes considerando su naturaleza y su ciclo de operación claramente identificable (con un plazo máximo de 12 meses). Por lo tanto, la valorización de la NIC 41 contempla un horizonte de proyección de flujos de hasta 12 meses, pues ese es el ciclo de crecimiento de los langostinos.

Cuando existe un mercado activo para el activo biológico, los precios de cotización de mercado en el mercado más relevante se usarán como base para determinar el valor razonable. De otro modo, cuando no existe mercado activo o no se disponen de precios determinados por el mercado, el valor razonable de los activos biológicos se determina a través del uso de técnicas de valorización. Por lo tanto, el valor razonable de los activos biológicos generalmente se determinará en base a los flujos netos de efectivo (proyecciones de ingresos y costos) descontados que se esperan obtener del respectivo producto acuícola. El valor razonable del producto acuícola en el punto de cosecha se deriva generalmente de los precios determinados por el mercado.

Los flujos netos de efectivo operativos se descuentan usando una tasa de descuento que refleje las valorizaciones actuales del mercado del valor del dinero en el tiempo y los respectivos riesgos asociados. Los flujos netos son determinados de forma mensual.

A continuación, detallamos la determinación de la utilidad estimada (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Valor de venta estimado	-	24,607,643
Costo de venta estimado	-	(20,154,141)
	-----	-----
Utilidad estimada	-	4,453,502
	-----	-----
Menos		
Valor de los activos biológicos al inicio	(4,453,502)	(5,594,211)
	-----	-----
Efecto en los resultados de año	(4,453,502)	(1,140,709)
	=====	=====

11. INVERSIÓN EN SUBSIDIARIA

Ecosac Agrícola S.A.C. es la subsidiaria donde la Compañía posee el control además del 99.99% del accionariado. Es una empresa agrícola domiciliada en el Caserío Chapaira, distrito de Castilla, Departamento de Piura que se dedica al cultivo, proceso y exportación de pimienta piquillo, morrón y paprika, uva de mesa y palta.

Los estados financieros de la subsidiaria al 31 de diciembre de 2019 han sido auditados, el dictamen no tiene calificaciones y el valor nominal de sus acciones es de S/ 1.00 por acción.

A continuación, se presenta el movimiento del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>Saldo inicial</u>	<u>Variación en el valor de participación patrimonial</u>	<u>Variación en el valor de participación en otro resultado integral (i)</u>	<u>Saldo final</u>
2020	122,632,118 =====	7,104,945 =====	- =====	129,737,063 =====
2019	110,341,478 =====	9,620,672 =====	2,669,968 =====	122,632,118 =====

- (i) Corresponde a la variación en el valor de las inversiones por la revaluación de terrenos en la subsidiaria para reconocer el excedente de revaluación generado en base a su porcentaje de participación.

12. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

<u>2020</u>	<u>Saldos iniciales</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Revaluación</u>	<u>Ventas</u>	<u>Reclasifi- cación</u>	<u>Saldos finales</u>
COSTO DE:						
Terrenos	36,277,196	48,978	-	-	-	36,326,174
Instalaciones y construcciones	45,906,095	5,541,204	-	(89,867)	-	51,357,432
Maquinaria y equipo	14,373,757	1,794,443	-	(1,855,240)	-	14,312,960
Unidades de transporte	2,239,080		-	-	-	2,239,080
Muebles y enseres	2,368,548	46,014	-	-	-	2,414,562
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	101,164,676	7,430,639	-	(1,945,107)	-	106,650,208
	-----	=====	=====	=====	=====	-----
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE:						
Instalaciones y construcciones	15,606,073	2,107,958	-	(1,123)	(294,5029	17,418,406
Maquinaria y equipo	7,344,710	726,841	-	(723,939)	1,294,744	8,642,356
Unidades de transporte	1,957,379	83,539	-	-	(1,000,242)	1,040,676
Muebles y enseres	2,124,833	114,612	-	-	-	2,239,445
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	27,032,995	3,032,950	-	(725,062)	-	29,340,883
	-----	=====	=====	=====	=====	-----
Valor neto	74,131,681					77,309,325
	=====					=====

<u>Año 2019</u>	<u>Saldos iniciales</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Revaluación</u>	<u>Ventas</u>	<u>Reclasifi- cación</u>	<u>Saldos finales</u>
COSTO DE:						
Terrenos	31,660,117	1,617,079	3,000,000	-	-	36,277,196
Instalaciones y construcciones	44,056,722	1,849,373	-	-	-	45,906,095
Maquinaria y equipo	13,550,423	845,158	-	(21,824)	-	14,373,757
Unidades de transporte	2,314,361	32,975	-	(108,256)	-	2,239,080
Muebles y enseres	2,284,977	83,571	-	-	-	2,368,548
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	93,866,600	4,428,156	3,000,000	(130,080)	-	101,164,676
	-----	=====	=====	=====	=====	-----
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE:						
Instalaciones y construcciones	13,523,045	2,083,028	-	-	-	15,606,073
Maquinaria y equipo	6,510,772	789,138	-	(21,824)	66,624	7,344,710
Unidades de transporte	1,998,332	133,636	-	(107,965)	(66,624)	1,957,379
Muebles y enseres	2,021,842	102,991	-	-	-	2,124,833
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	24,053,991	3,108,793	-	(129,789)	-	27,032,995
	-----	=====	=====	=====	=====	-----
Valor neto	69,812,609			(291)		74,131,681
	=====			=====		=====

- a. La depreciación se calcula por el método de línea recta para asignar su costo menos su valor residual durante el estimado de su vida útil, como sigue:

Instalaciones y construcciones	Entre 10 y 20 años
Maquinaria y equipo	Hasta 10 años
Unidades de transporte	Hasta 5 años
Muebles y enseres	Hasta 10 años

- b. La depreciación fue distribuida como sigue (expresado en dólares americanos):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Saldo Inicial de Productos en proceso	1,763,319	2,390,558
Depreciación del ejercicio	3,032,950	3,108,792
Saldo final Productos en proceso	(1,871,824)	(1,763,319)
	-----	-----
Depreciación Costo de ventas (Nota 20)	2,924,445	3,736,031
	=====	=====

- c. En diciembre de 2019 la Compañía efectuó una revaluación voluntaria de terrenos sobre la base de una tasación realizada por un perito independiente cuyo valor ascendió a US\$ 3,000,000 resultando un excedente de revaluación por US\$ 2,550,000 neto del impuesto a la renta diferido por US\$ 450,000.

La tasación se efectuó utilizando el método de valuación directa para determinar el valor razonable de los activos, el cual fue determinado por referencia a precios de mercado recientes observables entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia.

La medición del valor razonable determinado para los terrenos está clasificada como de Nivel 3 dentro de la jerarquía de valor razonable.

- d. Al 31 de diciembre de 2020, el costo y depreciación acumulada de los activos por derecho de uso (con opción de compra) se muestran a continuación (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	
	<u>Costo</u>	<u>Depreciación acumulada</u>
Instalaciones y construcciones	6,151,670	3,140,927
Maquinaria y equipo	6,922,278	3,923,751
Unidades de transporte	1,214,282	1,214,282
	-----	-----
	14,288,230	8,278,960
	=====	=====

- e. En opinión de la Gerencia de la Compañía, las pólizas de seguros cubren adecuadamente el riesgo de eventuales pérdidas por cualquier siniestro que pudiera ocurrir.
- f. En opinión de la Gerencia el valor recuperable de propiedades, planta y equipo no requiere registrar ninguna estimación por deterioro.

13. OBLIGACIONES FINANCIERAS

La Compañía recurre al sistema financiero para financiar su capital de trabajo en el corto plazo y en el mediano plazo financiar sus operaciones de adquisiciones de bienes de capital. A continuación, se presenta la composición del rubro:

		VENCIMIENTO		TOTAL		CORRIENTE		NO CORRIENTE	
		2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019
		US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
<u>Sobregiros Bancarios</u>									
Varios bancos			4,219	5,557	4,219	-	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>Pagarés a mediano plazo</u>									
Banco de Desarrollo Alemán DEG (c)	Pagos semestrales hasta el 15/11/2023	5,299,999	6,057,142	1,514,288	1,514,286	3,785,713	4,542,856		
Banco de crédito Reactiva Perú	Pagos semestrales hasta el 12/05/2023	2,621,480	-	758,188	-	1,863,292	-		
Coöperatieve Rabobank U.A.	Pagos anuales hasta el 27/02/2026	22,699,600	12,000,000	1,200,000	800,400	21,499,600	11,199,600		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		30,621,079	18,057,142	3,472,476	2,314,686	27,148,686	15,742,456		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
<u>Arrendamientos</u>									
Sigma		1,533,678	-	336,079	-	1,197,599	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		1,533,678	-	336,079	-	1,197,599	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
<u>Pagarés pre embarque</u>									
Banco Financiero del Perú S.A.	Pagos cuatrimestrales hasta el 06/09/2020	3,246,801	3,912,060	3,246,801	3,912,060	-	-		
Banco Interamericano de Finanzas S.A.	Pagos semestrales hasta el 27/07/2020	500,000	100,000	500,000	100,000	-	-		
Coöperatieve Rabobank U.A.	Línea Revolvente a 360 días.	6,600,000	7,800,000	6,600,000	7,800,000	-	-		
Banco Santander	Línea revolvente a 270 días	1,000,000		1,000,000					
Banco Continental del Perú	Pagos semestrales hasta 08/07/2020								
Banco de Crédito del Perú	Línea renovable a 270 días	1,785,000		1,785,000					
Banco GNV Warrant	Línea renovable a 180 días								
Banco de comercio		900,000		900,000					
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		14,031,801	11,812,060	14,031,801	11,812,060	-	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
<u>Pagarés post embarque</u>									
Arowana S.A.C.	Pagos Trimestrales hasta 20/01/2020	-	329,000	-	329,000	-	-		
Banco Scotiabank	Línea renovable a 240 días	91,313		91,313					
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		91,313	329,000	91,313	329,000	-	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
<u>Papeles comerciales</u>									
Tercera emisión ICP MAV Eco acuícola	Pago hasta 23/03/2020	-	6,866,156	-	6,866,156	-	-		
Cuarta emisión ICP MAV Eco acuícola	Pago hasta 22/05/2020	-	6,216,338	-	6,216,338	-	-		
Quinta emisión IC MAC Eco acuícola	Pago hasta 08/06/2021	3,112,000		3,112,000					
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		3,112,000	13,082,494	-	13,082,494	-	-		
		-----	-----	-----	-----	-----	-----		
		39,224,932	43,284,915	21,043,669	28,346,202	15,557,663	15,742,456		
		=====	=====	=====	=====	=====	=====		

- a. Los intereses pactados por las obligaciones corresponden a tasas de mercado.
- b. Las garantías otorgadas por los pagarés de mediano plazo se detallan en la Nota 18 (b) y en el caso de los arrendamientos financieros cancelados en el 2020, las garantías las constituían los mismos bienes arrendados. La Compañía tomó la opción de compra de los mismos.
- c. No hay garantías otorgadas por los pagarés pre embarque y post embarque.
- (d) Con fecha 22 de abril de 2015, la Compañía firmó un contrato de préstamo por un importe ascendente a US\$ 10,600,000 a mediano plazo con el Banco Deutsche Investitions - Und Entwicklungsgesellschaft Mbh (DEG - Alemania), con el objetivo de usarlo como capital de trabajo. Las principales obligaciones que la Compañía debe cumplir durante el período de duración del contrato son las siguientes:

La relación entre el Total de Pasivos y Activos Totales no sea superior al 60%.
La relación entre Patrimonio y Activos Totales no sea superior al 40%.
El ratio de cobertura de servicio de deuda no debe ser menor al 1.2 en el 2019 y 1.3 en el 2020 hacia adelante.

El ratio de apalancamiento financiero no debe ser mayor a 5.5 en el 2019, 4.5 en el 2020, 4.0 en el 2021 y 3.5 en el 2022.

Durante los años 2020 y 2019 ciertos ratios excedían lo pactado, por lo cual la Compañía obtuvo la dispensa necesaria para evitar gastos adicionales por el incumplimiento de estas obligaciones según se indica en el contrato.
- (e) La Compañía ha emitido papeles comerciales de corto plazo mediante oferta privada. Estos tienen un valor de US\$ 100,000 cada uno, a un plazo de 180 días calendarios contados a partir de su fecha de emisión y devengan tasas de mercado. El objetivo de emitir estos papeles comerciales es la obtención de capital de trabajo.

14. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>			<u>2019</u>		
	<u>Vencidas</u>	<u>Por vencer</u>	<u>Total</u>	<u>Vencidas</u>	<u>Por vencer</u>	<u>Tota</u>
<u>A terceros</u>						
Facturas	3,763,187	6,988,774	10,751,961	2,179,052	1,494,047	3,673,099
Letras	48,974	76,600	125,574	104,570	2,120,760	2,225,330
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	3,812,161	7,065,374	10,877,535	2,283,622	3,614,807	5,898,429
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
<u>A relacionadas</u>						
Costa del Sol S.A.	27,074	-	27,074	34,079	4,143	38,222
Interamericana S.A.	76	-	76	1,966	-	1,966
Langostinera La Bocana SA	21,424	-	21,424			
Otros menores	95,534	-	95,534	1,352	-	1,352
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	144,108	-	144,108	37,397	4,143	41,540
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	3,956,269	7,065,374	11,021,643	2,321,019	3,618,950	5,939,969
Menos Porción no corriente	(2,093,974)	-	(2,093,974)	(311,267)	-	(311,267)
	-----	-----	-----	-----	-----	-----
	1,862,295	7,065,374	8,927,669	2,009,752	3,618,950	5,628,702
	=====	=====	=====	=====	=====	=====

- (a) Los importes por las compras de bienes a empresas relacionadas fueron los siguientes (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Costa del Sol S.A.	125,994 =====	109,831 =====
Turismo Costa del Sol S.A.	1,316 =====	2,893 =====
Ecosac Agrícola SAC	472,289 =====	
Otras relacionadas	18,155 =====	67,509 =====

15. CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Préstamos de accionistas (a)	6,641,799	4,057,380
Dividendos por pagar (Nota 18 (f))	1,284,442	1,891,706
Préstamos de terceros (b)	2,717,122	3,442,306
Otros tributos por pagar	320,742	289,268
Remuneraciones por pagar	128,333	126,622
Contribuciones sociales	-	-
Intereses por pagar Bonos emitidos (Nota 13)	147,626	737,506
Otros pasivos	838,913	111,223
	-----	-----
	12,078,977	10,656,011
Menos porción corriente	(4,161,013)	(4,595,702)
	-----	-----
Porción no corriente	7,917,964	6,060,309
	=====	=====

- a. Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de fondos y no devengan intereses.
- b. Corresponden a préstamos recibidos para capital de trabajo, son de vencimiento no corriente y generan interés con tasas que fluctúan entre el 9% y 12%.

16. IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO

A continuación, detallamos la determinación del saldo (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>		<u>2019</u>	
	US\$	Años en que se recuperará (aplicará) el activo (pasivo)	US\$	Años en que se recuperará (aplicará) el activo (pasivo)
El pasivo diferido se ha generado por lo siguiente:				
1. Activos biológicos - NIC 41			668,025	1
2. Revaluación de terrenos y construcciones	4,940,672	Indefinida	2,801,632	Indefinida
3. Diferencia en la vida útil de ciertos activos fijos	1,504,870	4	861,260	5
4. Efecto moneda funcional en existencias		-	286,462	-
5. Efecto moneda funcional en propiedades, planta y equipo		-	969,901	-
	-----		-----	
	6,445,542		5,587,280	
	-----		-----	
El activo diferido se ha generado por lo siguiente:				
1. Pérdida tributaria	(5,966,085)	4	(4,718,781)	4
2. Efecto moneda funcional en intangibles		-	(15,643)	-
	-----		-----	
	(5,966,085)		(4,734,424)	
	-----		-----	
Pasivo diferido neto	479,457		852,856	
Menos:				
Saldo neto al inicio	(852,856)		(1,387,067)	
Efecto en excedente de revaluación por nueva tasación	-		(450,000)	
	-----		-----	
Efecto del año	373,399		984,211	
	=====		=====	

17. CONTINGENCIAS Y GARANTÍAS

a. Contingencias

En opinión de la Gerencia de la Compañía y de sus asesores legales no existen juicios ni demandas importantes pendientes de resolver u otras contingencias en contra de la Compañía al 31 de diciembre del 2020.

18. PATRIMONIO NETO

- a. Capital - El capital está representado por 39,842 acciones comunes, suscritas y pagadas, cuyo valor nominal es de S/ 5,000 (US\$ 1,797) por acción. Al 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre de 2019.
- b. Había 8 accionistas nacionales.

La estructura accionaria de la Compañía es la siguiente:

<u>Porcentaje de participación individual en el capital</u>				<u>Número de accionistas</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
De	0.01	al	10.00	5	29.22
De	10.01	al	20.00	1	19.99
De	20.01	al	30.00	2	50.79
---				8	100.00
==					=====

- c. Capital adicional - Corresponde a los aportes efectuados, pendientes de formalización legal e inscripción en los Registros Públicos.
- d. Excedente de revaluación - Corresponde al excedente resultante de revaluar los terrenos, instalaciones y construcciones a valor de mercado, neto del impuesto a la renta diferido correspondiente. Dicho excedente no se puede distribuir como dividendos ni aplicar a pérdidas excepto que se haya realizado (por venta o depreciación anual del activo que lo generó) siempre que exista utilidad neta.
- e. Otras reservas de patrimonio - Corresponde a la variación en el valor de las inversiones por concepto de la revaluación en la subsidiaria para reconocer el excedente de revaluación generado en base a su porcentaje de participación las cuales permanecen en esta cuenta hasta que se haya realizado, en cuya oportunidad se transfiere dicho importe al resultado del ejercicio.
- f. Resultados acumulados - Son susceptibles de ser capitalizados o pueden distribuirse como dividendos, por acuerdo de la Junta General de Accionistas. Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades están afectos al impuesto a la renta sobre el monto distribuido, de cargo de los accionistas, solo aplicable vía retención a la fuente al accionista, persona natural domiciliada o no, o persona jurídica no domiciliada en el Perú. Según la Ley General de Sociedades, la distribución de dividendos debe efectuarse en proporción al aporte de los accionistas.

19. VENTAS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Al exterior	17,484,610	20,676,532
locales	539,736	3,719,386
	-----	-----
	18,024,346	24,395,918
	=====	=====

20. COSTO DE VENTAS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Inventario inicial de productos terminados, productos en proceso, materias primas y envases y embalajes	13,712,490	16,933,388
	-----	-----
Más:		
Compras de materiales directos	10,734,291	9,356,706
Mano de obra directa	4,545,285	3,443,360
Depreciación (Nota 12)	2,924,445	3,736,031
Gastos generales de producción (a)	3,664,866	3,233,759
	-----	-----
Costo de producción	21,868,887	19,769,856
	-----	-----
Menos:		
Inventario final de productos terminados, productos en proceso, materias primas y envases y embalajes	(14,571,539)	(13,712,490)
	-----	-----
	21,009,838	22,990,754
	=====	=====

- a. El aumento se debe al incremento en los costos de energía y mantenimiento de pozas.

21. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Cargas de personal	379,994	351,817
Servicios prestados por terceros (a)	425,856	670,704
Tributos	46,122	9,870
Cargas diversas de gestión	110,971	43,641
Provisiones del ejercicio	348,302	4,320
	-----	-----
	1,311,245	1,080,351
	=====	=====

(a) Incluye principalmente servicios de asesoría financiera, legal, contable y administrativa.

22. GASTOS FINANCIEROS

A continuación, se presenta la composición del rubro (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Intereses de obligaciones financieras	3,037,954	3,595,861
Cargos y comisiones bancarias	284,392	320,140
Intereses de obligaciones con proveedores	463,184	983,130
Otros menores	127,594	165,130
	-----	-----
	3,913,124	5,064,261
	=====	=====

23. OTROS, NETO

A continuación, se presenta la composición de los rubros (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
<u>Ingresos</u>		
Venta de Activo fijo	1,235,409	76,746
Recupero de subsidios de ESSALUD	22,531	21,763
Recupero de gastos asumidos por cuenta de terceros (a)	130,114	432,014
	-----	-----
	1,388,054	530,523
	=====	=====
<u>Gastos</u>		
Gastos asumidos por cuenta de terceros (a)	(519,977)	(386,820)
Siniestro de incendio		(260,687)
Costo de Subsidios	(67,910)	
Costo de enajenación	(1,220,044)	(39,435)
Sanciones administrativas fiscales	(747,497)	
Otros		(350,675)
	-----	-----
	(2,555,418)	(1,037,617)
	-----	-----
Otros Ingresos /gastos neto	(1,167,374)	(507,094)
	=====	=====

- a. Corresponde a los gastos de energía eléctrica, teléfono, seguro que asume la Compañía a nombre de la Subsidiaria, el cual es refacturado.

24. RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS

Según la Ley General de Aduanas (D.S. N° 45-94-EF) y el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios y sus modificatorias, norman el procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios - Drawback (D.S. N° 104-95-EF) las empresas productoras-exportadoras, cuyo costo de producción se ha incrementado por los derechos de aduana que gravaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedio y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción de los bienes que exporta, tienen derecho a la restitución de los derechos de aduana, equivalente al 3% del valor de FOB de las exportaciones.

El ingreso por este concepto fue de US\$ 530,418 en año 2020 y por el año 2019 fue US\$ 1,022,773

25. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Los segmentos son determinados por la manera como la Gerencia organiza la Compañía para tomar decisiones y evaluar el desempeño del negocio.

Al respecto, la Gerencia considera que la Compañía opera en un solo segmento reportable.

26. UTILIDAD BÁSICA Y DILUIDA POR ACCIÓN

Al 31 de diciembre del 2020 y 31 de diciembre de 2019 el promedio ponderado de acciones en circulación fue determinado de la siguiente manera:

	<u>Cantidad de acciones emitidas</u>	<u>Acciones base para el cálculo</u>	<u>Días de vigencia hasta el cierre del año</u>	<u>Promedio ponderado de acciones en el año</u>
<u>2020</u>				
Saldo al 1 de enero y 31 de diciembre del 2020				
Acciones comunes	39,842	39,842	183	39,842
	=====	=====	===	=====
<u>2019</u>				
Saldo al 1 de enero y 31 de diciembre de 2019				
Acciones comunes	39,842	39,842	365	39,842
	=====	=====	===	=====

Al 31 de diciembre, el resultado por acción básica y diluida ha sido determinado como sigue (expresado en dólares estadounidenses):

	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Resultado neto atribuible a los accionistas	(6,940,987)	4,529,719
	=====	=====
Promedio ponderado del número de acciones emitidas en circulación:		
Acciones communes	39,842	39,842
	=====	=====
Utilidad básica y diluida por acción	(174,21)	113.69
	=====	=====

27. SITUACIÓN TRIBUTARIA

- a. La Administración Tributaria Peruana tiene la facultad de revisar y, bajo determinadas circunstancias, determinar el impuesto a la renta calculado por la Compañía en los cuatro últimos ejercicios, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la presentación de la declaración jurada del impuesto correspondiente (años sujetos a fiscalización). Las declaraciones juradas del Impuesto a la Renta de 2016 a 2019 y la declaración a presentarse por el año 2020 están pendientes de revisión por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- b. La Compañía ha optado por el método que permite imputar su pérdida tributaria arrastrable al cincuenta por ciento (50%) de las rentas netas que obtenga en los ejercicios posteriores hasta agotarla.

06 de diciembre 2020 se publicó la ley 31087 se derogo la Ley de promoción del sector Agrario, Ley N° 27360 y el Decreto de Urgencia N° 043-2019 (mediante la Ley N° 31087)

- c. Sin embargo con fecha 30 de diciembre del 2020 se publico la Ley 31110 LEY DEL RÉGIMEN LABORAL AGRARIO Y DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR AGRARIO Y RIEGO, AGROEXPORTADOR Y AGROINDUSTRIAL que actualmente está vigente en su artículo 10 señala lo siguiente:

a) El impuesto a la renta a cargo de las personas naturales o jurídicas perceptoras de rentas de tercera categoría, comprendidas en los alcances de la presente ley, se determina de acuerdo a las normas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo 179-2004-EF, aplicando sobre su renta neta las siguientes tasas:

Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios Gravables	Tasas
De 2021 a 2030	15%
2031 en adelante	Taza del Régimen General

Para las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable:

Ejercicios Gravables	Tasas
De 2021 a 2022	15%
2023 a 2024	20%

2025 a 2027	25%
2028 en adelante	Taza del Régimen General

- b) Para efecto del Impuesto a la Renta, las personas naturales o jurídicas que estén comprendidas en los alcances del presente dispositivo podrán depreciar, a razón de 20% (veinte por ciento) anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.
- c) Las personas naturales y jurídicas comprendidas en los alcances de la presente ley podrán acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas aprobado por el Decreto Legislativo 973 y sus modificatorias.
- d) Los beneficios tributarios de esta ley se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto el pago del impuesto a la renta que se sujeta al literal a) del presente artículo.
- e) Las personas naturales o jurídicas cuyos ingresos netos no superen las 1,700 (mil setecientas) UIT en el ejercicio gravable, tienen derecho a crédito tributario del 10% de la reinversión de hasta el 70% del monto de las utilidades anuales, luego del pago del impuesto a la renta, durante el periodo del 2021 al 2030. La reinversión debe priorizar en la medida de lo posible el fortalecimiento de la agricultura mediante la implementación de sistema de riego tecnificado.
- d. Para efectos de la determinación del impuesto a la renta se debe tener en cuenta que, a partir del 1 de enero de 2019:
- Se incorporó expresamente en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) una definición de devengo tributario, conforme con la que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no se encuentre sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago. Asimismo, se precisó que cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, el ingreso se devenga cuando dicho hecho o evento ocurra.

Adicionalmente, se han establecido las siguientes reglas específicas para el reconocimiento de ingresos y/o gastos:

- Tratándose de ingresos provenientes de la enajenación de bienes, los mismos se devengan cuando ocurra primero cualquiera de los siguientes supuestos:
 - (i) El adquirente tenga el control sobre el bien, es decir, tenga el derecho a decidir sobre el uso del bien y a obtener sustancialmente los beneficios del mismo.
 - (ii) El enajenante ha transferido al adquirente el riesgo de la pérdida de los bienes.
- Para los servicios de ejecución continuada por tiempo determinado, se reconocen los ingresos en forma proporcional al tiempo pactado para su ejecución, toda vez que no existe un mejor método de medición de la ejecución del servicio, conforme a la naturaleza y características de la prestación.

Cuando la transacción involucre más de una prestación, el devengo de los ingresos se determina en forma independiente por cada una de ellas. No se desconocen, disminuyen o difieren ingresos por efecto de:

- a. Estimaciones que se realicen sobre la posibilidad de no recibir la contraprestación o parte de ella.
- b. Acuerdos que otorgan a la otra parte la opción de adquirir bienes o servicios adicionales en forma gratuita o a cambio de una contraprestación inferior debido a descuentos o conceptos similares. Los referidos descuentos o conceptos similares solo surten efecto en el momento en que se aplican.
- c. Contraprestaciones que el contribuyente se obliga a pagar al adquirente, usuario o terceros. Para efecto del devengo, estas deben tratarse de manera independiente a los ingresos del transferente.

En lo que se refiere a los gastos, se ha precisado que se imputan en el ejercicio gravable en que se produzcan los hechos sustanciales para su generación, siempre que la obligación de pagarlos no esté sujeta a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se paguen, y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

No obstante, cuando la contraprestación o parte de esta se fije en función de un hecho o evento que se producirá en el futuro, los gastos de tercera categoría se devengan cuando dicho hecho o evento ocurra.

e. Impuesto a la Renta a cargo de los accionistas

En este punto, se debe tener en cuenta que si la empresa distribuye total o parcialmente dividendos o cualquier otra forma de distribución de sus utilidades se le aplica una tasa adicional del 5% sobre el monto distribuido, a cargo de cada accionista, en tanto sean personas naturales o sean personas jurídicas no domiciliadas en el país. Cabe señalar que a los resultados acumulados u otros conceptos susceptibles de generar dividendos gravados obtenidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 que formen parte de la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades se les aplicará la tasa del 6,8%. Asimismo, se presumirá, sin admitir prueba en contrario, que la distribución de dividendos o de cualquier otra forma de distribución de utilidades que se efectúa corresponde a los resultados acumulados u otros conceptos susceptibles de generar dividendos gravados, más antiguos.

Además, toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría que represente una disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados (dividendos presuntos), están afectas a la tasa del Impuesto a la Renta, a cargo de la empresa, de 5% durante 2019.

f. Las empresas que realizan transacciones con partes vinculadas y/o desde, hacia y a través de paraísos fiscales están sujetas a las reglas de Precios de Transferencia así como contar con la documentación e información que respalde dichas transacciones.

Mediante Decreto Legislativo 1312, publicado el 31 de diciembre 2016, se establecieron diversos cambios en la normativa de Precios de Transferencia que posteriormente fueron reglamentados mediante Decreto Supremo No. 333-2017-EF y resoluciones emitidas por la SUNAT.

Así, por las transacciones sujetas al ámbito de aplicación de las normas de Precios de Transferencia corresponde presentar la Declaración Jurada Informativa denominada Reporte Local por aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados en el ejercicio fiscal superen las 2,300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y el monto de las operaciones es igual o mayor a 100 UIT o cuando el contribuyente ha enajenado bienes a sus partes vinculadas cuyo valor de mercado sea inferior a su costo computable.

Mientras que los contribuyentes que formen parte de un grupo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las 20,000 UIT y el monto de sus operaciones es igual o mayor a 400 UIT presentarán la Declaración Jurada Informativa denominada Reporte Maestro, que contendrá, entre otros, la estructura organizacional, la descripción del negocio o negocios y las políticas de precios de transferencia en materia de intangibles y financiamiento del Grupo y su posición financiera y fiscal.

De otro lado, presentarán la declaración Jurada Informativa denominada Reporte País por País los contribuyentes cuyos ingresos, según los estados financieros consolidados que la matriz del grupo multinacional formule, devengados en el ejercicio gravable anterior al que corresponda la declaración sean mayores o iguales a S/ 2,700'000,000 y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- (i) La matriz del grupo multinacional domiciliada en el país.
- (ii) El contribuyente domiciliado en el país que fue designado por el grupo como matriz representante o cuando concurren alguna o varias de las condiciones establecidas en los numerales 1 al 3 del inciso b) del artículo 116° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Dicho reporte contendrá, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades del negocio de cada una de las entidades pertenecientes al Grupo Multinacional que desarrollen su actividad en un determinado país o territorio.

- g. Para efectos del sustento de los servicios prestados por empresas vinculadas a la Compañía se debe considerar lo siguiente:

- a. La deducción del gasto se debe soportar en el cumplimiento del test de beneficio, esto es, contar con un soporte documentario que el servicio les proporciona valor económico o comercial, lo cual implica que mejora o mantiene su posición comercial.

La documentación debe evidenciar la prestación efectiva del servicio, su naturaleza y necesidad real, así como los costos y gastos incurridos por el prestador y los criterios razonables de asignación de aquéllos.

- b. Tratándose de servicios de bajo valor añadido, la deducción del costo o gasto por el servicio recibido se determina sobre la base de la sumatoria de los costos y gastos incurridos por el prestador del servicio así como de su margen de ganancia, el cual no puede exceder el cinco por ciento (5%) de tales costos y gastos.

Son servicios de bajo valor añadido aquéllos que cumplen con las siguientes características: (i) tienen carácter auxiliar o de apoyo; (ii) no constituyen actividades principales del contribuyente o del grupo multinacional, según corresponda; (iii) no requieren el uso de intangibles únicos y valiosos, ni conducen a la creación de intangibles únicos y valiosos; y (iv) no conllevan

asumir o controlar un nivel alto o significativo de riesgo, ni generan un nivel de riesgo significativo para el proveedor del servicio.

28. REGULACIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La Compañía en cumplimiento de la Ley General del Ambiente Nro. 28611 y como factor de desarrollo estratégico y de competitividad, están en proceso de adecuación a las normas legales ambientales. Para ello, ha iniciado los estudios de línea de base, identificando posibles fuentes de contaminación y componentes ambientales que puedan causar impactos ambientales significativos, esto permitirá:

1. Minimizar el impacto ambiental, y el peligro a la salud como resultado de las actividades productivas,
2. Optimizar los consumos de materias primas, recursos y energía, y estas medidas generarán importantes beneficios económicos y sociales. Asimismo, la Compañía está ejecutando actualmente un planeamiento estratégico ambiental, que permita el cumplimiento de la normativa legal vigente, con la asesoría de empresas consultoras en gestión ambiental; y desarrollar su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de acuerdo a la norma legal.

29. MODIFICACIONES Y NUEVAS NIIF EMITIDAS QUE NO SON EFECTIVAS A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que han sido emitidas, pero que aún no están vigentes, hasta la fecha de emisión de los estados financieros de la Compañía se describen a continuación. La Compañía tiene la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si corresponde, cuando entren en vigencia.

En aplicación de los párrafos 30 y 31 de la NIC 8 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, cuando una NIIF no está vigente, debe estimarse y evaluar el posible impacto de su aplicación en los estados financieros cuando ocurra por primera vez. En el caso de las normas que se mencionan a continuación se desconoce el impacto que tendrá en los estados financieros a la fecha de entrada en vigencia de dichas normas.

Modificaciones de la NIIF 3 - Definición de un Negocio	El 22 de octubre de 2012, el IASB emitió las modificaciones a la NIIF 3 destinadas a resolver las dificultades que surgen cuando una entidad determina si ha adquirido un negocio o un grupo de activos. Las modificaciones son efectivas para las combinaciones de negocios para las cuales la fecha de adquisición es en o después del comienzo del primer período de informe anual que comienza en o después del 1 de enero de 2020.
Referencias actualizadas al Marco Conceptual	Junto con el “Marco Conceptual” revisado publicado en marzo de 2019, el IASB también emitió “Enmiendas a las Referencias al Marco Conceptual en las NIIF”. Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.
NIC 1 Presentación de Estados Financieros y NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las -Estimaciones Contables y Errores	Cambios en el concepto de la Materialidad a efectos de la presentación y revelación en los estados financieros. Es efectiva para los períodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2020.
NIC 1 Presentación de estados financieros	En enero de 2020, el IASB modificó la NIC 1 respecto a la clasificación de los pasivos corriente y no corriente. La modificación al literal (d) del párrafo 69 de la NIC 1 precisa que si una entidad no tiene “el derecho al final del período sobre el que

	informa para diferir la liquidación del pasivo durante los siguientes doce meses”, entonces debe ser clasificado como pasivo corriente. Esta enmienda enfatiza que la clasificación de un pasivo no depende de las intenciones de una entidad; sino de los derechos (o control) que la entidad tenga en relación con el momento de la liquidación de la obligación. Esta modificación es efectiva para periodos que empiezan el 1 de enero de 2022.
--	--

30. HECHOS SUBSECUENTES

Como consecuencia de la pandemia existente en el mundo respecto del Virus Covid-19, el Estado Peruano declaró en emergencia nacional al país y motivó el aislamiento social y la suspensión, en los propios centros de labores, de toda actividad industrial, comercial y de servicio, no ligada a los procesos alimenticios, servicios hospitalarios y algunos otros sectores estratégicos; igualmente cerró las fronteras terrestres, aéreas y marítimas tanto internacionales e internas, menos las relacionadas con la carga y descarga de bienes, desde el 15 de marzo hasta el 30 de octubre de 2020. No obstante, las labores administrativas de la Compañía han estado operando limitadamente y en forma remota, desde sus hogares. En el caso de la Compañía, la producción de los langostinos continua en proceso, compañía.
